BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 9 de Septiembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9433

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Encargando la presidencia de las Cajas. — Ley 11.289.

Buenos Aires Agosto 21 de 1925.

1579. — 449. — No habiendo prestado el H. Senado de la Nación, el acuerdo necesario para la designación de Presidente de las Cajas de Previsión Social, (Ley 11.289), a favor del Doctor Don Carlos Gallegos Moyano, nombrado por el P. E., y siendo necesaria la provisión inmediata de dicho cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase al Presidente de la Contaduría General, Don Juan B. Brivio, para que, como delegado del Gobierno se haga cargo de las Oficinas y Valores, mientras se designa al Presidente titular de dichas Cajas.

Art. 2º. — Diríjase nota acordada al Señor Don Carlos Gallegos Moyano, comuníquese, y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 1? de 1925.

1580. — 450. — Visto lo manifestado y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Guardatrén de la Receptoría de la Quiaca, en reemplazo de Don Pablo Gimenez, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado, al Agente de Policía Aduanera con caballo de la Receptoría de Santa Victoria, Don Pascual Ruiz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1581. — 451.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédense las siguientes licencias:—en la Aduana de la Capital:—con goce de sueldo:—treinta y un días, al Ayudante 1º., Don Adolfo M. Vergara, (Exp.—8128 -B.); treinta y dos días, al Guardaalmacén Don Julio Destra, (Exp.—8094—D—) cincuenta y seis días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y los restantes sin él, al Guarda 1º., Don José H. González, (Exp.—8317—G—) treinta y cuatro días, debiendo ser los primeros veinticinco con goce y los restantes sin él, al Ayudante de 3ª. Don Enrique Eboli, (Exp.—8190—E—): en la Aduana de Río Gallegos:- dos meses, debiendo ser los primeros treinta días, con goce de sueldo y el resto sin él, al Administrador, Don Eduardo Estrella, (Exp. —8265—E—): en la Administración General de Impuestos Internos: dos meses con goce de sueldo, al Escribiente Don Manuel Bonifacio, (Exp.—7069—B—) cuarenta y tres días, con goce de sueldo, al Auxiliar de valores, Don Rufino Chiappe Ducco, (Exp.—8?0—C—): en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,:- cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Escribiente Don Carlos F. Picasso, (Exp.—79 5—P—): en la Casa de Moneda: dos meses con goce de sueldo, al Obrero Don Carlos S. Ottonello, (Exp.—8 96—O—).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1582. — 452. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese dos meses de licencia, con goce de sueldo, al Jefe de Sección de la Aduana de la Capital, Don Alvaro G. Pintos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y Nombramiento Interino.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1583. — 453. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, al Liquidador de 1ª. de la Aduana de la Capital, Don Luciano González Calderón y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia al Señor Cecilio M. Fernández.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General previa agregación del expediente Nº. 8184—letra—C—1925.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y Nombramiento Interino.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1584. — 454. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Ayudante de 3ª. de la Aduana de la Capital, Don Rosario Lembo, y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Sr. Roberto Goirán.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, previa agregación del expediente Nº. 8258—letra—C—año 1925.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Petrona Condro de Russo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Carmelo Russo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional. (Ministerio de Marina).

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 33 vta. y 34, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 42,18 m/n.) moneda nacional, a Da. Petrona Condro de Russo, viuda del ex-Empleado Don Carmelo Russo.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, deduciéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Agosto 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1585. — 607. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 42.18 m/n.) moneda nacional, a Da. Petrona Condro de Russo, viuda del ex-Empleado Don Carmelo Russo; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Expediente 81 — C — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Miguel Coudannes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para el ejercicio de sus funciones:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años y 25 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 3 años, 10 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de veinte (20) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 19 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el Sr. Coudannes está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($144 m/n.) moneda nacional, a Don Miguel Coudannes, Sub-Comisario de Sección de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura).

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11260, a razón del 13 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Agosto 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1586. — 608. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m/n.) moneda nacional, a Don Miguel Coudannes, Sub-comisario de Sección de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Expediente 8 — A — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Angel V. Andrada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y cuatro pesos con diez y siete centavos ($ 344,17 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiseis pesos con noventa y seis centavos ($ 326.96 m/n.) moneda nacional, a Don Angel V. Andrada, Comisario de la Policía de la Gobernación del Río Negro.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Ar. 20 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Agosto 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1587. — 699. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos veitiseis pesos con noventa y seis centavos ($ 326,96 m/n.) moneda nacional, a Don Angel V. Andrada, Comisario de la Policía de la Gobernación del Río Negro; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Timoteo Gaibado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 283,83 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 13 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Ars. 1o. de la Ley 5113 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 272,49 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Timoteo Gaibado, Inspector de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Ar. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 13 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Agosto 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1588. — 700. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 272,49 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Timoteo Gaibado, Inspector de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Alejandro Olivero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 187,44 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Ars. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y ocho pesos con siete centavos ($ 178,07 m/n.) moneda nacional, a Don José Alejandro Olivero, Sargento de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Ar. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B: Brivio: — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1589. — 701. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y ocho pesos con siete centavos ($ 178,07 m/n.) moneda nacional, a Don José Alejandro Olivero, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julio Andrés Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicioss en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y cinco pesos ($ 295 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientoss ochenta pesos con veinticinco centavos ($ 280,25 m/n.) moneda nacional, a Don Julio Andrés Suárez, Sub-Mayordomo del Senado de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1590. — 702. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos con veinticinco ($ 280,25 m/n.) moneda nacional, a Don Julio Andrés Suárez, Sub Mayordomo del Senado de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Rosario García, para sus hijos menores Oscar y Angélica Campos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos naturales de Don Agustín Campos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidos (22) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 38 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260:

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con diez y seis centavos ($ 47,16 m/n.) moneda nacional, a Don Oscar y Da. Angélica Campos, hijos naturales del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Agustín Campos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión, debiendo reservarse las partes que puedan corresponderle a las menores María Elena y Lidia Emma, hasta tanto se cumplan los requisitos exigidos en el dictamen de fs. 31.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Agosto 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1591. — 703. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y siete pesos con diez y seis centavos ($ 47,16 m/n.) moneda nacional, a Don Oscar y Da. Angélica Campos, hijos del ex-Agente de la Policía de la Capital, Don Agustín Campos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Ercilia Ferrer de Aguiar por sí y sus hijas menores y por sí las Señoritas Evangelina y Augusta Angela del Carmen Aguiar, mayores de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Agustín Roberto Aguiar, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona sse ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 7 de Febrero de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 15 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a Da. María Ercilia Ferrer de Aguiar, Emma Florencia del Rosario, Luisa Raquel Elena del Carmen, Nicolasa Mercedes Ercilia Evangelina y Augusta Angela del Carmen Aguiar, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Agustín Roberto Aguiar.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1592. — 704. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a Da. María Ercilia Ferrer de Aguiar, Emma Florencia del Rosario, Luisa Raquel, Elena del Carmen, Nicolasa Mercedes Ercilia, Evangelina y Augusta Angela del Carmen Aguiar, viuda e hijas legítimas del exjubilado Don Agustín Roberto Aguiar, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

Exp. 53 — M — 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Martina Ferrer de Maldonado, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Teófilo Maldonado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 15 de Noviembre de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 de Septiembre de 1921;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por término de quince años, pensión de la mitad del valor de jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83,12 m/n.) moneda nacional, a doña María Martina Ferrer de Maldonado, viuda del ex-jubilado, don Teófilo Maldonado.

2º.— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

4º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1593. — 705.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83,12 m/n.) moneda nacional, a doña María Martina Ferrer de Maldonado, viuda del ex-jubilado don Teófilo Maldonado; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pelegrina Múñiz de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don José Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por término de quince años, pensión de la mitad del valor que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 38,74 m/n.) moneda nacional, a doña Pelegrina Múñiz de Rodríguez, viuda del ex-Peón de la Aduana de la Capital don José Rodríguez.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1594. — 706.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 38,74 m/n.) moneda nacional, a doña Pelegrina Múñiz de Rodríguez, viuda del ex-Peón de la Aduana de la Capital, don José Rodríguez; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira F. de la Fuente de Alsina, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Lucio Alsina, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Septiembre de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 11 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por término de quince años, pensión de la mitad del valor de jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a doña Elvira F. de la Fuente de Alsina, viuda del ex-jubilado, don Lucio Alsina.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

1595. — 707.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a doña Elvira F. de la Fuente de Alsina, viuda del ex-jubilado don Lucio Alsina, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Caja de Conversión — Nombramiento de Miembro del Directorio al Señor Antonio Madariaga

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925.

1596. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado Nacional para confirmar a don Antonio Madariaga en el cargo de Director de la Caja de Conversión.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Confírmase al Señor don Antonio Madariaga en el cargo de Director de la Caja de Conversión.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y fecho archívese.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Raúl G. Torrent. — Aceptando la renuncia de Director del Banco de la Nación Argentina

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1597. — Vista la renuncia presentada por el Señor don Raúl G. Torrent, del cargo de Director del Banco de la Nación Argentina, y en atención a las razones en que la funda,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia del Señor don Raúl G. Torrent, del cargo de Vocal del Directorio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º. Désele las gracias por los servicios prestados en el mencionado cargo.

Art. 3º. Hágase saber a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Aceptando invitación para la conferencia Nacional de Estadística, y designando representante del Ministerio

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925.

1598. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Estadística de la Nación, por la que comunica al Ministerio la invitación que formula el Gobierno de la Provincia de Córdoba, según decreto dictado el 23 de Julio ppdo., para realizar una Conferencia Nacional de Estadística que tendría lugar en el mes de Octubre próximo, con el objeto de uniformar los métodos de las investigaciones que se efectúan actualmente, llegando así a la coordinación y cooperación que se hace necesario exista entre las diversas oficinas del país, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo considera verdaderamente oportuna dicha iniciativa, por cuanto facilita la oportunidad de coordinar las estadísticas de las Provincias, los Municipios y la Nación, coincidiendo por otra parte, con un propósito de Gobierno que ya ha manifestado consistente en orientar las diferentes estadísticas, según un pensamiento directivo central, que, al par que las mejore y complete, uniforme los métodos de trabajo, y las sintetice, para que sean verdadera utilidad pública.

Que mientras no se resuelva la creación del Consejo Nacional de Estadísticas que este Ministerio tiene a estudio, el medio más acertado para reorganizar la estadística nacional, tratando de alcanzar su uniformidad, lo constituye la iniciativa del Gobierno de Córdoba, de cuya conferencia es de esperar surjan las reformas que cada día se hacen mas necesarias.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la invitación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, trasmitida a la Dirección General de Estadística de la Nación, y desígnase al Director de dicha oficina, don Alfredo Lucadamo, para que en representación del Ministerio de Hacienda, concurra a la Conferencia Nacional de Estadística que se celebrará en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º. Autorízase al mencionado Director para proyectar el plan de trabajos de la Conferencia, el que deberá formularse con vistas a obtener la uniformidad de métodos y ampliar las estadísticas existentes con la económica industrial social, judicial, etc. que no se recogen en la actualidad.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Teresa Pienovi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos con ochenta y dos centavos ($ m/n. 105,82), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta., y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el 21 de la 11.260; y

Que en mérito de estas circunstancias la peticionannte está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 111.260, y

De connformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y seis pesos con tres centavos moneda nacional, ($ 66,03 m/n) a Da. Teresa Pienovi, Encargada de Sala del Hospital Nacional de Alienadas.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

1429. — 645. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y seis pesos con tres centavos ($ 66,03 m/n) moneda nacional, a Da. Teresa Pienovi, Encargada de Sala del Hospital Nacional de Alienadas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

Visto este expediente: comprobándose por las nuevas actuaciones producidas por el Sr. Carranza, dejó de prestar servicios con fecha 19 de Noviembre ppdo., por lo que corresponde dictar resolución de acuerdo al cómputo de fs. 25, dejando sin efecto la de fecha 22 de Enero último, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos setenta y cinco pesos con treinta y tres centavos ($ 775,33 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 26,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Dejar sin efecto la resolución de la Junta del 22 de Enero ppdo., y acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos treinta y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 736,56 m/n) moneda nacional, a Don Diego F. Carranza, ex-empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, teniendo en cuenta lo ya abonado según fs. 26 y vta. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

1430. — 646. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos treinta y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 736,56 m/n) moneda nacional, a Don Diego F. Carranza, ex-empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Puala Casal de Pantó, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Pablo Pantó, y

Considerando.

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1o de Septiembre de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda naciomnal, a Doña Paula Casat de Pantó, viuda del ex-jubilado, Don Pablo Pantó.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley No 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

1431. — 647. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a Doña Paula Casal de Pantó, viuda del ex-jubilado Don Pablo Pantó; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración denegada.

Señor Ministro:

La resolución de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones de fs. 31, aprobada por decreto del 14 de Septiembre de 1915, ha sido dictada de acuerdo con las constancias que obraban en el expediente respectivo y de conformidad con las leyes entonces en vigor. No puede, a mi juicio, ser modificada.

En cuanto al pedido de devolución de descuentos que formula el recurrente, reitero la opinión que he fundado en otros dictámenes, de que el Poder Ejecutivo no tiene intervención legal en el asunto y que, por lo tanto, su resolución, debe dejarse librada al criterio de la Caja de Jubilaciones.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

1432. — 648. — Visto que Don Alejo Migoya, jubilado extraordinariamente como Cobrador de las Obras Sanitarias de la Nación, por decreto de fecha 14 de Septiembre de 1915 solicita se reconsidere su expediente de jubilación en el sentido de que, se le computen servicios hasta Septiembre de 1915 y no hasta Noviembre de 1914, en virtud de haber continuado en funciones hasta dicha fecha y que se deje sin efecto el cargo con intereses capitalizados que le formulara la Caja, y

Considerando:

Que el recurrente se notificó oportunamente, prestando su conformidad a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y al decreto del Poder Ejecutivo que le acordaban jubilación, de acuerdo con las constancias del expediente;

Que el Señor Migoya, después de diez años, no aduce hechos nuevos ni errores que pudieran autorizar la revisión de su jubilación;

Que en cuanto a los intereses y su capitalización, efectuada por la Caja al verificar el cómputo, es asunto que debe resolver dicha institución y en última instancia la Justicia como lo ha sostenido el P. E. en diversas oportunidades,

Por estas consideraciones y las del dictamen que antecede del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Acordando jubilación

Señor Ministro:

Don José Covelli, ex-caballerizo de la Policía de la Capital, solicita reconsideración del decreto del P. E. de 8 de Octubre de 1913 por el cual se aprobó la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 2 de Septiembre del mismo año por la que se le denegaba jubilación extraordinaria porque, a juicio de dicha Junta, no resultaba comprobado que la inutilización del interesado se hubiera producido en un acto del servicio por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, tal cual lo requiere el art. 19 «in fine» de la Ley 4349 cuando el empleado no ha prestado 20 años de servicios. Covelli cree que su caso está encuadrado en esta disposición y pide en consecuencia, que se le acuerde jubilación extraordinaria;

No llegando los servicios desempeñados por el peticionante, a un total de veinte años, para tener derecho a jubilación extraordinaria su inutilización para el servicio que desempeñaba debe provenir de un acto del servicio por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, como lo he dicho anteriormente.

Consta en las copias de fs. 43 que la inutilización de Covelli, se produjo a consecuencia de haber costalado dentro de la caballeriza Norte de la Policía de la Capital, el caballo que montaba en circunstancias en que se disponía a conducir caballos a las Secciones.

A mi juicio el accidente mencionado, se ha producido, en un acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo.

Por otra parte, reitero mi opinión expresada en el expediente de jubilación de Don Federico Silencio, en el sentido de que la incapacidad que requiere el art. 19 de la Ley 4349 es con respecto a las funciones inherentes al empleo que se posee, no con relación a las demás actividades. En estas actuaciones está preferentemente comprobado que el recurrente quedó incapacitado para continuar desempeñando sus funciones de caballerizo de la Policía.

Ahora bién: en caso de presentarse dudas al respecto de que está o nó bien comprobado que el accidente que inutilizó a Covelli se produjo en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, debe tenerse en cuenta la avanzada edad del interesado y que siendo la ley de jubilaciones Civiles de protección a la vejez e invalidez y de recompensa por los servicios prestados al Estado, ella debe aplicarse lo más benévolamente posible.

Por todo lo expuesto, soy de opinión que debe reconsiderarse el decreto de 8 de Octubre de 1913 y acordarse a Don José Covelli jubilación extraordinaria que solicita.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

Horacio Rodríguez Larreta

Excmo. Señor:

En mi opinión existe error de hecho en la resolución de la Caja y en el decreto del P. E.

La Caja en su oportunidad, al no presentarse prueba de que la inutilización se produjo en actos del servicio en una repartición oficial debió solicitar de ésa un informe de los hechos.

Sin ese informe no ha podido afirmarse que esa inutilización no se produjera en servicio.

El parte respectivo, que comprueba los hechos, ha sido acompañado recién el 16 de Octubre de 1914 y el decreto denegatorio del P. E. lleva fecha 8 de Octubre de 1914, lo que quiere decir que el se expidió antes de tener los respectivos antecedentes.

Creo que estos antecedentes y la comprobación de que el accidente se ha producido en servicio y por actos del servicios, aconsejan resolver este asunto como lo aconseja el Señor Procurador General de la Nación.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

1433. — 649. — Vistas nuevamente estas actuaciones en las que el ex-caballerizo de la Policía de la Capital, Don José Covelli, solicita

reconsideración del decreto de fecha 8 de Octubre de 1913, por el cual se le denegara su solicitud de jubilación extraordinaria, a la que pretendía acogerse en virtud de lo dispuesto en el art. 19, «in fine», de la Ley 4349, de las que,

Resulta:

Que con fecha 30 de Enero de 1913, encontrándose el recurrente en sus funciones de caballerizo en el local de la Comisaría 7ª, sufrió un accidente, de resultas del cual quedó imposibilitado para continuar en el desempeño de sus tareas;

Que solicitada la jubilación y corridos los trámites de estilo, el 5 de Agosto de 1913 el Departamento Nacional de Higiene dictaminó que el Señor Covelli se encontraba «imposibilitado para el trabajo»;

Que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con fecha 2 de Septiembre del mismo año, y fundada en que no se había comprobado en forma fehaciente el extremo requerido por la última parte del art. 19 de la Ley 4349, denegó su solicitud;

Que, por otra parte, la Caja manifestaba en su resolución, que de acuerdo con un certificado médico agregado, el peticionante hubiera curado con un tratamiento quirúrgico adecuado y al cual no fué sometido, agregando que «el espíritu de la ley es de beneficiar al empleado que quede imposibilitado para desempeñar cualquier trabajo», y

Considerando:

Que posteriormente, a fs. 434 y 44, el Señor Cobelli comprueba en forma terminante los extremos requeridos por el citado art. 19, sin que en esa oportunidad prosperara tampoco su solicitud, pues en Diciembre 18 de 1911 fué denegada por resolución ministerial de fs. 58 vuelta;

Que si el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra imposibilitado para el trabajo, la Caja no está autorizada para hacer valer como fundamento decisivo de su denegatoria un certificado médico que no proviene de dicha Institución;

Que, por otra parte, la ley no establece distingos en lo que a imposibilidad física respecta, ni exige que ella sea total, ante aquella basta que el empleado no pueda continuar desempeñando las funciones inherentes a su cargo, hecho debidamente comprobado en estas actuaciones, para que tenga derecho a los beneficios emergentes de los servicios prestados y de las circunstancias que originaron su invalidez;

Que esté criterio ha sido oportunamente sustentado por el Señor Procurador General de la Nación y ratificado por el Poder Ejecutivo en diversas oportunidades;

Por estas consideraciones, las del dictamen precedente y comprendiendo al recurrente la excepción que establece el Decreto del 30 de Junio de 1896, puesto que con posterioridad a las actuaciones de fs. 43 y 44 no ha mediado pronunciamiento del Poder Ejecutivo;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 8 de Octubre de 1913, en la parte que desestima el pedido de jubilaciónn extraordinaria formulado por don José Cobelli, ex-caballerizo de la Policía de la Capital, declarando que el peticionante tiene derecho a la jubilación que gestiona.

Art. 2º Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

Vistas esta actuaciones promovidas por don Carlos Antonio Bonomi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y nueve (39) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de sesenta pesos ($ 60 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 10 vta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Antonio Bonomi, ex-Asistente del Hospital de Niños.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lych. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

1434. — 650.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Julio ppdo. acordando jubilación ordinaria de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Antonio Bonomi, ex-Asistente del Hospital de Niños; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

Vistas esta actuaciones promovidas por Don Pedro Antonio Garro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios efectivos comprendiendo los prestados como Senador Nacional computables de acuerdo con el art. 2º. inciso 5º. de la ley 4349;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de mil cuatrocientos veinte y cinco pesos ($ 1.425 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Antonio Garro, Senador Nacional.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lych. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aines, Julio 30 de 1925.

Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

1435. — 651.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425 m/n.) moneda nacional a don Pedro Antonio Garro, Senador Nacional; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Vistas esta actuaciones promovidas por Da. Juana Echagüe de Bustos por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Waldo Emeterio Bustos, y

Considerando:

Que la exoneración a que se refiere el certificado de fojas 2, de acuerdo con lo resuelto por la H. Junta casos análogos no invalida el derecho a la computación de los servicios anteriores, por cuanto el causante fué reicorporado posteriormente a la misma repartición;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de que se mencionan en la planilla de fs 32 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancia hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 19 de la 4870 y 21 de la 11.230;

Que acreditados estos extremos, corresponde, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuerenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 49,50 m/n.) moneda nacional, a doña Juana Echagüe de Bustos, Felisa Manuela, Etelvina y Carmen Guadalupe Bustos, viuda e hijas legítimas del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Waldo Emeterio Bustos.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importen mesual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lych. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aines, Julio 30 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

1436. — 652.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 49,50 m/n.) moneda nacional, a doña Juana Echagüe de Bustos, Felisa Manuela, Etelvina y Carmen Guadalupe Bustos, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; don Waldo Emeterio Bustos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

Vistas esta actuaciones promovidas por doña Rosa Bascoy de Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintisiete pesos con noventa y dos centavos, moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 21, vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.230;

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 216,52 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Bascoy de Torres, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y establecido por por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lych. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

1437. — 653.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 216,52 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Bascoy de Torres, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de

Catamarca; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Expediente 22 —P— 925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Felipe Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años 8 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 11 años 2 meses y 27 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos once pesos con veintiocho centavos ($ 611.28 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos ochenta pesos con setenta y dos centavos ($ 580.72 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Felipe Pereyra, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 23 de la ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.230 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

1438. — 654.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta pesos con setenta y dos centavos ($ 580.72 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Felipe Pereyra, empleado del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Expediente 20 —F— 925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Juan Manuel Ferro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos dos pesos con cincuenta centavos (pesos 302.50 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.230.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y siete con treinta y ocho centavos (pesos 287.38 m/n.) moneda nacional, a don Alejandro Juan Manuel Ferro, empleado de la Aduana de la Capital.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

1439. — 655.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 287.38 m/n.) moneda nacional, a don Alejandro Juan Manuel Ferro, ex-empleado de la Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

Expediente 41 —P— 923.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Valentín Passalacqua, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad a las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 33 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11,230, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional, a don Juan Valentín Passalacqua, Inspector General de la Zona Norte de la Dirección General de Irrigación (M. O.).

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.230 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

1440. — 656.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional, a don Juan Valentín Passalacqua, Inspector General de la Zona Norte de la Dirección General de Irrigación (M. O.); y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

—Expediente 40.77—M—923.—

Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Mercado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 324.57 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.230.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 308.34 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Mercado, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

1441. — 657.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 308.34 m/n.) moneda nacional a don Ramón Mercado, empleado de los Ferrocarriles del Estado; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

—Expediente 1 —D— 925.—

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Delucchi, para sus hijas menores Lía Noemi, y María Elena Máxima Delucchi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de la ex-jubilada doña Lorenza Elena Echeverría de Delucchi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Diciembre de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 21 de Marzo de 1921;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con veinticinco centavos (pesos 216.25 m/n.) moneda nacional, a doña Lía Noemi y María Elena Máxima Delucchi, hijas legítimas de la ex-jubilada doña Lorenza Elena Echeverría de Delucchi.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

1442. — 658.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio acordando por el término de quince años, pensión de doscientos diez y seis pesos con veinticinco centavos ($ 216.25 m/n.) moneda nacional, a doña Lía Noemi y María Elena Máxima Delucchi, hijas legítimas de la ex-jubilada, doña Lorenza Elena Echeverría de Delucchi; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

—Expediente 16 —B— 925.—

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nacianceña Salaberri de Bengoa, y doña Modesta Esther Antonia Bengoa, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter

de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Luis Bengoa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Enero de 1915 y decreto aprobatorio del P. E. del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 182.40 m/n.) moneda nacional, a doña Naciancena Salaberri de Bengoa, y a doña Modesta Esther Antonia Bengoa, viuda e hija legítima del ex-jubilado D. Luis Bengoa.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

1443. — 659.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio acordando por el término de quince años, pensión, de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta centavos, ($ 182.40 m/n.) moneda nacional, a Da. Naciancena Salaberri de Bengoa, y a doña Modesta Esther Antonia Bengoa, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Luis Bengoa; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión:

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Expediente 36 —C— 925.—

Vistas esta actuaciones promovidas por doña María Luisa Amavet de Comas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Domingo Comas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Noviembre de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 2 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con la ley 11.260 artículo 20 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 85 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a doña María Luisa Amavet de Comas, viuda del ex-jubilado don Domingo Comas.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

1444. — 660.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión, de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a doña María Luisa Amavet de Comas, viuda del ex-jubilado don Domingo Comas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

Exp. 14 —R— 925.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Florinda Krause de Romero, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Jesús del Carmen Romero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Julio de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 25 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, a Da. María Florinda Krause de Romero, María Ana, Dolores Blanca, Carmen Florinda, Jorge Augusto Luis, Eduardo Teobaldo y Raúl Jesús Romero, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Jesús del Carmen Romero.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

1445. — 661.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional a Da María Florinda Krause de Romero María Ana, Dolores Blanca, Carmen Florinda, Jorge Augusto Luis, Eduardo Teobaldo y Raúl Jesús Romero, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Jesús del Carmen Romero; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

Expediente 13 — S — 925. — Vistas estas actuacionas promovidas por Da. Lola Vargas de Solano, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Julio N. Solano y Benítez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 28 vta. y 29, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspodido al causante, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 129,53 m/n.) moneda nacional, a Da. Lola Vargas de Solano, Lola Eusebia, Julio Manuel y Saul Horacio Solano, viuda e hijos legítimos de ex-Auxiliar del Banco de la Nación Argentina, Don Julio N. Solano y Benítez.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Agosto 3 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

1446. — 662. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento veintinueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 129,53 m/n.) moneda nacional, a Da. Lola Vargas de Solano, Lola Eusebia, Julio Manuel y Saúl Horacio Solano, viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar del Banco de la Nación Argentina, Don Julio N. Solano y Benítez, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Matilde Filgueira de Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 391.67 m n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 19. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y dos pesos con nueve centavos ($ 372.09 m n.) moneda nacional, a Da. Matilde Filgueira de Díaz Directora de la Escuela No. 10, del Consejo Escolar 9;

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1447. — 663. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacocional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y dos pesos con nueve centavos ($ 372,09 m/n.) moneda nacional, a Da. Matilde Filgueira de Díaz, Directora de la Escuela No. 10 del Consejo Escolar 9o. y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Paula Felder de Sandino, so-

licitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 224,40 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la de doscientos trece pesos con diez y ocho centavos ($ 213,18 m/n.) moneda nacional, a Da. Paula Felder de Sandino, Empleada en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1448. — 664. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con diez y ocho centavos ($ 213,18 m/n.) moneda nacional, a Da. Paula Felder de Sandino, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos,-y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Anselma Carrizo, para su hija menor Da. Anselma Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado Don Celestino Ferreyra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 30 de Mayo de 1910, y Decreto aprobatorio del P. E. del 15 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 11.260; se ha formulado el cargo correspondiente,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y siete pesos con ochenta centavos ($ 37,80 m/n.) moneda nacional, a Da. Anselma Ferreyra, hija natural del ex-jubilado Don Celestino Ferreyra.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1449. — 665. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y siete pesos con ochenta centavos ($ 37,80 m/n.) moneda nacional, a Da. Anselma Ferreyra, hija del ex-jubilado Don Celestino Ferreyra, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Luisa Avelina Lupo Andreu, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado Don Ramón M. Lupo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 4 de Octubre de 1906 y Decreto aprobatorio del P. E. del 13 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 11.260; se ha formulado el cargo correspondiente,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n.) moneda nacional a Da. María Luisa Avelina Lupo Andreu hija legítima del ex-jubilado Don Ramón M. Lupo.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1450. — 666. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento catorce pesos ($ 114 m/n.) moneda nacional, a Da. María Luisa Avelina Lupo Andreu, hija legítima del ex-jubilado Don Ramón M. Lupo,-y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Antonia Morales de Cardoso, por sí, y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Servando Cardoso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Febrero de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E. del 18 de Marzo del mismo año.

Que de conformidad con la Ley 11.260, Art. 20 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25,50 m/n.) moneda nacional, a Da. María Antonia Morales de Cardoso, Herminia, Jacinto Servando, y Antonia Zulema Cardoso, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Servando Cardoso.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1451. — 667. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25,50 m/n.) moneda nacional, a Da. María Antonia Morales de Cardoso, Herminia, Jacinto Servando y Antonia Zulema Cardoso, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Servando Cardoso,-y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Señor Ministro:

La Ley 4349 establece en el Art. 43 que el importe de la pensión será de la mitad del valor de la jubilación que gozaba o que tenía derecho a gozar el causante.

De acuerdo con esta disposición se otorgó a la sucesión de Don Damián Saavedra una pensión equivalente a la mitad de la jubilación que este gozaba, jubilación que fué acordada de conformidad con las constancias del expediente respectivo y con lo dispuesto en las Leyes 4349, 5143 y 7497 que regían la materia en la época correspondiente.

No hallo, en consecuencia, mérito para que sea modificado el decreto cuya reconsideración se pide.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Horacio Rodriguez Larreta.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1452. — 668. — Visto que la sucesión de Don Damián E. Saavedra se presenta pidiendo aumento de la pensión de $ 83,12 m/n. de que disfruta y que le fuera acordada por decreto de fecha 20 de Noviembre de 1924, y

Considerando:

Que la pensión aludida fué acordada de conformidad con las disposiciones en vigor y de acuerdo con las constancias de autos, siendo del 50 o/o de la jubilación que percibía el causante;

Que los peticionantes se amparan en principios de equidad, cuya contemplación no es de incumbencia del P. E., quien debe ajustarse a las leyes de la materia;

Por estas consideraciones y las del dictamen del Señor Procurador General de la Nación que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a lo pedido.

Publíquese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Expediente 15 — R — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Genara Servanda Babuglia Rodríguez de Repetto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 286,97 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y dos pesos con sesenta y dos centavos ($ 272,62 m/n.) moneda nacional, a Da. Genara Servanda Babuglia Rodríguez de Repetto, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela No. 1 del Consejo Escolar 9o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

1453. — 669. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y dos pesos con sesenta y dos centavos ($ 272.62 m/n.) moneda nacional, a Da. Genara Servanda Bobuglia Rodríguez de Repetto, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 1 del Consejo Escolar 9o. y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Autorizando la emisión de la Serie 24a. de Cédula Hipotecaria Argentina

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

1454. — Vista la nota que antecede del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta que el Directorio ha resuelto, por unanimidad, solicitar autorización para emitir la 24a. serie de Cédula Hipotecaria Argentina, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 10.676 y 11.259, y su decreto reglamentario.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional, para emitir la 24a. Serie de 50.000.000 de pesos moneda nacional, en Cédula Hipotecaria Argentina, quedando aumentada en esa suma la circulación actual.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedido acordado

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

1455. 411. — Visto el escrito presentado por el señor Antonio Cubel, en representación de los sucesores de don Manuel Antonio Cuadros, ex-Cónsul General de la República Argentina en Valparaíso, solicitando se reconsidere el Decreto de fecha 23 de Enero de 1924, acordándoles pensión a sus poderdantes, en calidad de hijas legítimas; y

Resultando:

Que por la falta de antecedentes en los archivos oficiales, se han excluído del cómputo los servicios prestados por el causante, desde el 9 de Diciembre de 1890 hasta el 1o. de Enero de 1896, es decir, cinco años y veintidós días;

Que, en tal virtud, la Caja no consideró suficientes los documentos acompañados, que acreditan el nombramiento del causante, por no haberse justificado las sumas percibidas en el desempeño de sus tareas durante ese lapso de tiempo; y

Considerando:

Que es suficientemente clara la situación de las recurrentes, y no puede negarse el derecho que tienen, por la falta de antecedentes mencionados, pues no es de incumbencia de los interesados suplir las deficiencias de los archivos oficiales cuando por su parte acompañan los documentos necesarios que acreditan los servicios prestados por el causante, como Cónsul en Santiago de Chile, desde el 9 de Diciembre de 1890 hasta el 1o. de Enero de 1896, con las patentes y exequátur, expedidos por autoridad competente, y corroborados con la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que el hecho de no poderse establecer el cuantum mensual de esos sueldos no es óbice para reconocer el derecho que emerge de esos mismos servicios cuando procediendo con igual criterio que en casos análogos, en los cuales mediaba circunstancia semejante, debe tomarse como base, el primer sueldo debidamente justificado;

Por estas consideraciones y las de dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, haciéndole saber que corresponde tomar en consideración los servicios prestados por el causante, don Manuel A. Cuadros, desde el 9 de Diciembre de 1890 hasta el 1o. de Enero de 1896.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinacia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Cathala, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 5 meses y 7 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante, 2 meses y 6 días de licencia, disfrutadas en los años 1917 y 1920, acreditándose en tal forma, una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de doscientos ochenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional, ($ 283.21 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y nueve pesos con cinco centavos ($ 269.05 m/n) moneda nacional, a doña María Luisa Cathala, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela No. 2 del Consejo Escolar 9o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Luch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925

1456. 412. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con cinco centavos ($ 269.05 m/n) moneda nacional, a doña María Luisa Cathalá, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 2 del Consejo Escolar 9o., y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones, promovidas por don Emilio F. Cornejo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años, 1 mes y 19 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del recurrente, 6 meses de licencia disfrutada en el año 1917, acreditándose en tal forma una totalidad de veinte (20) años;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el señor Cornejo está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, a don Emilio F. Cornejo, Oficial 1o. de la Dirección de Tierras y Colonias.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1457. 413. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, don Emilio F. Cornejo, Oficial 1.o de la Dirección de Tierras y Colonias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alida Birabén de Ray, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (1a. parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos siete pesos ($ 307 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en la cátedra que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al Art. 1o. de la Ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 291.65 m/n) moneda nacional, a doña Alida Birabén de Ray, Profesora de Labores de las Escuelas Nos. 2 y 16 del Consejo Escolar 2o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1458. 414. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 291.65 m/n) moneda nacional, a doña Alida Birabén de Ray, Profesora de Labores de las Escuelas números 2 y 16 del C. E. 2o., y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1459. 415. — Vista la presentación de la señorita Carlota Amelia Salas, en la que pide se reconcidere el decreto de fecha 22 de Octubre ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros, que aprueba la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por la recurrente, y

Considerando:

Que sometida la interesada a un nuevo examen médico, el Departamento Nacional de Higiene y la Oficina Médica de la Caja, informan que la peticionante no se halla en las condicoines de imposibilidad física e intelectual que requiere el art. 19 de la Ley 4349, para obtener derecho a la jubilación extraordinaria, que gestiona;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pago de jubilación

Señor Ministro: — Por decreto de 18 de Agosto de 1923, el P. E. reconoció derecho a pensión a la viuda e hijos menores del ex-empleado don Eduardo E. Martín. Este había fallecido antes de que terminaran los trámites de la jubilación extraordinaria que había solicitado; pero esta circunstancia no impidió que el P. E. acordara pensión a sus deudos, considerando que estaba "probado el extremo que exige el Art. 19 de la Ley 4349".

La Caja de Jubilaciones Civiles ha liquidado a los pensionistas lo que les corresponde en concepto de pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, pero no la cantidad correspondiente a la jubilación del mismo. De ello han reclamado los interesados y la Caja ha desestimado la reclamación.

Este caso es análogo al de la sucesión de don Pablo María Dupré, en el cual el P. E. declaró, de conformidad con el dictamen que emití con fecha 8 de Octubre ppdo., que el causante, cuando cesó en su empleo, tenía derecho a jubilación extraordinaria y que a sus herederos correspondía percibir los haberes que hubiera devengado en tal concepto, desde que dejó de cobrar sueldo, hasta que falleció.

Como en el caso recordado, en el subjudice, el causante cuando ya había dejado de percibir su sueldo, no percibía tampoco jubilación, mientras que a sus sucesores se les ha liquidado la pensión desde el día de su deceso. Ha habido, pues, una solución de continuidad que no debió haberse producido, es decir: entre la fecha en que Martín dejó de cobrar su sueldo y aquélla a contar de la cual se liquidó la pensión a su familia, aquél debió gozar de jubilación. No pudo entrar en posesión de este beneficio porque su fallecimiento interrumpió las gestiones que había iniciado; pero ya que se reconoció, posteriormente, su derecho a la jubilación, al acordarse pensión a sus deudos, pensión que no habría podido otorgarse si el causante hubiera tenido derecho a jubilación (Art. 41 de la Ley 4349), no es justo que se prive a la familia de lo que por la Ley le correspondía a Martín, en concepto de jubilación.

Por lo expuesto, estimo que corresponde al P. E. declarar que don Eduardo E. Martín tuvo derecho a jubilación extraordinaria, desde que dejó de cobrar su sueldo hasta que falleció, y enviar el expediente a la Caja de Jubilaciones, a los efectos pertinentes.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1460. 416. — Visto que la sucesión de don Eduardo E. Martín, solicita el pago de los haberes que en concepto de jubilación le hubieran correspondido al causante, y

Considerando:

Que el caso presente es idéntico al de la sucesión de don Pablo Dupré, resuelto definitivamente por el P. E., en decreto de fecha 15 de Enero del año en curso;

Por estas consideraciones, dando por reproducidas las del decreto aludido y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Declarar que la sucesión de don Eduardo E. Martín tiene derecho a percibir los haberes que hubieran correspondido al causante como jubilado, desde el 31 de Marzo de 1910, fecha en que dejó el servicio hasta el 12 de Marzo de 1920, día de su fallecimiento.

Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 9 de 1925.

Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Tomasa Mazzaferro de Grosso, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Luis Grosso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida al publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta, del 2 de Mayo de 1910 y Decreto aprobatorio del P. E. del 18 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con treinta centavos ($ 47.30 m|n) moneda nacional, a doña Tomasa Mazzaferro de Grosso, viuda del ex-jubilado don Luis Grosso.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1461. 417. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con treinta centavos ($ 47.50 m|n) moneda nacional, a doña Tomasa Mazzaferro de Grosso, viuda del ex-jubilado don Luis Grosso; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 9 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Arrotea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos ($ 544.83 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 517.59 m|n) moneda nacional, a don Enrique Arrotea, Ujier de la Excma. Cámara 1a. de Apelaciones en lo Civil.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Luch. F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1462. 418. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del actual, acordando jubilación ordinaria de quinientos diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 517.59 m|n) moneda nacional, a don Enrique Arrotea, Ujier de la Excma. Cámara 1a. de Apelaciones en lo Civil, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 9 de 1925.

Vistas estas actuaciones, promovidas por don Carmen Aldaya, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 19 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 17 años, 10 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento cincuenta y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 157.77 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta., y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 149.88 m|n) moneda nacional, a don Carmen Aldaya, Agente de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1463. 419. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 9 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 149.88 m|n) moneda nacional, a don Carmen Aldaya, Agente de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Revocando resolución de la Caja

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Benita P. de Navarro, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón Navarro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que el causante prestó varios años de servicios en el Ejército Nacional, según resulta a fs. 13, habiendo sido dado de baja por causas que encuadran en la disposición del art. 37 inc. 1o. de la Ley 4349.

Que excluídos dichos servicios, queda a favor del recurrente, un total insuficiente a los efectos del beneficio gestionado, según resulta del cómputo practicado por Contaduría, a fs. 34;

Que vista la disconformidad manifestada a fs. 38, no procede considerar si la peticionante tiene o no derecho a algún beneficio de la Ley 4349, y complementarias;

Por lo expuesto, visto lo aconsejado por el señor Asesor, en su informe de fs. 37 vta., y de acuerdo a lo resuelto en la sesión del 16 de Enero ppdo., según constancias de fs. 38,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Benita P. de Navarro, Dante, Blanca Azucena, Leonardo y Wáshington Navarro, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Ramón Navarro.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por sus fundamentos, debe aprobarse, a mi juicio, la precedente resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1925. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925.

1464. 420.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 13 de Febrero ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por la viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Ramón Navarro, por considerar que los servicios prestados en el Ejército Nacional, no deben ser computados, en virtud de la baja sufrida por el causante, encuadrándola dentro de la disposición del art. 37, inciso 1o. de la Ley 4349; y

Considerando:

Que si a los efectos del retiro militar tales servicios son computables, mediando esa circunstancia, no puede en manera alguna, desconocerse el derecho que emerge de los mismos, aplicando el inciso 1o. del Artículo 37 de la materia;

Que por consiguiente, no existiendo la única excepción que establece el artículo 53 de la Ley 4349, para rechazar la computación de los servicios militares, corresponde sean tenidos en cuenta;

Por estas consideración y lo informado por el Departamento de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

Decreta:

Artículo 1o. — Revócase la resolución de referencia y declárase que las peticionantes tienen derecho a la computación de los servicios militares.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Pensión

Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. — Exp. 27 - L. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Julia Antonia Amelia Laine de Laguens, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de madre del don Maximiliano F. Laguens, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el caracter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 243,60 m|n) moneda nacional, a doña Julia Antonia Amelia Laine de Laguens, madre del ex-Taquígrafo de 1ra. de la Cámara de Diputados de la Nación, Don Maximiliano F. Laguens.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — 1465 - 421. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del actual, acordando por el término de quince años pensión de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 243.60 m|n) moneda nacional, a doña Julia Antonia Amelia Laino de Laguens, madre del ex-Taquígrafo de 1ra. de la Cámara de Diputados de la Nación, don Maximiliano F. Laguens, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Exp. 66 - M. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique M. Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (I parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de setecientos pesos ($ 700 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 21 vta. y 22, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o. de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n) moneda nacional, a don Enrique M. Martínez, Inspector de Justicia de la Inspección General.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — 1466. - 552. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n) moneda nacional, a don Enrique M. Martínez, Inspector de Justicia de la Inspección General, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — Exp. 10 - A. 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina B. Bracco de Andreani, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda del ex-jubilado don Luis Andreani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el caracter invocado así como los demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Abril de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintisiete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 27.54 m|n) moneda nacional, a doña Catalina Bracco de Andreani, viuda del ex-jubilado don Luis Andreani.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — 1467 - 553. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de veintisiete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 27.54 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Bracco de Andreani, viuda del ex-jubilado don Luis Andreani, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Exp. 19 - B. 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Pérez de Balaguer, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión ordinaria en su caracter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Manuel Balaguer, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el caracter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la pubblicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Marzo de 1924, y Decreto aprobatorio del P. E. del 1o. de Abril del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con un centavo ($ 59.01 m|n) moneda nacional, a doña María Pérez de Balaguer, María, Ana Josefa, Amelia, Virginia, Angel, Pedro y Manuel Balaguer, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Manuel Balaguer.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Vicente F. López

Pensión

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — 1468 - 554. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y nueve pesos con un centavo ($ 59.01 m|n) moneda nacional, a doña María Pérez de Balaguer, María, Ana Josefa, Amelia, Virginia, Angel, Pedro y Manuel Balaguer, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Manuel Balaguer, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Exp. 27 - G. 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florencia Olariaga de González, por sí y sus hijos menores y las señoritas Florencia y Ma-

tilde Rosalía González Morales, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda e hijos legítimos de don Feliciano González Morales, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el caracter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la partida de fs. 53 se comprueba la existencia de doña Guillermina Silvana González Morales, hija legítima del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiseis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 56.37 m|n.) moneda nacional, a doña Florencia Olariaga de González, Derlis Tomás, María Eustaquia Concepción, Horacio Hipólito Justino, María Elisa, Emilia Eugenia, Guillermina Silvana, Florencia y Matilde Rosalía González Morales, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Feliciano González Morales.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a doña Guillermina Silvana González Morales, hasta tanto se presente gestionando sus derechos, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — 1469 - 555. — Visto que la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 56.37 m|n.) moneda nacional, a doña Florencia Olariaga de González, Derlis Tomás, María Eustaquia Concepción, Horacio Hipólito Justino, María Elisa, Emilia Eugenia, Guillermina Silvana, Florencia y Matilde Rosalía González Morales, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Feliciano González Morales, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Exp. 37 - C. - 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Filomena Herrera de Cavillon, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda de don Pedro Cavillon, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el caracter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las partidas de fs. 23 a 25 y de 29 a 34, se comprueba la existencia de doña Dolores Balbina, doña Filomena y doña Catalina Leonila Cavillon, hijas legítimas del causante, debiendo reservarse la parte que les corresponde hasta tanto se presenten a reclamarla.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiocho pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 28.84 m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Herrera de Cavillon, doña Filomena, doña Catalina Leonila y doña Dolores Balbina Cavillon, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Cavillon.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que les corresponde a las hijas del causante hasta tanto se presenten en debida forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — 1470. - 556. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de veintiocho pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 28.84 m|n) moneda nacional, a doña Filomena Herrera de Cavillon, doña Filomena, doña Catalina Leonila y doña Dolores Balbina Cavillon, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Cavillon, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Exp. 31 - M. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amadea Massio de Marcelli por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda e hijos legítimos de don Francisco Silvano Marcelli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el caracter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 36 vta. y 37, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870 y lo resuelto a fs. 30, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con setenta y dos centavos ($ 40.72 m|n.) moneda nacional, a doña Amadea Massio de Marcelli, Elvira, Eliseo, Santiago, Emilia, Angela, Luisa, Juan y Francisco Marcelli, viuda e hijos legítimos del ex-oficial Calderero de 3ra. de las Obras y Astillero del Río de la Plata, don Francisco Silvano Marcelli.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — 1471 - 557. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta pesos con setenta y dos centavos ($ 40.72 m|n.) moneda nacional, a doña Amadea Massio de Marcelli, Elvira, Eliseo, Santiago, Emilia, Angela, Luisa, Juan y Francisco Marcelli, viuda e hijos legítimos del ex-oficial Calderero de 3ra. de las Obras y Astillero del Río de la Plata, don Francisco Silvano Marcelli, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

Exp. 5-D-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Pozzoli de Delfino, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Delfino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 5 de Agosto de 1910 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinte pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, (pesos 20.52 m|n), a doña Rosa Pozzoli de Delfino, María Rosa, Héctor, Nicolás, Angel Gerardo, Serafín y Carlos Gaspar Delfino, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Delfino.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — 1472. — 558.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veinte pesos con cincuenta y dos centavos ($ 20.52 m|n) moneda nacional, a doña Rosa Pozzoli de Delfino, María Rosa, Héctor, Nicolás, Angel Gerardo, Serafín y Carlos Gaspar Delfino, viuda e hijos legítimos del exjubilado, don Nicolás Delfino, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1473. — Exp. 115-C-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Adelaida Canessa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 4 meses y 20 días de servicios en la Instrucción Primaria.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante una licencia que no excede de 6 meses disfrutadas en los años 1915, 1918 y 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 277.45 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 263.58 m|n) moneda nacional, a doña Teresa Adelaida Canessa, Maestra de 1ra. categoría de la Escuela No. 3 del Consejo Escolar 4o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 253.58 m|n) moneda nacional, a doña Teresa Adelaida Conessa, Maestra de 1ra. categoría de la Escuela No. 3 del Consejo Escolar 4o., y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1474. — Exp. 5-B-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia Bernasconi, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años y 19 días de servicios en la Instrucción Primaria.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 6 meses de licencia disfrutada en el año 1913, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y seis pesos con nueve centavos ($ 316.09 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta., y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 300.29 m|n), a doña María Antonia Bernasconi, Vicedirectora de la Escuela No. 11 del Consejo Escolar 8o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo, previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con veintinueve centavos ($ 300.29 m|n) moneda nacional, a doña María Antonia Bernasconi, Vicedirectora de la Escuela No. 11 del Consejo Escolar 8o., y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

1475. — Exp. 3-A-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan de la Cruz Aguilar, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 356.18 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y ocho pesos con treinta y siete centavos ($ 338.37 m|n) moneda nacional, a don Juan de la Cruz Aguilar, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y ocho pesos con treinta y siete centavos ($ 338.37 m|n), a don Juan de la Cruz Aguilar, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1476. — Exp. 3-U-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro P. Ungaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos noventa y cuatro pesos con veintidós centavos (pesos 694.22 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 659.51 m|n) moneda nacional, a don Pedro P. Ungaro, Director de Sección de 2a., Oficial 1o. de la Prefectura General Marítima.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos (pesos 659.51 m|n) moneda nacional, a don Pedro P. Ungaro, Director de Sección de 2a., Oficial 1o. de la Prefectura General Marítima, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1477. — Exp. 24-T-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mauro Tolesa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por als certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 185.54 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con, excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta. y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con veintiséis centavos ($ 176.26 m|n) moneda nacional, a don Mauro Tolesa, Sargento de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio - Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con veintiséis centavos ($ 176.26 m|n) moneda nacional, a don Mauro Tolosa, Sargento de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1478. — Exp. 5-Q-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jovita J. Semino de Quijano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 255.32 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de Caja.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 242.55 m|n) moneda nacional, a doña Jovita J. Semino de Quijano, Maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 242.55 m|n) moneda nacional, a doña Jovita J. Semino de Quijano, Maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes. Y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1479. — Exp. 5-L-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Celestino Lavezzari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos con cinco centavos ($ 216.05 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 29 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinticinco centavos ($ 205.25 m|n) moneda nacional, a don Celestino Lavezzari, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinticinco centavos ($ 205.25 m|n) moneda nacional, a don Celestino Lavezzari, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Exmo. Señor:

El interesado aceptó la resolución denegatoria de la Caja al pedir el archivo del expediente en 19 de Agosto de 1921.

Ante ese pedido la resolución de la Caja no tenía por qué ser aprobada por el P. E. desde que el interesado no había apelado de ella.

El nuevo argumento aducido de que el pedido de que se le nombrara reemplazante a los efectos de la jubilación, fué tomado por el Consejo como una renuncia, pudo haber servido en su oportunidad al solicitar del Consejo Nacional de Educación su reincorporación a su empleo, pero no puede servir de base para que se le computen los servicios no prestados.

El art. 21 de la ley 19.027, es cierto que se refiere a empleados jubilados y pensionistas, pero hay que advertir que el recurrente no tenía ninguna de esas categorías en el momento de dictarse esa ley, pues había dejado de ser empleado y se le había conformado con la resolución denegatoria de la Caja a su pedido de jubilación.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Vicente F. López, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

1480. — Visto el nuevo pedido de reconsideración formulado por don José Mori Giménez, en su expediente de jubilación, cuyo pedido fuera oportunamente denegado, y

Considerando:

Que todas las consideraciones expuestas por el recurrente en el escrito que antecede, fueron tenidas en cuenta al dictarse el decreto del cual recurre.

Que no aduciendo el señor Mori Giménez hechos nuevos que pudieron hacer variar su situación ante la ley de la materia, corresponde no hacer lugar a su solicitud.

Por estas consideraciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a lo pedido.

Publíquese, etc. y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — Exp. 69|G.|924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gualberto Bernardo Guzmán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos trece pesos con ochenta y tres centavos ($ 313.83 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o. del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y ocho pesos con catorce centavos ($ 298.14 m|n.) moneda nacional, a don Gualberto Bernardo Guzmán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al P. Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — 1481. - 568. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y ocho pesos con catorce ($ 298.14 m|n.) moneda nacional, a don Gualberto Bernardo Guzmán, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — Exp. 114|L.|924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Conrado Laje, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 186.94 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 30 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o. del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 177.59 m|n) moneda nacional, a don Conrado Laje, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o. del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — 1482.-569.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y siete pesos

con cincuenta y nueve ctvs. ($ 177.59 m|n.) moneda nacional, a don Conrado Laje, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — Exp. 67 - M. - 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel J. Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos un pesos con diez y siete centavos ($ 301.17 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o. del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con once centavos ($ 286.11 m|n.), moneda nacional, a don Angel J. Martínez, ex Auxiliar de 2da. de la Dirección General del Ministerio de Marina.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. —
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — 1487 - 570. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con once centavos ($ 286.11 m|n.), moneda nacional, a don Angel J. Martínez, ex-Auxiliar de 2da. de la Dirección General del Ministerio de Marina, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — Exp. 31 - 63 - B. 919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rito Bustamante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cinco pesos ($ 135 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260 con excepción de los que corresponda por la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticinco pesos con veinticinco centavos ($ 128.25 m|n) moneda nacional, a don Rito Bustamante, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Eexmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. —
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — 1484 - 571 - Visto que la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintiocho pesos con veinticinco centavos ($ 128.25 m|n.) moneda nacional, a don Rito Bustamante, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubiación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Exp. 7 - B. 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Bevilacqua, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Qeu el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, promedio de los m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 20 y formulándose el cargo correspondiente por el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n) moneda nacional a don Nicolás Bevilacqua, Jefe del Hotel de Inmigrantes, de la Dirección General de Inmigración.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Anio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. —
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — 1485 - 572. - Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Bevilacqua, Jefe del Hotel de Inmigrantes de la Dirección General de Inmigración, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Exp. 7. E. 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Esteban, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, en la Administración Nacional.

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 556.48 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o. de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos veintiocho pesos con sesenta y seis centavos ($ 528.66 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Esteban, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal Mixta de La Rioja.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. —
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — 1486 - 573. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos veintiocho pesos con sesenta y seis centavos ($ 528.66 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Esteban, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal Mixta de La Rioja, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Exp. 7. M. 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Adela Marini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y un pesos con veintiun centavos moneda nacional ($ 281.21 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y siete pesos con catorce centavos ($ 267.14 m|n) moneda nacional, a doña Adela Marini, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela No. 1 del Consejo Escolar 1o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del

importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Annio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — 1487 - 574. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos con catorce centavos ($ 267.14 m|n.) moneda nacional, a Da. Adela Marini, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 1 del Consejo Escolar 1o., y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

Expediente — 1 — R — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hortencia María Rausis, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y ocho pesos con ochenta centavos ($ 398,80 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 5143 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos ($ 378,86 m/n) moneda nacional, a doña Hortencia María Rausis Directora de la Escuela No 11 del Consejo Escolar 8o.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1488. — 575. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos (pesos 378,86 m/n) moneda nacional, a doña Hortensia María Rausis, Directora de la Escuela No 11 del Consejo Escolar No 8; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

Expediente 24 — B. — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Schmidt de Bonnet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 18 días, de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante, 1 mes y 11 días de licencia disfrutada en el año 1924, acreditándose en tal forma una totalidad de veintiseis (26) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 283,73 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 269.54 m/n) moneda nacional, a doña Amelia Schmidt de Bonnet, Maestra de 1a. categoría de la Escuela No 2 de La Pampa.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1489 — 576. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 269,54 m/n) moneda nacional, a doña Amelia Schmidt de Bonnet, Maestra de 1a. categoría de la Escuela No 2 de La Pampa; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

Expediente — 5 — L — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Defensor de Menores, tutor de los menores Margarita Zulema, Horacio, Francisca Concepción, Francisco Ramón y Enrique Late, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos naturales de don Enrique Late, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años, 11 meses y 6 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años, 11 meses y 4 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al causante una totalidad treinta (30) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 68.19 m/n) moneda nacional, a doña Margarita Zulema, don Horacio, doña Francisca Concepción, don Francisco Ramón y don Enrique Late, hijos naturales del ex-Agente de la Policía de la Capital don Enrique Late.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1490. — 577. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 68,19 m/n) moneda nacional, a doña Margarita Zulema, don Horacio, doña Francisca Concepción, don Francisco Ramón y don Enrique Late hijos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Enrique Late; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

Expediente — 18 — C. — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jacinto Villegas, curador de doña Gemma Rondelli de Cuñado, y tutor de los menores Raquel Sofía, Enriqueta Elina y Jorge Federico Cuñado, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Federico Máximo Cuñado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Octubre de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 285 m/n) a doña Gemma Rondelli de Cuñado, Raquel Sofía, Enriqueta Elina y Jorge Federico Cuñado, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Federico Máximo Cuñado.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1491. — 578. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a doña Gemma Rondelli de Cuñado, Raquel Sofía, Enriqueta Elina y Jorge Federico Cuñado, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Federico Máximo Cuñado; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

Expediente — 31 — F — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felicia Sofía Goyena de Figari, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Benito Figari, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado tres (3) años, un (1) mes y diez y seis (16) días de servicios en la Administración Nacional; que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 4349 se computan por 15 años;

Que se constata, que el causante falleció en un accidente del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 in fine y 23 de la ley 4349;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349

y 14 de la 4870, y lo resuelto a fs. 31 vta. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 45.80 m/n) moneda nacional, a doña Felicia Sofía Goyena de Figari Héctor Julio y Blanca Nélida Figari, viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante Principal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos de Comodoro Rivadavia, don Benito Figari.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1492 — 579. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos (pesos 45.80 m/n) moneda nacional, a doña Felicia Sofía Goyena de Figari, Héctor Julio y Blanca Nélida Figari, viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante Principal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos de Comodoro Rivadavia, don Benito Figari; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

Expediente — 9 — A — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Victoria Fava de Amor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel F. Amor, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por Decreto del P. E., del 20 de Agosto de 1914;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 13, y 52, de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiséis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 26.52 m/n) moneda nacional a doña Victoria Fava de Amor, viuda del ex-jubilado don Manuel F. Amor.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1493 — 580. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintiséis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 26.52 m/n) moneda nacional, a doña Victoria Fava de Amor, viuda del ex-jubilado, don Manuel F. Amor, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

Expediente — 11 — O — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ernestina Crescencia Coll de Ortíz, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Emeterio Ortíz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 26 años, 8 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 18 años, 6 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al causante una totalidad treinta (30) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 13 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de jubilarse con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 58.95 m/n) moneda nacional, a doña Ernestina Crescencia Coll de Ortíz, Emeterio Aníbal y Amelia Ortíz, viuda e hijos legítimos del ex-2o. Maestro de la Banda de Música de la Sociedad de Beneficencia Nacional de la Capital, don Emeterio Ortíz.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1494. — 581. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 58.95 m/n) moneda nacional, a doña Ernestina Crescencia Coll de Ortíz, Emeterio Aníbal y Amelia Ortíz, viuda e hijos legítimos del ex-2o. Maestro de la Banda de Música de la Sociedad de Beneficencia Nacional de la Capital, don Emeterio Ortíz; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Expediente — 11 — P — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delmira Benvenuto de Priano, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Manuel Priano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Enero de 1910 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 84.58 m/n moneda nacional, a doña Delmira Benvenuto de Priano, Celina y Nicolás Priano, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Manuel Priano.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1495. — 670. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 84.58 m/n) moneda nacional, a doña Delmira Benvenuto de Priano, Celina y Nicolás Priano, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Manuel Priano; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Otilia Sosa, para su hijo menor don José Cristobal de los Santos Guerra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo natural del ex-jubilado don José de los Santos Guerra, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo resuelto por la H. Junta, en casos análogos, no procede reservar parte alguna en los beneficios a acordarse, a personas que no se presenten ejercitando sus derechos;

Que por lo expuesto y lo dictaminado a fs. 69 por la Asesoría Letrada, no corresponde reservar parte alguna a favor de doña Eduarda S. de Guerra, declarada como esposa a fs. 21 vuelta;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Septiembre de 1916 y decreto aprobatorio del P. E. el 5 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término que corresponde, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional. ($ 33.60 m/n) a don José Cristobal de los Santos Guerra, hijo natural del ex-jubilado don José de los Santos Guerra.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

1496. — 671. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y tres pesos con sesenta centavos (pesos 33.60 m/n) moneda nacional, a don José Cristobal de los Santos Guerra, hijo del ex-jubilado, don José de los Santos Guerra, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Expediente — 35 — P — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Masutti de Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Evaristo Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de jubilarse con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y siete pesos con noventa y siete centavos (pesos 87,97 m/n) moneda nacional, a doña Ana Masutti de Pérez, viuda del ex-Mayordomo de la Dirección General de Tierras y Colonias don Evaristo Pérez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1497 — 672. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 87.97 m/n) moneda nacional, a doña Ana Masutti de Pérez, viuda del ex-Mayordomo de la Dirección General de Tierras y Colonias don Evaristo Pérez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

Expediente — 26. — G. — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Inocencia Viglino de Ghersi, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Luis Ghersi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 42, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 59.48 m/n) moneda nacional, a doña Inocencia Viglino de Ghersi, doña Teresa, doña Adela Gerónima, don Angel y don Nicolás Ghersi, viuda e hijos legítimos del ex-Capataz de Peones de la Dirección General de Navegación y Puertos don Luis Ghersi.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

4º. — Reservar la parte de pensión que pueda corresponder a la señorita Celia Ghersi, hasta tanto ratifique en forma el pedido de pensión hecho en su nombre por doña Inocencia Viglino de Ghersi. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1498 — 673. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 59.48 m/n) moneda nacional, a doña Inocencia Viglino de Ghersi, doña Teresa, doña Adela Gerónima, don Angel y don Nicolás Ghersi, viuda e hijos legítimos del ex-Capataz de los Peones de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Luis Ghersi; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.

Expediente — 2. — C. — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Heredia de Olivera, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Vital Olivera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Febrero de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos con veintidós centavos ($ 51.22 m/n) moneda nacional, a doña María Heredia de Olivera y Ceferino Jaime Olivera, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado, don Vital Olivera.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

1499 — 674. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con veintidós centavos (pesos 51.22 m/n) moneda nacional, a doña María Heredia de Olivera y Ceferino Jaime Olivera, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Vital Olivera; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Determinando las condiciones que deben reunir los penados a prisión para cumplir la condena en las Cárceles de los Territorios.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925.

562.—C. 1435. — Vistos: la nota de la Comisión de Superintendencia de Cárceles en la que indica la conveniencia de determinar las condiciones que deben reunir los penados a prisión para cumplir la condena en las Cárceles de los Territorios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3º. del decreto de 29 de noviembre de 1922, y el proyecto de reglamentación que presenta,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta

Art. 1º. — Las Direcciones de las Cárceles de los Territorios Nacionales, cuando se dicte sentencia firme condenando a prisión por un término que no exceda de 5 años a presos alojados en ellas, elevarán a la Comisión de Superintendencia de Cárceles un informe sobre los antecedentes, aplicación y conducta del penado, indicando, asimismo, si es o no conveniente su traslación a otro establecimiento penal.

Art. 2º. — En los demás casos de pronunciamiento de condena, las Direcciones de las Cárceles de los Territorios Nacionales solicitarán, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 29 de noviembre de 1922, los pasajes correspondientes, por intermedio de la Comisión de Superintendencia de Cárceles.

Art. 3º. — La Comisión de Superintendencia de Cárceles, previo estudio de los antecedentes a que se refiere el art. 1º., resolverá en definitiva, haciéndole saber a la Dirección de la Cárcel.

Art. 4º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Aceptando la donación de un campo en Estación "Las Armas" (Provincia de Buenos Aires) para instalar una escuela de Agricultura y Artes y Oficios, hecha por la señora Carolina Aguirre de Ortiz Basualdo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925.

563.— S, 1/925. — Vista la nota del señor representante de doña Carolina Aguirre de Ortiz Basualdo, manifestando que, en cumplimiento de nuevas instrucciones de dicha señora, ofrece ampliar la donación anteriormente hecha de un campo y edificios en la Estación "Las Armas", partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, con destino a un establecimiento de educación, etc., y

Considerando:

1º. Que la nueva extensión de novecientas hectáreas da a la donación aceptada en 24 de octubre de 1924, una base apreciable para el sostenimiento de un instituto de educación de la índole que la donante indica;

2º. Que son perfectamente aceptables las condiciones impuestas por la señora Aguirre de Ortiz Basualdo y ellas se cumplirían consagrando el establecimiento de "Las Armas" a un instituto de tutela y educación de menores abandonados material o moralmente, con enseñanzas de agricultura y artes y oficios preferentemente de adaptación rural, dentro del espíritu que informa la donación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la ampliación de donación que el doctor Carlos Saavedra Lamas hace a nombre de la señora Carolina Aguirre de Ortiz Basualdo, consistente en novecientas hectáreas más de campo, en "Las Armas", partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires; todo bajo las condiciones que expresa dicho mandatario.

Art. 2º. — Dése nuevamente las gracias a la señora donante por su valiosa y generosa contribución a la obra educacional del país; y pase a la Escribanía de Gobierno para su debida escrituración.

Art. 3º. — Desígnase al ingeniero don Adolfo Mujica para el replanteo y ubicación de las mil doscientas cincuenta hectáreas que, en total, importa la donación a que se refiere el presente y el decreto de octubre 24 de 1924.

Art. 4º. — Sométase el asunto en sus trámites y en su realización al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el cual proyectará la organización, administración y dirección del nuevo instituto de tutela y educación.

Art. 5º. — Dése cuenta al H. Congreso de la Nación solicitando la aprobación consiguiente.

Art. 6º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego — Se nombra Oficial 2o. del servicio de guardia, al señor Mario Livingston.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925.

564.—C. 1467. — Vistos: atento la propuesta que formula la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase Oficial 2°. del Servicio de Guardia de dicha Cárcel al señor Mario Livingston, en reemplazo de don Ramón Andrés, que renunció.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados — Concediendo licencia al Guardia 3o. José Argá.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925.

565.—C. 1468. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 11 del Acuerdo de 16 de enero de 1913 y atento lo informado por el establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Guardia 3°. de la Cárcel de Encausados, José Argá.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad — Prorrogando la licencia acordada a la Escribiente señorita Federica E. Toedter, debiendo sustituirla la señorita Laurencia Díaz de la Torre.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925.

566.— R. 197. — Vistos: el pedido de prórroga de licencia que se adjunta y atento lo informado por el Registro de la Propiedad, así como la propuesta que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase sin goce de sueldo, desde el 21 del corriente hasta el 30 de septiembre próximo, la licencia acordada el 17 del actual, a la Escribiente del Registro de la Propiedad señorita Federica E. Toedter, debiendo sustituirla entretanto la Srta. Laurencia Díaz de la Torre, actual supernumeraria, quien será remunerada con el sueldo de la titular, a contar desde el 9 de este mes,, fecha en que comenzó la licencia sin goce de sueldo concedida anteriormente a la señorita Toedter.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese, agregado al expediente R. 189.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados — Concediendo licencia al peón de cocina Silvestre Castro.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925.

567. C. 1478. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 11 del Acuerdo de 16 de enero de 1913 y atento lo informado por el Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, al peón de cocina de la Cárcel de Encausados, Silvestre Castro.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Conhello (Pampa) — Se nombra Juez titular al señor Arturo Paeta.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925.

568. — G. 767. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Conhello (Pampa), al señor Arturo Paeta.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Trasladando al Escribiente de este Ministerio, Alberto Rouquette, al Registro de la Propiedad como Compilador, en lugar de Miguel A. Parente, quien sustituirá a aquél.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925.

— 569 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Trasládase al señor Miguel A. Parente, actual Compilador de Indices del Registro de la Propiedad, al empleo de Escribiente de este Ministerio que desempeña el señor Alberto Rouquette, quien pasará a ocupar el puesto que deja aquél en el Registro de la Propiedad.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

4004.—2a. 25. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ana Báez, de las dos cátedras y seis horas de Ciencias y Letras de que es titular en la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas y nómbrase en su reemplazo a las siguientes profesoras: Profesora Normal en Lenguas Vivas, señorita Inés Fossetti, para cuatro horas de Geografía de Europa; Profesora Normal en Lenguas Vivas, señorita María de las Nieves Meza, cuatro horas de Geografía de América; Profesora Normal en Lenguas Vivas, señorita Adriana Gandolfo, seis horas de historia.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Victoria. — Nombramientos

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925.

— 4005 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase Maestra de Grado de la Escuela Normal de Victoria, a la señora Elvira A. Pasadore de Bartoloni, en lugar de la señora Angela D. Sobrero de Firpo que pasó a otro cargo y en reemplazo de aquélla a la señora María R. Facio de Bordoli, con imputación que la misma tenía.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires) — Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4006.—2a. 26. — Vista la propuesta que se formula y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase Maestro del Taller de Herrería en la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), en reemplazo del señor Juan Landini que fué declarado cesante, al señor Pedro M. Otero.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4070.—2ª. 20. — Visto lo solicitado y resultando de lo informado al respecto que la peticionante ha gozado ya una licencia con sueldo por el término de doce días,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de cuarenta y cuatro días, treinta y tres con goce de sueldo, la licencia concedida a la Maestra de Taller de Lencería de la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca, señorita María Antonieta Doutreleau.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Goya — Cesantía

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4008.—Exp. 1a. 5. — Resultando de este expediente que la Profesora de Inglés (cinco horas) del Colegio Nacional de Goya, señorita María Casto, que se encuentra en el extranjero y a quien se acordara licencia por el término de cuatro meses y medio en agosto de 1924 no ha regularizado su situación luego de terminarse su licencia, apesar del tiempo transcurrido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Declárase cesante a la señorita María Casto en las expresadas horas.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional del Azul — Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4009.—Exp. 1a. 14. — Visto que el doctor Juan Angaut, nombrado para dictar seis horas de Educación Física y Estética, en el Colegio Nacional del Azul por decreto de fecha 18 de mayo último no se ha presentado a hacerse cargo de su puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Confírmase en las expresadas horas, con antigüedad del 16 de marzo ppdo., al señor Miguel Di Tullio, quien las viene desempeñando desde dicha fecha.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Goya — Dejando sin fecto un nombramiento

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4010. — Resultando de la precedente comunicación que el señor Domingo Farioli, nombrado por decreto de fecha 17 de marzo de 1922 para dictar cinco horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Goya, se ha rehusado a tomar posesión de su cátedra en diversas oportunidades,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Déjase sin efecto el referido decreto de fecha 17 de marzo de 1922, por el que se efectuó el nombramiento de que se trata.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4011.— Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Hacer saber a quienes corresponda que el nombre de la Profesora designada por decreto de fecha 10 del corriente para dictar cinco horas de Ciencias y Letras en el Liceo Nacional de Señoritas es Betanzina Berdiales, y no Julia Sara Berdiales, como apareciera en el mencionado decreto.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Corrientes — Licencia

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4012.—1a. 45. — Vista la precedente solicitud y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia sin goce de sueldo, a contar desde el 27 de julio último y hasta fin del presente curso escolar, al Profesor de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional de Corrientes (tres horas de Inglés), señor Ottomar Schmiedel, y desígnase para reemplazarlo al propuesto por la rectoría, señor Carlos M. Hodermann, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de C. del Uruguay. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4013.—1o. 35. — Vista la precedente comunicación, atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de un mes, 15 días con goce de sueldo y los restantes sin él, la licencia acordada por resolución del 7 del corriente mes, al Profesor de Idiomas Extranjeros (una cátedra) y Ayudante de Ejercicios Físicos, del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, señor Luis Martín, debiendo continuar reemplazándolo los señores Nissim Bitbel y Pablo V. Caffa, en la cátedra y Ayudantía respectivamente, quienes serán remunerados los primeros quince días con fondos de la partida destinada a pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Manuel Belgrano — Prórroga de Licencia

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4014.—Exp. Y. 478. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta el 15 de septiembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 10 del corriente mes, al Profesor de Ciencias y Letras (6 horas) del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", señor José Montellano, debiendo continuar reemplazándolo los señores Antonio Torassa y doctor Rodolfo Díaz Arana, en 4°. y 5°. año, respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jáchal — No haciendo lugar a una reconsideración y haciendo varios traslados.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4015. — Vista la reconsideración pedida por el Director de la Escuela Nor-

mal de Jáchal (San Juan), del decreto de cesantía del mismo; y

Considerando:

1°. Que no obstante su alegato para justificar el mantenimiento de las dos divisiones del primer año con alumnado insuficiente para constituir cursos separados, él los reunía en uno solo para sus lecciones, beneficiándose así con la disminución de sus clases; todo lo que importa infracción reglamentaria, provecho ilegítimo y flagrante contradicción directiva y docente;

2. Que es indudable el envío de datos estadísticos inexactos, la falta de libros reglamentarios, la informalidad en las actas, la falta de reuniones con el personal docente, que se han tomado exámenes en condiciones que, reglamentariamente, los invalidan;

3°. Que la falta de inspección anterior, el alejamiento de vías de comunicación y centros de cultura en que se encuentra Jáchal explicarán algunas deficiencias y errores, pero no son eximentes de faltas como las enunciadas.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — No hacer lugar a la revocatoria del decreto de 27 de mayo del año en curso.

Art. 2°. — Modificar dicho decreto pasando el señor Pedro Páez al cargo de Regente de la Escuela de Rivadavia (Mendoza).

Art. 3°. — Pase el Regente de la Escuela de Rivadavia señor Enrique F. Clara a la Vicedirección de la Escuela Normal de Jujuy, en reemplazo del señor Normando Baca Cau, que pasa a la Dirección de la Escuela Normal de Humahuaca, en reemplazo del señor Raúl J. Fernández que pasa, a su vez, a la Dirección de la Escuela Normal de Jáchal (San Juan).

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4016.—2ª. 37. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Reconócese los servicios prestados por el señor Juan E. Alaniz en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, señor Lucas A. Barrionuevo, desde el 16 de mayo hasta el 30 de junio del corriente año, debiendo aquél, ser remunerado con el sueldo de éste.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal del Azul — Rectificación de decreto

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4017.—A fin de subsanar un error deslizado en el decreto de fecha 5 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Rectifícase el citado decreto en el sentido de que el nombramiento de Maestra de Grado de la Escuela Normal de Azul, debe considerarse extendido a favor de la señorita Julia Hylda Campot y no de Julia Elena Campot, como se consignaba.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Juan.—Licencia

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4018. —Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 7 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Juan, señora M. Elena Correa de Garro, debiendo reemplazarla la señorita María Ernestina Ramírez quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestros de Catamarca — Licencia

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4019.—2ª. 24. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, a contar desde el 4 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, señorita Luisa Isabel Krebs y desígnase para reemplazarla, al señor Alberto Ricardo Gray, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Pehuajó — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4020.—2ª. 15. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 24 de julio último, al Profesor de Ciencias y Letras (cinco horas) de la Escuela Normal de Pehuajó, señor Leopoldo R. Nieto, debiendo continuar reemplazándolo, los señores Luis Cativa Tolosa y Manuel Fernández y dos horas, respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Posadas — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4021.— Exp. 2ª. 3. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase, sin goce de sueldo, hasta el 31 de diciembre próximo, la licencia acordada por decreto de 24 de marzo ppdo., a la Profesora de Educación Física y Estética (1 cátedra) de la Escuela Normal de Posadas, señorita María Dolores Martínez, debiendo continuar reemplazándola la señora Julia M. de Speroni, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña. — Licencia

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4022.— 2ª. 36. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña", señorita María Elena Vattone, debiendo continuar reemplazándola las señoras María Graciela P. de Martínez Ferrer y Mercedes Matharan de Daus, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal No. 10. — Licencia

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925.

4023.—2ª. 11. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras N°. 10, señor Rogelio D'Ovidio, debiendo ser reemplazado por catedráticos que no completen el máximum de la tarea que les corresponde por sus nombramientos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos. — Nombramiento

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925.

4024. — Visto el presente expediente y atento el informe de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase Director de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires) al Ingeniero Luis Borruat (hijo).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes. —Nombramiento

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925.

4025.—Vista la renuncia que antecede y la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1°. — Acéptase la renuncia presentada por el Maestro de Grado de la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), señor Francisco Todaro; y nómbrase en su reemplazo al señor Juan T. Battini, actual Maestro Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional No. 2. — Licencia

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925.

4026.—Exp. 2ª. 10. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 17 de julio último hasta el 20 del actual, a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres N°. 2, señorita Antonio Pittaro.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Bahía Blanca. — Nombramiento

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925.

4027. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Colegio Nacional de Bahía Blanca, señor Pío Santos y nómbrase en su reemplazo al señor Luis Frers.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón". — Traslado

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925.

4028.—W. 12. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Pase el Escribiente del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, señor Rómulo Aguirre, a ocupar el cargo de Prosecretario del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón en lugar del señor Eduardo Wassermam, quien pasará en cambio, a desempeñar como titular del puesto que deja aquél.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". —Modifícase el decreto de fecha 8 de Julio.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925.

4029.—1ª. 14. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Modifícase el decreto de fecha 8 de julio último, por el que se acordara licencia a la Profesora del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", señora Tomasa Boero de Thompson, en el sentido de que, una de las reemplazantes nombrada, la señorita Feliciana N. Godoy, debe ser en siete horas de Castellano y no en seis como aparecíera en el mencionado decreto.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) — Nombramiento.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925.

— 4030 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase Secretaria en la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) a la señora María Luisa Sosa B. de Durán, en reemplazo del señor Alfonso Sopeña que falleció.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta". — Renuncia y designación.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925.

4031. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (5 horas) de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", señor Augusto Scala, y desígnase en su reemplazo, al señor Milciades J. Vignati.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de La Plata — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925.

4032. — Vista la nota elevada por la Dirección de la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata, la renuncia que se acompaña y la propuesta formulada en aquélla,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Acéptase la renuncia al cargo de Secretario-Tesorero de la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata, que presenta el señor Ismael E. Dozo.

Art. 2°. — Nómbrase, en su reemplazo, al Contador Público Nacional señor Francisco Servetto, que ha venido desempeñando dicho cargo interinamente.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925.

— 4033 —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", en cuatro horas de Historia, al Profesor de Enseñanza Secundaria, señor Joaquín M. del Castillo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Dolores. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925.

4034.—Exp. 1ª. 32. — Vista la precedente solicitud y atento el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de tres meses, 15 días con goce de sueldo y el resto sin él, la licencia acordada por resolución de 30 de julio último, al Profesor de Ciencias y Letras (12 horas) del Colegio Nacional de Dolores, señor Aditardo Figueroa Ozzán, debiendo continuar reemplazándolo la señorita Isabel C. Rivero y señor Marciel Cambet, en seis horas cada uno, quienes serán remunerados los primeros quince días, con fondos de las partida destinada a pago de suplentes, y los restante con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Jujuy. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925.

4035.—Exp. Y. 523. — Vista la precedente solicitud, atento a que el Profesor recurrente se encuentra en la situación que contempla el decreto de 24 de noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta la terminación del presente curso escolar, con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 11 de los corrientes, al Profesor de Ciencias y Letras (10 horas) del Colegio Nacional de Jujuy, doctor Domingo J. Baca, debiendo continuar remplazándolo el señor Rafael Tanco, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Esperanza. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925.

4036.—2ª. 4. —Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 27 de mayo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Esperanza, señora María R. Facio de Bordoli y desígnase para reemplazarla, la señorita Angélica Teresa Pittier, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras N. 2, de Rosario. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925.

4037. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 7 del corriente, a la Secretaria de la Escuela Normal de Maestras N°. 2 de Rosario, señorita Lylia Panieri, debiendo continuar reemplazándola el señor Vicente Etcheverry, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Aprobando reformas al reglamento de la Sociedad Anónima Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1925.

Exp. M. 21|925. — Visto estas actuaciones, en las que la sociedad anónima "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires", solicita aprobación de la reforma efectuada en su reglamento en uso del derecho conferido por el art. 1°., 2°. apartado del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia —
Resuelve:

1°. Aprobar la reforma de fs. ochenta y nueve (89) vuelta, introducida al art. 126 i, del reglamento de la sociedad anónima "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires", por el Directorio en la sesión del 12 de Agosto de 1925, en uso de la facultad que le acuerda el inciso f del art. 21 del estatuto.

2°. Publíquese, anótese, permítase al interesado tomar copia y archívese.

E. Laurencena

Aprobando reformas al reglamento de la Asociación Mar del Plata Golf Club.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1925.

Exp. M. 15|925. — Visto este expediente y atento lo que resulta de la documentación e informe precedente, en uso del derecho conferido por el art. 4°., párrafo 2°. del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia —
Resuelve:

1°. Aprobar las reformas de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y uno (71) introducidas por la asamblea del 18 de Junio de 1925, en el reglamento de la Asociación "Mar del Plata Golf Club".

2°. Publíquese, anótese, repóngase el sellado, permítase tomar copia y archívese.

E. Laurencena

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expediente V-614-1921.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, José A. Vido, de profesión empleado de Banco, domiciliado en Aisina 2041, y José Mira, de profesión comerciante, domiciliado en Olazábal 4137, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito de Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil quinientos metros de ancho cuyo vértice Noreste coincida con el esquinero Noreste del lote N°. 164 (ciento sesenta y cuatro) del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia, J. Mira, y J. A. Vido. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Marzo 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia en terrenos que según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias no es fiscal, y según el Registro de la Propiedad, pertenece a D. Juan Pablo Francisco Costa, domiciliado en esta Capital, calle Moreno 508. — La presente solicitud ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 164 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa y dentro de los siguientes límites: Al Norte, Este y Oeste, los homónimos del lote 164 ya citado; y al Sud una recta paralela al límite Norte, que pasa a 2500 metros al Sud del mismo límite Norte. — La zona así delimitada tiene una superficie de 750 hectáreas aproximadamente. — Los interesados no poseen otra solicitud ni permiso de cateo situado a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los interesados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones, 2.°) Notificar al propietario del terreno ya citado. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.— Regístrse y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Juan Pablo Francisco Costa, domiciliado en esta Capital, calle Moreno N°. 508 en su carácter propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General (interino). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores José A. Vido y José Mira, transferida a los Señores Rafael Herrera Vegas y Carlos Pereyra Iraola y por éstos a los Señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin bajo el N°. 891 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 4 septiembre 5643-v-15 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente P-1196-1921

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, por don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago Chile- personería que tengo acreditada ante esa Dirección al Señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional Neuquén, Sección XXX, en terrenos fiscales que no están labrados, cercados, ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que su lado N. O. coincida con el lado S. E. de un cateo que en la misma fecha solicita Celestino Poutays D. y designa con la letra D. Este pedido lo señalo con la letra E. en el croquis que acompaño a otra solicitud. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia, H. Maldonado. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas treinta minutos— Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos dejándose constancia de que el poder a que se hace referencia, corre agregado al expediente P-514-1921. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La presente zona para cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 15 y 16 de la fracción D. de la Sección XXX del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección N. 49° Este que parte de un punto que se encuentra a 8000 metros Sud 41° Este de un segundo punto (A) situado en la márgen izquierda del Río Neuquén y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado; dicha recta tiene 8000 metros de longitud, al Noroeste, una recta de rumbo Sud-41° Este que pasa por el extremo Noroeste del límite Noroeste definido, al Sudoeste una recta de dirección Sud 41° Este que pasa por el extremo Sudoeste del límite Noroeste citado; al Sudeste una poligonal de tres lados que de Noroeste a Sudoeste, está definida en la siguiente forma: El primer lado es de dirección Este-Oeste y pasa a 3767m80 al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén (punto B) el segundo lado es de rumbo Norte-Sud y se halla a 10767m80 al Este del punto (B); el tercer lado es paralelo al límite Noroeste definido y pasa a 2000 metros hacia el Sureste de dicho límite y al Sud una recta de dirección Este-Oeste que se encuentra a 6767m80 al Sud del punto (B) siendo su superficie aproximada de 1278 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 25 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo) José M. Sobral, Director General de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Pedro Poutays Dufour, bajo el No. 1625 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell: El Escribano de Minas.

E. 1o. septiembre No. 5597-v-11 sept.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K. 2740|1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben Emilio Kinkelin, minero y Richard Josupeit, minero, domiciliados en la calle 25 de Mayo 158, ante el señor Director General, sin revocar poder, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad particular solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente de 1000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 25, 26 y 38 que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra K. 839, año 1921 se cuentan dos mil cuatrocientos (2400) metros hacia el Sud. Del punto así consignado se traza en dirección Oeste una paralela a los límites Sud, de las solicitudes letra K. 839, año 1921 y letra K, 871, año 1921, que tenga una extensión igual a la suma de las extensiones de dichas líneas límites, o sea aproximadamente tres mil ochocientos (3800) metros. Del punto extremo de la paralela así descripta se tira una recta en dirección Norte, hasta encontrar el esquinero Sudeste de la solicitud letra K. 841, año 1921. Esta última recta y el lado Este de dicha solicitud, cerrarán el polígono en su parte Oeste. Por el Norte estará limitada la zona que solicitamos por las solicitudes de cateo letra L. 871, año 1921 y letra K. 839, año 1921. Es justicia. Emilio Kinkelin, Richard Josupeit. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son en parte fiscal y en parte (lote 26) de propiedad del señor Joaquín Formoso, domiciliado en la calle Maipú 187, Capital Federal. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 25 y 26 de la Zona Sud del Río Chico y fracción a del lote 23 de la fracción D, de la Sección D I del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte una poligonal de tres lados; el primero de éstos es de dirección Este - Oeste y pasa a 6000 metros al Sud de un punto; dicho punto se encuentra sobre la margen derecha del Río Chico y en una recta (que coincide con el límite Este de la zona en cuestión) de dirección Norte - Sud que pasa a 4000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 24 de la zona del Río Chico. A 8400 metros al Sud del punto que terminamos de determinar, pasa el límite Sud de la zona en cuestión. El segundo lado de la poligonal, coincide con el límite Este del lote 26 citado. El tercer lado de la poligonal de referencia, es de dirección Este - Oeste y pasa a 5300 metros al Sud del esquinero Nordeste del lote 26 mencionado; el límite Oeste estará determinado por una recta de dirección Norte - Sud que pasa a 2000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del susodicho lote 26. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al señor Joaquín Formoso en su carácter de propietario del lote 26. Julio 28 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda notifíquese al señor Joaquín Formoso en su carácter de propietario del lote 26 y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Emilio Kinkelin y Richard Josupeit bajo el N.° 799 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e2 sepbre. N.° 5613 v12 sepbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente A. 5789|1922.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Martín Acevedo, argentino, abogado, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 267, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatrocientas ochenta hectáreas (480), sección 1.°, Zona de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de cuatro mil (4000) metros de largo en dirección Este - Oeste, por 1200 (mil doscientos) metros de ancho en dirección Norte - Sud, cuyo vértice Sudoeste se encuentra a 1600 (mil seiscientos) metros al Norte de un punto situado a 4000 (cuatro mil) metros al Este del vértice Sudoeste del lote 2, de la Sección 1.ª y sus lados Norte, Sud y Oeste paralelos a los lados Norte, Sud y Oeste respectivamente del mencionado lote 2. Es justicia. Martín Acevedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Octubre de mil novecientos veintidós, siendo la hora catorce y treinta y cinco minutos. Conste: Garrido; El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires Octubre 6 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera categoría, incluso petróleo, ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina en la fracción a del lote 2 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco, en forma de rectángulo de 4000 metros en dirección Este - Oeste por 1200 metros y ubicado de manera que su vértice Sudoeste se halla a 4000 metros al Este de un punto que se encuentra a 2000 metros al Norte del esquinero Sudoeste del lote 2 mencionado. Superficie 480 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el recurrente. Estando libre en los planos de esta Oficina la zona a que se refiere el presente cateo corresponde: Ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini; Director General (Interino). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Martín Acevedo, transferida al señor Juan Sonneveld bajo el N.° 474 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e3 sepbre. N.° 5609 v14 sepbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente G. 5790-1922.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Roberto García, español, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo N°. 267, se presenta ante el Señor Director General y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatrocientos ochenta (480) hectáreas en la sección 1.ª Zona de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de cuatro mil (4000) metros de largo en dirección Este Oeste, por mil doscientos (1200) metros de ancho en dirección Norte Sud, cuyo vértice Suroeste se encuentra ubicado a mil seiscientos (1600) metros al Norte del esquinero Suroeste del lote 2, Sección 1.ª Zona de Cabo Blanco, y sus lados Norte, Sud y Oeste paralelos a los lados Norte, Sud y Oeste respectivamente del mencionado lote 2.— Es justicia, Roberto García. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Octubre de mil novecientos veintidós siendo la hora catorce y treinta y cinco minutos. —Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina en la fracción a del lote 2 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco en forma de un rectángulo de 4000 metros en dirección Este Oeste por 1200 metros y ubicado de manera que su vértice Suroeste se halla a 2000 metros al Norte del esquinero Suroeste del lote 2 citado. — Superficie 480 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud ni concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el recurrente.— Estando libre en los planos de esta Oficina la zona así delimitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos.— Repóngase el sellado. — (fdo). F. Cardellini; Director General (interino).— Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Roberto García, transferida al señor Roberto Hosman bajo el N°. 475 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 3 septiembre N°. 5638-v-14 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 8 de Septiembre de 1925

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines . . .	4.20
” subscripción	12.—
” marcas	288.—
” avisos varios	865.20
” adicional	57.—
	1.228.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el señor Emilio Eichmann, en representación de la Sociedad "Commissaría Fluminense Limitada, de Río de Janeiro, por escritura pública de fecha 2 de Marzo de 1925, otorgada ante el escribano público doctor Damián J. García, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, los títulos serie "A" oro que se detallan a continuación:

Títulos que han sido retirados de la circulación

De $ 1.000 oro

Nos.	478	6901	10321	11845
”	1736	6902	10362	11846
”	1737	6912	11773	12280
”	2802	7926	11778	12281
”	4257	9938	11841	12317
”	5145	9939	11842	13307
”	5418	9940	11843	13337
”	6302	10224	11844	13537

Son: 32 títulos.

De $ 500 oro

Nos.	1683	3489	6786
”	1823	5926	6857
”	2832	6771	7612

Son: 9 títulos.

De $ 100 oro

Nos.	490	6867	6876	6885
”	3232	6868	6877	6886
”	3233	6869	6878	6887
”	3234	6870	6879	6888
”	3235	6871	6880	6889
”	3236	6872	6881	6890
”	3237	6873	6882	6891
”	6831	6874	6883	6895
”	6866	6875	6884	

Son: 35 títulos.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925. — José Barrau, Gerente General.

e9 sept. No. 5728 v14 octb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1514

La Alemana del Rio de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
País de origen: República Argentina
Calle Reconquista 210 — Buenos Aires
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Agosto de 1924
Ramos que explota: Seguros contra Incendio
Capital autorizado........................ $ m/n 500000 —
» suscripto y realizado.............. » 127500 —

BALANCE DE SALDOS

Correspondiente al 2°. Trimestre del 1.° de Abril al 30 de Junio de 1925

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas..............................		
Caja, Bancos..............................	118694 43	
Propiedades inmuebles..............................		
Títulos de renta y valores diversos..............................		
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............................		
» sobre pólizas Vida..............................		
Obligaciones a cobrar..............................		
Mobiliario y material..............................	2356 85	
Diversos deudores..............................	2202 17	
Comisiones descontadas Vida..............................		
Gastos de organización a amortizar..............................	8030 90	
Gastos de explotación..............................	8822 91	
Siniestros..............................	602 66	
Cuentas de orden:		
(Acciones depositadas por los Directores)..............................	50000 —	
Capital suscripto..............................		127500 —
Reservas..............................		
Beneficios asegurados Vida..............................		
Siniestros pendientes..............................		
Diversos acreedores..............................		
Cuentas de explotación (premios, etc)..............................		13209 92
Cuentas de orden:		
(Acciones depositadas por los Directores)..............................		50000 —
	190709 92	190709 92

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925
A. Husson, presidente.—Heine y Cía., administradores
Dr. R. Deheza, síndico suplente
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 9 sep. N. 5718 v-11 sep.

1656

"La Equitativa del Plata"

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

(MAIPÚ 187)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897
Capital p. emitir........................ $ m/n 779.000.—
» suscripto........................ » » 221.000.—
» autorizado........................ » » 1.000.000.—

Capital realizado........................ » » 117.250.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(Segundo trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas..............................		103750 —
Caja y Bancos..............................		79466 87
Propiedades inmuebles..............................		1202716 23
Títulos de renta y valores diversos..............................	5263 12	1029540 96
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............................		89000 —
» sobre póliza Vida..............................	18821 87	736454 36
Obligaciones a cobrar..............................		—
Mobiliario y material..............................		29791 23
Diversos deudores..............................	196 22	308592 69
Comisiones descontadas..............................		64556 92
Gastos de organización a amortizar..............................		—
» » explotación..............................		219067 01
Siniestros..............................		112513 50
Cuentas de orden..............................		27500 —
Conversión de moneda..............................		42449 73
	24281 21	4045399 50
HABER		
Capital subscripto..............................		221000 —
Reservas..............................		2777077 63
Beneficios de los asegurados Vida..............................		329741 99
Siniestros pendientes..............................		23000 —
Diversos acreedores..............................		92330 24
Cuentas de orden..............................		27500 —
Cuenta explotación..............................	5603 44	528687 84
Seguros vencidos y no cobrados..............................		46061 80
Conversion de moneda..............................	18677 77	
	24281 21	4045399 50

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.
Por "La Equitativa del Plata"
Miguel Piñeiro Sorondo, presidente.—Clive D. Thompson, secretario.—
Luis O. Ponze, contador.—Vo Bo. Carlos G. Drysdale, síndico suplente.
Buenos Aires 19 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **E. Laurencena**, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 9 sep. N. 5725 v 11 sep.

1358

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA Y COOPERATIVA DE CRÉDITO, LIMITADA

690 Esmeralda 690

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Julio de 1910

Capital autorizado........... $ m/n 200.000 —
» subscripto........... » » 32.120 —
» realizado........... » » 32.058 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General efectuada el 30 de Mayo de 1925

ACTIVO	$ m/n
Accionistas..............................	62 —
Caja	
En efectivo..............................	41 27
En otros Bancos..............................	1320 54
Descuentos y efectos a cobrar..............................	63415 10
Deudores en gestión..............................	1681 —
Valores diversos..............................	5772 10
Muebles y útiles..............................	354 17
Acciones rescatadas..............................	1670 —
Acciones retiradas..............................	790 —
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía Directorio..............................	1000 —
	76106 18
PASIVO	
Capital subscrito..............................	32120 —
Fondo de reserva estatuario..............................	4683 52
Fondo de retiro Art. 14 estatutos..............................	1625 48
Ganancias y pérdidas Saldo líquido..............................	2966 62
Dividendos a pagar de años anteriores..............................	824 91
Amortizaciones..............................	22546 59
Amortizaciones en canción..............................	8167 23
Rescate de acciones..............................	763 33
Diferencia de rescates..............................	1142 50
Acreedores varios..............................	266 —
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía Directorio..............................	1000 —
	76106 18

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales..............................	3959 67
Muebles y útiles..............................	39 35
Saldo..............................	2966 62
	6965 64
HABER	
Saldo que pasa del año anterior..............................	1000 —
Primas..............................	342 —
Ingresos..............................	171 —
Intereses y descuentos..............................	2120 —
Interés punitorio..............................	983 10
Caducidades..............................	203 —
Dividendo del 11o. ejercicio..............................	1167 29
Multas por acciones..............................	0 30
Títulos y acciones..............................	956 45
Transferencias..............................	17 50
Comisiones..............................	5 —
	6965 64

M. De Maio, presidente.—Pedro Pugno, secretario.—A. Mariño, gerente.—
J. E. Fitz Simón, síndico
Buenos Aires 28 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación **no tiene otro** efecto **que certificar** que la **sociedad**, se halla **autorizada para funcionar**, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández **2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 9 sep N. 5712 v. 9 sep.

1684

Banco Hipotecario Franco - Argentino

SUCURSAL DEL BANQUE HYPOTHECAIRE FRANCO ARGENTINE—PARIS, FRANCIA

Dirección de la Sucursal: Bmé. Mitre 226

Buenos Aires

Dirección de la Casa Matriz: 32 Rue Le Peletier — París (Francia)
Autorizado por el Poder Ejecutivo el 16 de Junio de 1923

Inscriptos sus Estatutos en el Registro de Comercio el 4 de Febrero de 1924

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	Francos	75.000.000.—
Subscripto	»	75.000.000.—
Realizado	»	37.500.000.—

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance General de la Sucursal en Buenos Aires
al 30 de Junio de 1925

Ejercicio 1924–1925

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Caja:		
En efectivo		356 25
Depositado en otros Bancos	9637 58	
Ex papel	2254270 24	2263907 82
Adelantos		301000 —
Deudores hipotecarios		746261 88
Inmuebles		3916798 25
Ganancias y Pérdidas		
Préstamos hipotecarios		21401399 51
Préstamos		132000 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232		17751 12
Deudores garantizados		250124 21
Cuenta transitoria		14658 34
Metalización		
Cuentas de orden:		
Deudores quirografarios		100376 85
		29145034 23
PASIVO		
Capital subscripto o asignado a la Sucursal		
Casa Matriz		28358348 52
Fondos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232		17751 12
Ganancias y Pérdidas		
Intereses correspondientes al ejercicio próximo		418290 16
Créditos exigibles		187220 99
Varios acreedores		55062 16
Depósitos judiciales		7984 48
Metalización		
Cuentas de orden:		
Intereses quirografarios		100376 85
		29145034 23

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925
Banco Hipotecario Franco Argentino — A. de Bruyn, administrador delegado

Th. Verbrugghe, director

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas
de Buenos Aires, Anexa al Balance General del ejercicio de esta Sucursal

DEBE	$ o/s
Gastos generales	179653 74
Intereses, comisiones y cambios	52568 24
Patente e impuestos	4400 —
Saldo transferido a la cuenta de:	
Ganancias y pérdidas	1763875 64
	2000497 62
HABER	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	1722785 51
Beneficios diversos	39615 86
Alquileres y arrendamientos	238096 16
Metalización	0 09
	2000497 62

Esta cuenta corresponde exclusivamente a los saldos que arrojan las cuentas de la Sucursal del Banco Hipotecario Franco Argentino en Buenos Aires y está sujeta a modificaciones por efecto de los pagos que por dividendos, servicios de obligaciones, impuestos y otros gastos efectúa la Casa Matriz en París.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.

Banco Hipotecario Franco Argentino.

Th. Verbrugghe, director.— A. de Bruyn, adm delegado

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E 8 sep. N. 5693 v-8 sep.

1699

Sociedad General Belga Argentina S. A. en Amberes

SOCIETE GENERALE BELGE—ARGENTINE S. A. a. ANVERS

Agencia en Buenos Aires, Calle Bmé. Mitre No. 575

Sociedad Anónima establecida en Amberes (Bélgica) con los estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, en fecha 29 de Octubre de 1909

Fecha de autorización del P. E, 12 de Agosto 1915

Capital Casa Matriz Francos belga 14000000.— 20 % integrado

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Presentado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en Amberes el 15 de Junio de 1925. y aceptado sin modificación

ACTIVO	Frs.	Frs.	$ o/s
Propiedades en la Argentina		7397469 85	1479493 87
Hacienda en la Argentina		1522710 65	304542 13
Préstamos hipotecarios:			
En la Argentina	209863 90		
En Bèlgica	7625000 —	7834863 90	1566972 78
Titulos en cartera			
En la Argentina	121000 —		
En Bélgica	800000 —	921000 —	184200 —
Accionistas		11200000 —	2240000 —
Deudores varios:			
En la Argentina	9295465 90		
En Bélgica	158855 29	9454321 19	1890864 24
Depósitos en Bancos:			
En la Argentina	403225 89		
En Bélgica	853027 68	1256253 57	251250 71
Emisión de obligaciones, Series A. y B.		630000 —	126000 —
Depositantes estatutarios		695000 —	139000 —
Ganancias y pérdidas		219060 57	43812 11
		41130679 23	8226135 84
PASIVO			
Capital		14000000 —	2800000 —
Reserva legal		97847 35	19569 47
» extraordinaria		350000 —	70000 —
Obligaciones 5 % Serie A	8938000 —		
» 5 % Serie B	5848500 —	14786500 —	2957300 —
Varios acreedores		11201381 88	2240266 37
Depositantes estatutarios		695000 —	139000 —
		41130679 23	8226135 84

Ernesto Pasman, administrador.—Armando Eckell, gerente.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas
al 31 de Diciembre de 1924

DEBE		Francos	$ o/s
Saldo anterior		262778 73	52555 75
Servicio de obligaciones		753687 45	150737 49
Gastos generales		167059 46	33411 89
		1183525 64	236705 13
HABER			
Intereses y beneficios realizados		964465 07	192893 01
Saldo: pérdida al 31 de Diciembre 1923	Frs. 262778 73		
Ganancia en 1924	» 43718 16	219060 57	43812 12
		183525 64	236705 13

Sociedad General Belga Argentina

Sociedad Anónima

Ernesto Pasman, administrador.—Armando Eckell, gerente.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 14 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 9 sep. N 5780 v-9 sep.

1811

Banco Francés del Río de la Plata

Sociedad Anónima

157 RECONQUISTA — BUENOS AIRES

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Inscripta en el Registro Público de Comercio: en fecha 6 de Diciembre de 1886

Capital autorizado.............. .... $ o/s 20000000 —
„ subscripto ... . „ » 14000000 —
„ realizado................... „ » 14000000 —

Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

ACTIVO			$ o/s.	$ c/l.
Accionistas				
Caja				
En efectivo............	155585 65	3533948 06		
Dep. en otros Bancos.........	—	5429917 92		
Clearing..................		5238879 72	155585 65	14202745 70
Descuentos y efectos a cobrar..................			343185 45	37880956 28
Adelantos			510 74	22736376 83
Deudores en gestión..................................			14 —	1623189 91
» hipotecarios.....................................				731088 95
Sucursales en la República....				710223 43
Corresponsales en la República..........................				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero............................				11099708 —
Letras a recibir..				
Operaciones en suspenso..				
Inmuebles			3259535 68	31009 15
Títulos en cartera.................................			1107643 50	4905173 43
Valores diversos..				
Muebles y útiles.				339?9 75
Cartas de crédito..				
Gastos de iniciación...				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)				350058 05
Dividendo provisorio...				1122994 66
Otras cuentas			5306 77	2583737 49
Metalización..			12230728 59	
			17102510 38	97841211 63
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			55000 —	
» » títulos en custodia			33829943 14	52954608 43
» » valores recibidos en caución.............			3158458 47	7144361 —
Emisión de cartas de crédito..........				4518713 91
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........			1662230 52	4237655 09
Documentos en garantía..			113789 64	3730393 59
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros.......				
Otras cuentas de orden............................			96000 —	14213430 68
			56017932 15	184640374 36

PASIVO

PASIVO			$ o/s.	$ c/l.
Capital suscripto			14000000 —	
Fondo de reserva estatutorio.........			1775542 52	
Fondos de reservas facultativas..........................				
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados............				
Depósitos en cuenta corriente y a la vista............			1890 28	23736117 42
» a plazo....................................				18052063 ?3
» en caja de ahorros..................................			88050 06	13524240 60
» diversos..				6346660 81
Redescuentos......				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República.................................				3178683 89
Corresponsales en la República..............................				
Sucursales en el extranjero..................................				
Corresponsales en el extranjero..............................				2865032 07
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos.	11?7351 40	373811 58		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior....	5306 77	588313 40		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo .			1203153 17	961924 98
Dividendos a pagar..				76270 98
Otras cuentas...			33869 35	677074 71
Metalización				27797110 43
Obligaciones a pagar...				646032 71
			17102510 38	97841211 63
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).			55000 —	
Depositantes de títulos en custodia............................			33829943 14	52954608 43
» » » » garantía..............................			3158458 47	7144361 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito.				4518713 91
Documentos a cobrar por cuenta de terceros...........			1662230 52	4237655 09
Documentos en garantía			113789 64	3730393 59
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..				
Otras cuentas de orden			96000 —	14213430 68
			56017932 15	184640374 36

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925

G. Fourvel-Rigolleau, presidente. R. Tobler, gerente. — A. S. Lagalaye, contador. — Héctor C. Berger, síndico

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 9 sep. N 5717 v-9 sep.

1749

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera

PARA LA EXPLOTACIÓN DE AGUAS MINERALES Y SUS DERIVADOS

Sociedad Anónima

SARMIENTO 487 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913

Inscripción en el Registro Público de Comercio el 23 de Septiembre de 1913

Capital autorizado.............................. $ o/s 1.000.000.—
» subscripto...................................... » » 883.900.—
» realizado .... » » 848.900.—

Balance Mensual al 30 de Junio de 1925

ACTIVO	parciales	$ o/s	$ c/l
I—Activo fijo:			
a) Terrenos y edif. 990 hts. en el Dpto. Rosario de la Frontera Pvcia. de Salta. $ o/s 1170000 —	646112 61		
A deducir: amortización » » 70000		1100000 —	
b) Construcciones en terreno Canning del F. C. C. C.	10468 —		
c) Máquinas .... $ c/l 59520 95			
d) Muebles, útiles y vehículos. .... » » 205937 47			
e) Herramientas........... » » 7358 72			
$ c/l 272817 14			
A deducir: amortización » » 126370 77	146446 37		
f) Animales de servicio..................................	3215 —		
g) Hacienda..	3660 —		809901 98
II—Activo circulante:			
Mercaderías y materiales..................			66032 92
III—Activo disponible:			
a) Caja...	669 50		
b) Bancos	1716 38		2415 88
IV—Activo exigible:			
a) Deudores varios	27950 63		
b) Deudores a gestión	340 10		28290 73
V—Activo transitorio:			
a) Gastos diferidos			1859 90
b) Conversión..		339172 12	
VI—Activo nominal:			
Marca de fábrica.			88 88
Gastos de explotación......................			69629 82
Gastos Administración.....................			8365 46
Intereses		20340 —	204 77
Pérdidas:			
Saldo al 31 de Diciembre de 1924.....		422369 20	
		1881881 32	986790 34
CUENTAS DE ORDEN:			
Accionistas morosos........$ oro 35000 —			
Deudores morosos..........			4602 90
Accnes. recibidas en custodia » » 5000 —			
» del Directorio, en depósito .... » » 10000 —			
» a canjear....... » » 485850 —			
Debentures a canjear ...... » » 274200 —			
Depositarios de títulos..... » » 151950 —		962000 —	
		2843881 32	991393 24

PASIVO

PASIVO	parciales	$ o/s	$ c/l
I—Pasivo no exigible:			
a) Capital autorizado ..... $ o/s 1000000 —			
A deducir.	883900 —		
A subscribir............. » » 116100 —			
	481 32	884381 32	
b) Reserva legal..........................			
II—Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios........................ ..	1000000 -		125287 16
b) Debentures al 6 % p. a.........................			
A deducir:	47800 —	952200 —	
A subscribir..................................			
III—Pasivo transitorio:			
a) Intereses s/. debentures a pagar con debentures y acciones	25000 —	45300 —	
b) Ganancias diferidas....................	770845 67		
c) Conversión			795845 67
Ingresos de explotación..........................			65657 51
		1881881 32	986790 34
CUENTAS DE ORDEN:			
Fondo de reserva contra accionistas morosos	35000 —		
Fondo de reserva c/deudores morosos			4602 90
Depositantes de acciones en custodia.......	5000 —		
Depósitos del Directorio	10000 —		
Tenedores de certificados provisorios	485850 —		
Tenedores de certificados provisorios de debentures.......	274200 —		
Títulos dados en custodia................	151950 —	962000 —	
		2843881 32	991393 24

A. de Torres, presidente. — Juan Volk, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 9 sep. N. 5722 v-9 sep.

1605

Victoria—Compañía Argentina de Seguros

PIEDRAS No 80 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra: Incendios, Infortunios y Automóviles

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 1.000.000.—
» realizado .... » » 300.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

4º. Trimestre del 4º. Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	700000 —	
Caja y Bancos	156162 97	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	—	
Préstamos hipotecarios	249500 —	
Obligaciones a cobrar	2500 —	
Mobiliario y material	31732 94	
Diversos deudores	80144 12	
Gastos de organización a amortizar	28846 66	
» » explotación	452199 55	
Siniestros	65551 79	
Cuentas de orden	45000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		131407 11
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		664 15
Dividendos pendientes		1212 90
Cuenta explotación		633403 87
Cuentas de orden		45000 —
	1811688 03	1811688 03

Leodegario Córdova, presidente.— Alfredo E. Vázquez, gerente.— Walter Napp, tesorero.—Manuel Villar Daus, síndico.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep. N. 5706 v 10 sep.

1319

"COLÓN." Compañía de Seguros a prima fija

"INCENDIOS"

Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000 —
» subscripto .... » » 1.243.500 —
» realizado .... » » 248.700 —

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	994800 —	
Caja y Bancos	67063 08	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	163139 59	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	20952 41	
Diversos deudores	12051 79	
Gastos de organización a amortizar	43697 83	
Gastos de explotación	41551 36	
Siniestros	25273 48	
Cuentas de orden	240000 —	
Capital subscripto		1243500 —
Reserva técnica 1924		24820 82
Fondo general de reserva		622 57
Siniestros pendientes		1600 —
Diversos acreedores		1240 —
Cuentas de explotación		68489 55
Otras utilidades		28256 10
Cuentas de orden		240000 —
	1608529 04	1608529 04

Antonio Larraechea, presidente.—Antonio Ortuño, gerente.- Francisco Blanco, tesorero. — A. Gutiérrez Acha, síndico

Buenos Aires, 21 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 8 sep. N. 5701 v 10 sep.

1627

"La Economía Comercial"

Domicilio: Galería Güemes — primer piso

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889
Marítimo, Incendio, Vida, Granizo
Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ c/l 2000000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(4º. Trimestre)

ACTIVO	$ m/l	PASIVO	$ m/l
Caja y Bancos	2065565 30	Capital subscripto	2000000 —
Propiedades inmuebles	1235969 30	Reservas	1617285 23
Títulos de renta y valores diversos	387849 59	Beneficios de asegurados Vida	177963 58
Préstamos hipotecarios	381718 21	Siniestros pendientes	44937 75
» sobre pólizas Vida	135905 92	Hipoteca	537152 10
Existencia campo "San Joaquín"	226708 96	Diversos acreedores	448150 39
Obligaciones a cobrar	11303 50	Cuenta de explotación	846041 51
Mobiliario y material	26622 98	Cuentas de orden	73800 —
Diversos deudores	445080 88		
Gastos de explotación	552638 88		
Siniestros	202672 06		
Cuentas de orden	73800 —		
	5745330 51		5745330 51

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.
Esteban Baron, presidente. — Carlos J. Pagliera Núñez, gerente.— Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep. N. 5678 v-10 sep.

0228

— La Unión General Agrícola —

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo No 665

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 de Mayo de 1916

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » » 100.000.—
» realizado .... » » 55.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

(2º. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	45000 —	
Caja y Bancos	101600 97	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta		
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	125 —	
Diversos deudores	391759 85	
Gastos de organización		
Gastos de explotación	62871 75	
Siniestros	15846 70	
Cuentas de orden	1404633 86	
Capital subscripto		100000 —
Reservas		107527 27
Siniestros pendientes		
Dividendos asegurados		26118 79
Diversos acreedores		28262 54
Cuentas de orden		1404633 86
Cuenta de explotación		354795 67
	2021338 13	2021338 13

Buenos Aires, 12 de Enero de 1925.

Juan Tacchi, presidente.—V. Siquot Thou, tesorero.—A. Chiarella, administrador.— Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep N 5691 v-10 sep.

1764

Sociedad Anònima Manufactura de Tabacos "La Defensa"

— Donato Didiego & Cía. Lda. —

Domicilio Social, calle Cangallo 2675 (Capital Federal)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 21 de Junio de 1920

Capital autorizado emitido y realizado 10.000.—acciones de $ c/l —100.,— c/una. .1.000.000.—

Balance General al 31 de Marzo de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Julio 31 de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Propiedad en Misiones		40000 —	
Máquinas y accesorios	299251 26		
Menos lo amortizado	186535 22	112716 04	
Muebles, útiles y herramientas	55450 64		
Menos lo amortizado	44726 48	10724 16	
Instalaciones	20292 87		
Menos lo amortizado	8117 15	12175 72	175615 92
Activo circulante:			
Mercaderías	1135229 18		
Acciones de otras Sociedades	285092 50		1420321 68
Activo disponible:			
Caja	7738 93		
Bancos	1457 96		9196 89
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	238900 81		
Documentos a cobrar	5143 96		244044 77
Activo transitorio:			
Seguros pendientes			8560 61
Activo nominal:			
Marcas y llave (no amortizada)			633637 80
Cuentas de orden:			
Depòsito de acciones en garantía del Directorio		50000 —	
Consignaciones recibidas		5474 61	55474 61
Total del Activo			2546902 31
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		1000000 —	
Reserva legal		8054 06	
» para deudores morosos		6656 39	1014710 45
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1295187 94	
Obligaciones a pagar		167930 —	1463117 94
Pasivo transitorio:			
No existe			
Ganancias y perdidas:			
Saldo utilidades ejercicios anteriores		13027 16	
» » ejercicio actual		572 15	13599 31
Cuentas de orden:			
Depòsito de acciones en garantía Directores		50000 —	
Comitentes de efectos en consignación		5474 61	55474 61
Total del Pasivo			2546902 31

Buenos Aires, 31 de Julio de 1925.

Esteban Senmartin, vicepresidente.— J. G. Mieres, director-gerente.—

B. Schmidt, director.—Vº Bº: C. Rudin, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pédidas

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925

DEBE	$ %	$ m/n
A Amortizaciones:		
10 % s/ Máquinas y accesorios	29925 12	
20 % s/ Muebles y útiles y herramientas	11090 13	
40 % s/ Instalaciones	8117 15	
Castigo s/ deudores	7544 62	56677 02
A Gastos Generales:		
Sueldos, propaganda, alquileres, seguros, gastos		331601 51
A Intereses:		
Saldo de esta cuenta		12391 81
A patentes e Impuestos:		
Saldo de esta cuenta		11744 05
Utilidades:		
En el corriente ejercicio		572 15
Suma		412986 54
HABER		
Por Mercaderías:		
Saldo de esta cuenta		412986 54
Suma		412986 54

Buenos Aires, 31 de Julio de 1925.

Esteban Senmartín, vicepresidente.—J. G. Mieres, director-gerente.—

B. Schmidt, director. – Vº Bº C. Rudin, síndico

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 9 sep. N. 5732 v.9 sep.

1551

The Motor Union Insurance Company Limited

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y RIESGOS MARÍTIMOS

RECONQUISTA 545 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 7 de Octubre de 1921 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1925

Capital autorizado	£	400.000.—
» subscripto	,,	374.543.—
» realizado	,,	374.543.—

Capital asignado a esta Agencia: no tiene

13o. BALANCE DE SALDOS (TRIMESTRAL)

desde el 1o. de Abril al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ c/l
Casa Matriz: Cuenta corriente	—
Caja	572 56
Bancos	1739 67
Propiedades e inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	20473 33
Gastos de organización	—
Conversión	—
Caja de Conversión: Cuenta de titulos en depósito	400221 82
Banco Anglo-Sud Americano: Cuenta títulos en depósito	100778 18
Siniestros en liquidación	34325 —
Cuentas de explotación:	
Comisiones y corretajes	5196 82
Gastos generales	17601 52
Siniestros	2843 67
Reaseguros locales pasivos	3198 69
Impuesto sobre primas Incendio	1199 67
	591150 93
HABER	
Casa Matriz: Cuenta corriente	20953 80
Reservas (1)	—
Siniestros pendientes	34325 —
Diversos acreedores	649 98
Conversión	—
Casa Matriz: Cuenta títulos en depósito	504000 —
Casa Matriz: Cuenta explotación	5976 30
Cuentas de explotación:	
Primas	24085 91
Patentes y sellos	2[illegible]0 40
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	869 54
	591150 93

(1) Reservas de Casa Matriz: £ 1.307.774.0.3

Ballesty & González, agentes generales

Buenos Aires, Julio 31 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 9 sep. N. 5726 v-9 sep.

1611

La Franco-Argentina—Compañía de Seguros

Calle Cangallo 666—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896

INCENDIO, VIDA, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMÓVILES Y CRISTALES

Capital autorizado	$ m/n 3.000.000 —
» subscripto	» » 3.000.000 —
» realizado	» » 3.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Ejercicio 1924-1925

Pendiente de la resolución de la Asamblea General de Accionistas

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		—
Caja		8222 49
Bancos		
Banco Español	176 07	
» de la Nación Argentina	105344 79	
» de la Pcia. de B. Aires	37069 41	
» Francés del Río de la Plata, c/corriente	154437 55	
» » » » » cta. Francos	1279 55	
» Francés e Italiano	10213 07	
The National City Bank, B. Aires	1100 44	
» » » » Montevideo	1802 27	
Banque Argentine y Farançaise, París c/corriente	50111 42	
» » » cta. Monedas	545 02	
Midland Bank Ltd., Londres	16979 69	379059 28
Propiedades inmuebles:		
Cangallo 664-668	1372359 56	
Alsina y Chacabuco	931803 52	
Callao y Bmé. Mitre	1394751 26	
Avda. de Mayo y Rivadavia	1595389 37	
Santa Fe y Callao	2179832 06	
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña	812877 37	
Pueyrredón 832-834	125611 70	
Montevideo	472981 93	8885606 77
Títulos de renta:		
Acciones de la Sociedad Coop. Telefónica	751 40	
210 000 Francos Empréstito Conversión 5 % 1905 R. O. U.	84473 93	85225 33
Préstamos hipotecarios		456418 75
Préstamos sobre valores		—
Préstamos sobre pólizas Vida		501622 14
Obligaciones a cobrar		148418 20
Mobiliario y material		1 —
Sucursales y Agencias		—
Deudores por premios		126984 27
Primas vencidas y a cobrar		81659 86
Compañías reaseguradoras		458195 80
Deudores varios		—
Intereses y alquileres vencidos		—
Comisiones descontadas—Secc. Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Cuentas de orden		105000 —
SECC. ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Títulos de renta (depósito Ley 9683): 50.000 $ m/n c/l Crédito Argentino, Ley 4569	42500 —	
Deudores por premios	676305 43	
Cuentas de orden	50000 —	768805 43
		12005219 32

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto y realizado		3000000 —
Reservas legales (reserva estatutaria)		300000 —
Reservas técnicas:		
Reservas matemáticas de seguros Vida $ 3904943 93		
» » de rentas vitalicias » 648649 52	4553593 45	
Reserva Incendio	300000 —	
» Automóviles	10000 —	
» Cristales	1000 —	4864593 45
Reservas facultativas:		
Reserva adicional Vida	180000 —	
» » Incendio	400000 —	
» de reseguros	80584 31	
» inmobiliaria	50000 —	
Fondo general de previsión	54781 63	
» de reserva especial	272878 05	988243 99
Beneficios de asegurados		336871 05
Siniestros pendientes:		
Siniestros Vida en trámite	9526 —	
» Incendio	20000 —	29526 —
Compañías reaseguradoras		56830 30
Sucursales y Agencias		—
Dividendos pendientes		780 —
Acreedores varios		832461 63
Cuentas de orden		105000 —
Suma y Sigue		

PASIVO	$ m/l	$ m/l.
SECC. ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reserva técnica	860000 —	
Siniestros pendientes	225000 —	
Cuentas de orden	50000 —	1135000 —
Ganancias y Pérdidas		295912 90
		12005219 32

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.

Gastón Fourvel Rigolleau, presidente.— José Bretón, gerente.—León Petitrenaud contador. — Vº Bº: Jacinto Ruiz Guiñazú, síndic

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1924-1925 — al 30 de Junio de 1925

Pendiente de la resolución de la Asamblea General de Accionistas

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Sección Vida		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	160102 90	
,, en período de prueba	9526 —	
Seguros vencidos (menos porción reasegurada)	524866 07	
Rentas vitalicias	87311 46	
Pólizas rescatadas	77860 10	
Reseguros cedidos	83632 97	
Anulaciones	96786 59	
Reservas matemáticas	4553593 45	
Otras reservas	180000 —	
Beneficios para los asegurados	75504 14	
Gastos de explotación	203477 53	
Impuestos y contribuciones	8547 12	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	10226 40	6016435 03
Sección Accidentes del Trabajo		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	1306726 65	
,, pendientes	225000 —	
Reseguros cedidos	—	
Anulaciones	141071 47	
Reservas de riesgos en curso	860000 —	
Gastos de explotación	1440838 60	
Impuestos y contribuciones	14165 79	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	119496 82	4107299 33
Sección Incendio		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	248891 99	
,, pendientes	20000 —	
Reseguros cedidos	478782 39	
Anulaciones	27846 18	
Reserva de riesgos en curso	300000 —	
Otras reservas	430584 31	
Gastos de explotación	216853 44	
Impuestos y contribuciones	30615 77	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	208846 92	1962421 —
Secciones Automóviles y Cristales		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) Automóviles	3519 24	
» pagados (menos porción reasegurada) Cristales	215 50	
» pendientes	—	
Reseguros cedidos	—	
Anulaciones	—	
Reserva de riesgos en curso Automóviles	10000 —	
íd Cristales	1000 —	
Gastos de explotación	6368 10	
Impuestos y contribuciones	271 01	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	4591 72	25965 57
Administración		
Gastos Generales	130224 30	
Impuestos y contribuciones	275058 48	
Amortizaciones	7586 80	
Créditos incobrables	25766 72	
Otros quebrantos	14527 47	
Redescuento de intereses	—	
Saldo de utilidades	295912 90	749076 67
		12861197 60

HABER	$ m/n.	$ m/n
Sección Vida		
Primas del ejercicio $ 767105 56		
Rentas vitalicias » 37800 82	804906 38	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	11350 —	
Reservas matemáticas » »	4757215 77	
Otras reservas	180000 —	
Intereses	255203 25	
Otras utilidades	7759 63	6016435 03
Sección Accidentes del Trabajo		
Primas del ejercicio	2998099 33	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	225000 —	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	855000 —	
Intereses	84200 —	4107299 33
Suma y Sigue		

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Sección Incendio		
Primas del ejercicio	1197613 32	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5000 —	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	300000 —	
Otras reservas	430581 31	
Intereses	29223 87	1962421 —
Secciones Automóviles y Cristales		
Primas del ejercicio Automóviles	19657 20	
» » Cristales	712 37	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior Automóviles	5000 —	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior Cristales	400 —	
Intereses	216 —	25965 57
Administración		
Cuenta nueva	3624 88	
Saldo transferido de la Secc. Vida .... $ 10226 70		
id id Accidentes .... » 119193 82		
id id Incendio .... » 208346 92		
id id Automóvs. y Crists. » 4591 72	343162 16	
Fondo de reserva para fluctuación de valores	28155 81	
Intereses y alquileres: Producto total ... $ 692976 49		
A deducir		
Intereses Secc. Vida ..... $ 255203 25		
íd Accidentes » 34200 —		
id Automóviles y Cristales .... » 216 —		
íd Incendio .... » 29223 87 » 318842 62	374133 87	749076 67
		12361107 00

Gastón Fourvel Rigolleau, presidente. — José Bretón, gerente. — León Petitrenaud, contador. — Vº Bº: Jacinto Ruíz Guiñazú, síndico

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 9 sep. N 5728 v 9 sep.

1416

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

SOCIEDAD ANONIMA

RETIRO C. C.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 28 de Julio de 1910

Capital autorizado .... $ 2.000.000 — o/s
» subscripto .... » 1.555.000 — »
» realizado .... » 1.555.000 — »

Balance Mensual de Saldos del Libro Mayor al 30 de Abril de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inversiones de capital	242160 81	5075587 51
Caja y Bancos		13834 59
Materiales en existencia		141103 77
Varios deudores	70000 —	520546 27
Cuentas en suspenso		331175 59
Ganancias y Pérdidas		369949 72
Conversión	1357839 19	
	1670000 —	6452197 48
PASIVO		
Capital subscripto	1555000 —	
Fondo de reserva de depreciación		866960 73
Concesionario	45000 —	
Debentures de 5 %		2459290 91
Varios acreedores	70000 —	39947 67
Conversión		3085998 17
	1670000 —	6452197 48

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.

Osvaldo Rocha, presidente. — W. G. Browne, contador. — William S. síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 9 sep. N 5714 v 9 sep.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU, Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria. — Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 24 de Septiembre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1683, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1925. — Enrique Duhau, Vicepresidente.

e9 septb. No. 5715 v23 septb.

S. A. TALLERES METALURGICOS

Antes: Rezzonico, Ottonello y Cía. —

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1925 a las 15.30 horas, en la sala de reuniones, situada en la calle San Martín Nº 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Reforma de los Estatutos.

2) Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (calle Bartolomé Mitre Nº 575, altos), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e9 septb. No. 5716 v30 septb.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Larrea 525|33, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º — Lectura y aprobación de la memoria del señor Presidente, correspondiente al 6º ejercicio.

3º Lectura y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas:

4º — Distribución de utilidades.

5º — Destino a darse al fondo de reserva.

6º — Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Félix M. Raffo y José A. Brancato.

7º — Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. — Félix M. Raffo, Presidente — José A. Brancato, Secretario.

e9 septb. No. 5719 v25 septb.

Cía. GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Septiembre a las 16 horas, en el local calle Balcarce Nº 184, Bs., As., con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura de 4 miembros titulares y 4 miembros suplentes, para el Comité, por el término de dos años.

2) Elección de 1 miembro para integrar el Directorio, en substitución del Presidente, señor Samuel Hale Pearson, quien falleció.

3) Aprobación del contrato ad-referéndum, celebrado por el Directorio, con la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para la adquisición de sus pricipales talleres, con los respectivos inmuebles e instalaciones y de su tranvía en el dock Sud.

4) Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle San Juan Nº 139, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

e9 septb. No. 5720 v25 septb.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce N.º 184.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

e9 septb. Nº [illegible] v[illegible] septbre.

CENTRO UNION VIAJANTES Y REPRESENTANTES DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

La C. D. invita a los asociados, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 26 de Septiembre cte., a las 15 horas, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Autorización para ampliar el edificio social, mediante el empréstito ofrecido por los señores Piccardo y Cía., Ltda. — Ignacio Llobet, Prosecretario.

e9 septb. No. 5721 v11 septb.

S. A. GANADERA LOS LAGOS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N° 296 (4o. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° — Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1925.
2° — Nombramiento de Síndicos.
3° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e9 septb. No. 5724 v24 septb.

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima

Cangallo 685

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 del corriente a las 16 horas, a fin de elegir nuevos Síndicos para visar las cuentas del ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1925, por cuanto los actuales señores R. W. Roberts y Alberto Faller, Síndico y Síndico Suplente, respectivamente, se han ausentado a Europa.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener representación, deberán presentar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Directorio.

e9 sepbre N.° 5729 v25 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI - SIMON LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1925

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 665, 2.° piso, el día 30 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio al 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan F. Mattaldi, Luis Mataldi, Dr. Jose Tomás Sojo y Américo E. Aliverti que han terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota: — Art. 19 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Directorio.

e9 sepbre. N.° 5731 v25 sepbre.

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

Av. de Mayo 1157. — Buenos Aires

La Asociación Química Argentina invita a los señores "socios activos" y señores "socios aspirantes" a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1157, 4°. piso, el día 11 del corriente a las 17 y 30 y 18 y 30 horas, respectivamente.

ORDEN DEL DIA

1°. Designación de dos socios para firmar el acta.
2°. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (1924 - 25).
3°. Designación del profesor, doctor Gabriel Bertrand como Socio Honorario.
4°. Renovación parcial de la C. D., por terminar su mandato los señores: Vicepresidente, Dr. A. Escudero; Secretario de Actas, Dr. P. Landeira; Protesorero, Dra. L. Pelanda Ponce; Vocales, Dres. E. Longobardi; M. Zamboni; R. Vanossi y Vocal por los señores "socios aspirantes", señor Carlos Abeledo.

El Presidente.

e9 sept. N°. 5733 v10 sept.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 26 de Septiembre de 1925, a la hora 21 y 30, en nuestro local social Beruti 4566|74, para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA:

Ordinaria.—
1°. Lectura de la memoria anual.
2°. Aprobación de balances y cuentas presentadas por la C. D.
3°. Elección de un Presidente, un Tesorero y cinco vocales por el término de dos años y cinco suplentes por un año.
4°. Elección de dos socios para la aprobación del acta.

Extraordinaria.—
1°. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52, reforma de Estatutos.
2°. Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.— Bernardo Meyer Pellegrini, Presidente. — Horacio D. Maldonado, Secretario.

e9 sept. N°. 5713 v25 sept.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Asamblea General Extraordinaria

1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Septiembre de 1925, a las 9 horas, en el local social, calle Martín García 473, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Elección de ocho directores titulares y tres suplentes, por renuncia de los señores Angel M. Giménez, Miguel Briuolo, Agustín S. Muzio, José Luis Pena, Juan B. Justo y José D. Castellanos, que terminaban el 31 de Diciembre de 1925, Nicolás Repetto, Pedro Revol, Rómulo Bogliolo y Miguel Pescuma, que terminan el 31 de Diciembre de 1926. — Nicolás Repetto, presidente.

e27 agosto No. 5545 v10 sepbr.

LOS OLIVOS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local social, calle Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico.
2° — Fijar la remuneración del Síndico titular, para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
3° — Elección de Síndicos titular y suplente.
4° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la Gerencia de la Sociedad, dónde se les otorgará recibo en forma. — El Presidente.

e8 septb. No. 5688 v26 septb.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros. — Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente mes a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2°) Distribución de utilidades.
3°) Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 septb. No. 5689 v22 septb.

"LA UNION ARGENTINA"

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre en curso a las 15 horas, en el local social, calle Herrera N.° 1312, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación y lectura de la Memoria, Balance General y Cuentas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1925, para su deliberación y aprobación, conforme al artículo 21, inciso 3.° de los Estatutos.
2.° Nombramiento de los señores Directores, Presidente, Vice y nueve Vocales en reemplazo de los salientes, de acuerdo con los artículos 21, inciso 1.°, 27 y 28 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente, conforme a los artículos 21, inciso 1.° y 40 de los Estatutos.
4.° Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6.° del artículo 21.
5.° Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto por los Estatutos en su artículo 26.

Nota: — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para obtener boleta de entrada a la Asamblea, los tenedores de acciones deberán depositarlas en la Secretaría de la Sociedad o entregar a la misma el certificado de su depósito en alguna institución bancaria de la Capital Federal, a lo menos media hora antes de la fijada para la constitución de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Gerente.

e8 sepbre. N.° 5709 v24 sepbre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PETROLEO (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social.
2.° Elección de cinco Directores Titulares, y dos Suplentes, como también, de un Síndico Titular y un Suplente, para el nuevo ejercicio.
3.° Determinar la retribución del Directorio y Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de dicha Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 sepbre. N.° 5710 v24 sepbre.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CERDOS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1925, a las 18 horas, en el local de la Asociación, Avenida de Mayo N.° 1035, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Memoria y Balance.
3.° Elección de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 7.° de los Estatutos.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.
5o. Discusión general.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1925. — Juan C. Campion, Presidente; Cornelio Donovan, Secretario.

e8 sepbre. N.° 5711 v10 sepbre.

CHARLES F. SMILLIE Y Co. S. A. EXPORTACION

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionsitas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1925, en el local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1, a las 15 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925.
2. Liquidación de la Sociedad.
3. Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.
4. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 sept. N°. 5703-v-28 septiembre.

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.

Sociedad Anónima

Corrientes 1152 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores ac-

cionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Septiembre de 1925 a las 15 horas en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N°. 1152, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Memoria e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio social del 1.° de Junio de 1924 al 31 de Mayo de 1925.

2.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 8 septiembre N°. 5705-v-24 sept.

NOEL & Cía. Ltda.

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1925, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Defensa 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, y balance, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Julio de 1925.

2° — Distribución de las utilidades.

3° — Remuneración del Síndico.

4° — Elección de dos Directores titulares y uno suplente, en reemplazo de los señores Martín C. Noel, doctor Carlos M. Mayer y Raúl López Noel, que cesan en su mandato.

5° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la Sociedad, Defensa 979, hasta el día 26 de Septiembre de 1925, a las 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 septb. No. 5695 v28 septb.

COOPERATIVA DE SASTRES Y ANEXOS, Ltda.

Lima 130

Se avisa a los señores accionistas, que el 25 de Septiembre de 1925, a las 21 horas, esta Sociedad Anónima efectuará las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, en su local, Lima 130, para tratar las siguientes

ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria—

1° — Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los Síndicos.

2° — Elección de 5 Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro, Francisco Lamberti, Terencio Gaig, Ricardo Spatola y Efraim Carcavallo, cesantes; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Floro Nisivoccia, renunciante y Efraim Carcavallo, que pasó a Director titular, en reemplazo del señor Domingo E. Napolitano, y dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Pascual A. Bianco y Héctor Luciani.

3° — Designación de tres accionistas para firmar el acta.

— ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria.—

1° — Proyecto de disolución ë informe del Directorio.

Prevenimos a los señores accionistas, que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha, hasta el día 22 de Septiembre de 1925, a las 18 horas, en nuestros escritorios. — El Directorio.

e8 septb. No. 5696 v25 septb.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd.

Cangallo 315. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 16, en su local social, Cangallo 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Memoria y balance correspondientes al ejercicio décimoséptimo terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Distribución de utilidades.

3° — Elección de Directores.

4° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Directorio.

e8 septb. No. 5698 v29 septb.

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Anual

Convócase a los señores consocios, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria anual que ha de celebrarse en su edificio social, calle Piedras N° 1164, el día domingo 13 del corriente a las 14 horas, (2 p. m.), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación del estado financiero y administrativo de la Sociedad, correspondiente a su XXXIV año.

2) Se tratará cualquier proposición sobre la unificación de nuestras diferentes Sociedades.

3) Renovación de la mitad del Consejo Directivo o sea Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y segundo Vocal. — Samuel M. Abecasis, Secretario.

e8 septb. No. 5694 v12 septb.

CASA DE GALICIA

Asamblea General Extraordinaria. — 1a. Convocatoria

En virtud de la resolución de la Asamblea realizada por los socios de esta Institución, del 25 de Agosto del corriente año, y de acuerdo a los artículos 56, 57, 61 y 62 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del actual a las 21 horas, en la sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y aprobación del acta anterior.

2° — Expulsión del Presidente actual, don Manuel Riguera Montero.

3° — Designación de tres socios que firmarán el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — Tirso Lorenzo, Vicepresidente 2° en ejercicio. — Félix Ferro, Secretario General.

Nota. — Caso de no asistir el número reglamentario de socios, se cita en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, para el día 26 del mes de la fecha.

Otra. — Las tarjetas para concurrir a ésta Asamblea, se expiden en Secretaría, todos los días hábiles, de 21 y 30 a 23 horas, y los sábados, de 16 a 20.

e8 septb. No. 5700 v10 septb.

DEUTSCHER KLUB IN BUENOS AIRES

Vormals Deutscher Turnverein.

CORDOBA 731

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — Invitación a la 135a. Asamblea General Extraordinaria, el día lunes 14 de Septiembre de 1925, a las 21 horas, en el Club calle Córdoba 731.

ORDEN DEL DIA:

1. De acuerdo con el artículo 9 del reglamento interno, autorizar a la Comisión Directiva, para ceder gratuitamente al Hospital Alemán, las salas y piezas del Club, para una fiesta caritativa, los días 5 y 6 de Diciembre de 1925.

2. Solicitar del "Neuer Deutscher Turnverein", para cesión de la antigua bandera del Deutscher Turnverein.

3. Elección de dos miembros para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e8 septb. No. 5690 v10 septb.

SOCIEDAD ANONIMA EL AVISADOR MERCANTIL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1925.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5680 v23 sepbr.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria el día 26 de Septiembre del año en curso a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N° 4002, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Aprobación de las resoluciones que se adopte en la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5674 v23 sepbr.

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celqbrará el día 26 de Septiembre del año en curso, a las 17.45 horas, en el local social, calle Corrientes N° 4002, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Nombramiento de Directorio en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Aprobación de las resoluciones de la Asamblea, lectura y aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5675 v23 sepbr.

S. A. ESTANCIAS JUAN J. KENNY LIMITADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, llámase a Asamblea Ordinaria, a los señores accionistas, que se llevará a cabo el día 25 del corriente, en el domicilio legal de la Sociedad, San Martín 121, — Ciudad, — a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° — Aprobación del balance correspondiente al 31 de Julio 1925.

2° — Distribución de las utilidades, una vez cubierta la reserva legal.

3° — Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

4° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Santiago B. Kenny, Presidente.

e7 septb. No. 5681 v23 septb.

LA RAZA

Cía. Hispano-Italo-Argentina de Seguros Generales. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, 5° piso, con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de don Enrique Sánchez, don Francisco Rodríguez y don P. Insúa Miñones.

3° — Nombramiento de un Director por dos años en reemplazo de don Fernando Sanjurjo.

4° — Nombramiento de dos Directores por un año en reemplazo de don Baudilio Mir y don Luis Ronchi.

5° — Nombramiento de cinco Directores suplentes, Síndico titular y dos Síndicos suplentes, todos por un año.

6° — Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e7 septb. No. 5682 v24 septb.

EL EJE, Sdad. ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N° 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 25o. ejercicio, y consideración del informe del Síndico.

2° Reparto de utilidades.

3° — Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4° — Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — Canuto Martínez, Presidente. Abel Bénétrix, Gerente.

e7 septb. No. 5684 v26 septb.

Cía. PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2) Distribución de utilidades.

3) Designación de un Presidente y cuatro vocales.

4) Designación de tres Gerentes.
5) Designación de un Director suplente.
6) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
7) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y el señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito, un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e7 septb. N° 5685 v26 septb.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y la Ley, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del año en curso, en el local Social de la calle Corrientes N° 4002, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2° Nombramiento de Síndico.
3° Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5676 v23 sepbr.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, Sdad. ANONIMA

Trelew, Chubut. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 (veintiséis) de Septiembre a las 15 horas, en nuestro local social, en Trelew, Chubut, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio de nuestra Sociedad, según el artículo 31 de los Estatutos sociales.
2o. Elección de dos Directores y de un Síndico titular y suplente, en reemplazo de los salientes, señores Kurt Guttwein, Norberto Triana y Alfredo Moré, respectivamente, artículos 12 y 17 de los Estatutos.
3o. Reformar el artículo 30 de los Estatutos.
4o. Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.
5o. Informaciones Generales sobre la Sociedad. — El Directorio.

e5 septb. No. 5673 v22 septb.

"LA FARMACO ARGENTINA"
(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2- de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 24 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Aeoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 19° ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2° Distribución de las utilidades.
3° Elección por un año de Síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los Sres. don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera.
4° Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Gerente.

e4 sepbr. N° 5648 v21 sepbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

Limitada y Anónima

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 24 de septiembre corriente, a las 21 horas, en el salón alto del Príncipe Jorge, calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Presentación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1925 para su deliberación y resolución.
2°. Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.
3°. Elegir tres Directores titulares, por dos años, dos suplentes por dos años, un Síndico y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Juan G. Blanch, Francisco Albiol, Roberto Guidi, Timoteo Ginacca, Fernando Marti (quien fué electo titular en la asamblea anterior), César C. Corti y Silvio J. Merlo, respectivamente.
4°. Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 18 del corriente mes), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de junio de 1925), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 14 del corriente mes. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — La Comisión Directiva.

e-4 sept. N°. 5656 v-18 sept.

CERRANO & Cía. Ltda. (S. A.)

Con arreglo al artículo 56 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo a las 15 horas en el local San Martín 459 para tratar lo siguiente:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido.
2o. Distribución de fondos y utilidades.
3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4o. Designación de dos accionistas para inscribir el acta correspondiente con el señor Presidente y Síndico.

Nota. — Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad antes del día 8 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — Luis Güerci, Presidente.

e18 agosto No. 5413 v10 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA "CERVECERIA DE RIO SEGUNDO"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de Septiembre de 1925 a las 14, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la Memoria y Balance.
b) Reparto de utilidades.
c) Elección de cuatro Directores y dos suplentes.
d) Elección de Síndico y suplente.
e) Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa N° 465 de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — El Secretario.

e7 sepbr. N° 5677 v25 sepbr.

LLOYD REAL HOLANDES

Agencia Marítima General para el Río de la Plata

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N°. 240, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Nombramiento de liquidador.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 3 septiembre N°. 5627-v-19 sept.

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 24 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local calle Uruguay número 52, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2o. Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3o. Elegir dos Directores por tres años en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y Carlos Luna Valdés, por haber terminado su mandato.
4o. Proceder a al elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y suplente de Síndico.
5o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes, ... misma, las acciones que posean.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — C. F. Polledo, Director Secretario.

e3 sept. No. 5631 v19 sept.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTDA. (Sociedad Anónima en Liquidación).

Convocáse a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 3.° piso, el día 21 de Septiembre a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar a los efectos de su ratificación, la presentación hecha ante los Tribunales de ésta Capital, solicitando convocatoria de acreedores y autorizar al Directorio o a la Comisión Liquidadora para ofrecer en dicho juicio de convocatoria, la adjudicación de bienes.
2.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en ésta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo equivalente bancario de depósito de las mismas, en el local antes referido, Escritorio N°. 304 (3.° piso), con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

E. 3 septiembre N.° 5642-v-19 sept.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento, San José 1653, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.
2o. Modificación del artículo 21 de los Estatutos, fijando en 15 días el término de publicación de las convocatorias a asambleas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr.

ALCHOURRON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES CONSIGNACIONES Y REMATES.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 25 de Septiembre a las 15 horas en los Escritorios de la Sociedad, Sarmiento 442|48 Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.
2.° Dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.
4.° Elección de los miembros del Directorio por el período 1925-1926 de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.
5.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Fijar la remuneración del Síndico en el Ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos.
7.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre N°. 5626-v- 25 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"

CONVOCATORIA

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; y del Síndico y Síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15.o y 16.o de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — L. Córdova, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

E.24 agosto-No. 5485-v.12 sept.

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA

Sarmiento No. 643

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento No. 643, escritorio 524 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores por un año.

3o. Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Agosto 2[illegible] de 1925. — Félix Alonso [illegible], Presidente.

E. 29 agosto No. 5575-v-10 septiembre.

ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. [illegible] de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1o de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Tucumán No. 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al tercer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el Artículo 25.

4o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

5o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo ordenado en los siguientes Artículos de los Estatutos Sociales.

Art. 33. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar, para la votación por otra persona, sea o no accionista mediante carta-poder visada por el Síndico.

Art. 34. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas de Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o bién un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario, y el recibo que se entregará servirá para entrar en la Asamblea, haciéndose constar en él el número de votos a que tenga derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — El Directorio.

E. 25 agosto No. 5503 v10 septbre.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Septiembre de 1925

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 22 de Agosto de 1925 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Frances del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 10 de Septiembre de 1925, a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 5 de Septiembre inclusive.

e19 agosto No. 5427 v10 septb.

FRANKLIN & HERRERA Ltda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 66.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1925 y distribución de utilidades.

2) Fijar, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.

3) Elección de Directores.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas que [illegible] y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2[illegible] de Agosto de 1925. — El Directorio.

e28 agosto No. 5563 v17 septb.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. [illegible], para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del [illegible] Ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — James Begg, Gerente.

E. 29 agosto No. 5586-v-15 septiembre.

FOX FILM DE LA ARGENTINA - SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre 1925 a las 14 1/2 horas en el local de la Sociedad calle Lavalle 930 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Octubre de 1924.

2o. Si la totalidad o parte de esas utilidades se destinasen a aumentar el capital social, fijar su monto y modificar los Artículos 5o y 6o de los Estatutos.

3o. Modificación del Art. 39 de los Estatutos.

4o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la Asamblea, o bien presentar también con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del Extranjero. — El Directorio.

E. 22 agosto No. 5469-v-11 septiembre

LA ELECTRICA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita para el día 25 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, a los señores accionistas, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Cangallo 360, 3er. piso con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y distribución de las utilidades del tercer ejercicio.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. Propuesta de [illegible] para la compra de [illegible].

5o. Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. [illegible] de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de un Banco, que [illegible] [illegible] a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

e2 septb. No. 5625 v18 septb.

SOCIEDAD REDMS

Fábrica Argentina de Medias S. A.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2[illegible] de Septiembre del corriente año a las 1[illegible] horas en la calle Maipú 462, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación.

2o. [illegible]

3o. Designación de dos accionistas [illegible]

[illegible] a los señores accionistas que [illegible] depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad al menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

e2 [illegible] septb. No. 5607 v-17 Septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA Ltda.)

Segunda citación — Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el art. 25 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre del corriente año, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.

2o. Elección de un director suplente por el término de un año en reemplazo del señor Camilo Nozzardi, que falleció.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente por el término de un año, por haber terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea según lo expresa el artículo 2[illegible] de los Estatutos. — Angel L. Sojo, presidente; A. Cosulich, gerente.

e29 agosto No. 5579 v14 septbr.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572. — Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1925, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo número 572, a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el vigésimo [illegible] ejercicio fenecido el 30 de Junio de 19[illegible].

2o. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, por dos años, en substitución de los salientes que concluyen su mandato.

4o. Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva.

5o. Elección de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben el acta [illegible] firmándola con el Presidente y Secretario. — S. Pellerano, Presidente.

e28 agosto No. 55[illegible] v1[illegible] septb.

[illegible]

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 2[illegible] de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local [illegible] 372.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al [illegible] ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2) Fijar la remuneración del Síndico.

3) Elección de un Director General y [illegible] suplentes por 2 años.

4) Elección de Síndico titular y suplente por un año.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, 2 Septiembre de 1925. — El Director General.

e3 septb. No. 5640 v10 septb.

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N°. 1154 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 7 de Octubre 1921
Capital autorizado $ 3.600.000 o|s
Totalmente emitido e integrado

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión del 31 de Agosto de 1925, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance del 30 de Junio de 1925.
2.° Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.
3.° Nombramiento de un miembro del Consejo de Administración en substitución de uno de los actuales que ha renunciado.
4.° Nombramiento de las personas que en representación de los señores Accionistas han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad. — Enrique Brevelli, Presidente Interino; Pedro de V. do, Secretario.

e4 sepbre. N.° 5653 v21 sepbre.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Asignación del presidente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — J. M. Mascarenhas, Juan Frings, gerentes.

e29 agosto No. 5585 v17 sepbr.

ELOWSON Y WESTER Ltda.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local social, calle Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

1° — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico.
2° — Distribución de utilidades.
3° — Fijar la remuneración del Síndico titular, para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
4° — Elección de un Director titular para llenar la vacante producida por la renuncia del Director titular, señor Lars Amundsen.
5° — Elección de Síndicos titular y suplente.
6° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Presidente.

e8 sept. No. 5687. v26 sept.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMPLEADOS DE BANCO

Alsina 553 - Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Septiembre, a las 16 horas en el local social calle Alsina 553, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación o modificación del balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas y memoria del 13°. ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de Vicepresidente, por un año en reemplazo del Señor Alfredo P. Palet, que falleció, de tres directores por tres años en reemplazo de los señores José J. Borchers, Alberto Bayma y José E. Griffi, que terminan su mandato, de Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Angel Irusta y Guillermo A. Hopff.
3.° Elección de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre N.° 5618-v-19 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 5 del corriente, se cita por segunda vez a los señores Accionistas para celebrar dicha Asamblea el Sábado 19 de este mismo mes, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad calle Victoria N.° 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria de Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 17, terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores don Modesto Ubilla, don Valerio Pico y don Tiburcio Bustinza; tres Directores suplentes por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de Accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas, con cualquier número que se celebre, ampliando los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. (Artículo 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e4 sepbre N.° 5655 v19 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y Cía. Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembrre de 1925, a las 15 horas, en el domicilio social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio N. Casares, Luis D. Spinetto, M. Rousseau Portalís y Juan José Spinetto, quienes han terminado su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener de la misma los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Directorio.

e28 agosto No. 5569 v17 sepbr.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los artículos 18 y 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento San José 1653, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.
3o. Elección de Presidente y tres Directores por terminación de cargo de los señores Dr. Eduardo F. Maglione, Pedro E. Mattaldi y Horacio Baibiene Quintana y por renuncia del Dr. Alfredo Mendoza.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la sesión.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, de fecha 19 de Agosto de 1925, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Septiembre corriente a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reducción del capital social a $ o|s 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos oro sellado).
2° Forma de llevar a cabo esta reducción del capital social.
3° Modificación de los artículos 5° y 6° de los Estatutos sociales.
4° Autorizar al señor Presidente para que subscriba todos los documentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarios para formalizar y hacer efectivas las resoluciones que tome la Asamblea General a celebrarse.
5° Autorizar al Directorio para que amplíe la fábrica de Puerto Casado, su extensión ferroviaria y material flotante, pudiendo elevar la fabricación de extracto y su transporte hasta 24.000 (veinticuatro mil) toneladas anuales.
6° Autorizar al Directorio (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos), para contraer préstamos hasta la suma de $ o|s 500.000 (quinientos mil pesos oro sellado) y establecer la forma y moneda en que podrá contraer estos préstamos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — Carlos M. Casado, presidente.

e5 sepbr. N° 5659 v22 sepbr.

BANCO ARGENTINO

Bmé. Mitre N° 363, Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco el día viernes 25 del corriente mes a las 16 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio último, y aprobación de la distribución de utilidades.
2° Elección de dos Directores por un año, en reemplazo de los señores Carlos M. Casado y Jorge E. Martínez. Tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Juan M. Vidal, que renunció, Pedro Mihanovich, que falleció y Luis Bruno. Cuatro Directores por tres años en reemplazo de los señores Rodolfo Travers, Enrique Schindler, Avelino Molina y Enrique J. Piccardo.
3° Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o en su defecto un recibo de depósito que merezca entera fe a juicio del Directorio, y que podrá ser otorgado por entidades bancarias radicadas en la República, o en el extranjero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta-poder.

El accionista que adeudare cuota vencida, no podrá concurrir a la Asamblea.

Esta Asamblea se realizará de acuerdo con el art. 351 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

e5 sepbr. N° 5660 v16 sepbr.

SISTYA
Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Septiembre, a las 17 horas, en el local social, Chacabuco 166, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general al 31 de Mayo de 1925.
2o. Fijación de los honorarios del Síndico.
3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente por el término de un año.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e12 agosto No. 5332 v9 septb.

MASLLORENS Hnos., S. A.
Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto. — Alsina 930

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Alsina 930, el día diez y ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Julio de 1925.

II. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de don Pablo Masllorens, don Esteban Masllorens y don Miguel Campomar; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo del doctor Angel L. Sojo; don Lino Landajo, don Juan Campomar y don Gregorio Ozta; de dos Síndicos titulares en reemplazo de don Justo Oláran Chans y don Emilio Seulás y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y don Gregorio Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

III. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al Art. 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos: — "Para asistir a las Asambleas, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o una casa de comercio, caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — Por el Directorio: Pablo Masllorens, Presidente.

e31 agosto No. 5594 v18 septb.

DELLAZOPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 16 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 2 accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Gananeais y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes en la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5528 v16 sepbr.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día quince de Septiembre de 1925 en el local de la Sociedad, calle Belgrano 919 a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección del Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Director Gerente.

e22 agosto No. 5477 v11 sepbr.

COMPAÑIA NACIONAL "GRANEROS MODELO"
Cangallo No. 318, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15.30 horas (quince horas treinta minutos), en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección del nuevo Directorio y Síndico.

2) Reducción del capital social.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (art. 20 de los Estatutos).

e28 agosto No. 5570 v11 sepbr.

"LA PETROLERA SUD AMERICANA, S. A."
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 24 del corriente a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de los actos del Directorio hasta la fecha, incluso lo resuelto en la presente reunión.

2° Elección de un nuevo Directorio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5679 v23 sepbr.

SISTYA
Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 de Septiembre, a las 17.30 horas, en el local social Chacabuco 166, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 12 de los Estatutos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925 — El Directorio.

e12 agosto No. 5332 v9 septb.

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO-ARGENTINA BELGRANO.—

De acuerdo con el artículo 170 de los Estatutos, se convoca a los socios a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día martes 15 de Septiembre de 1925, en el local de la Asociación, calle Monroe 3061, en la Capital Federal, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA::

1) Autorización a la Comisión Directiva para efectuar las operaciones a que se refiere el art. 11, inciso 1o. de los Estatutos.

2) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e28 agosto No. 5556 v14 septb.

CANTERAS EL SAUCE
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad calle Reconquista 331, Escritorio 173, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Designación de tres Directores titulares, dos por dos años en reemplazo de los señores Guillermo Turnbull y Lúcas Allende [illegible] que han terminado su período, y uno por un año en reemplazo del señor [illegible] H. [illegible]

4o. Designación de dos suplentes en reemplazo de los señores B. A. Cash Reid y Pascual Mathieu, que han terminado su período.

5o. Designación de Síndicos titular y suplente.

6o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — Guillermo Turnbull, presidente.

E.24 agosto-No. 5484-v.10 sept.

"LAS MERCEDES" Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
Buenos Aires

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1925, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto Ejercicio.

2o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, en reemplazo de los señores Don Alejandro Connio y Don Joaquín Testasecca.

3o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925 — El Directorio.

E. 26 agosto No. 5521-v-11 setiembre.

USTARIZ & Cía. Ltda. — Soc. Anóm. COMERCIAL

Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria del 26 de Septiembre de 1925

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre a las 1 horas en el local social calle 25 de Mayo N°. 179, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2°) Elección de un Director titular, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Presidente.

e8 septb. No. 5699 v24 septb.

TIGRE SAILING CLUB
Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos en sus Artículos 6°, 7° y 11°, se convoca a los señores socios a celebrar Asamblea General Ordinaria, el Viernes 11 de Septiembre de 1925 a las 18.15 horas, en el local del Centro Naval, calle Florida esquina Córdoba, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Aprobación de la Memoria y Balance.

2°. Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año.

3°. Elección de dos vocales por dos años en reemplazo de los señores H. J. Fernández y F. L. Ezcurra.

4°. Fijación de la cuota semestral.

5°. Nombramiento de dos consocios para que en representación de los demás subscriban el acta de esta Asamblea.—H. J. Fernández, secretario honorario.

Convocatoria.—

De acuerdo con el artículo 12°. de los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de Centro Naval, calle Florida esqu. Córdoba, el Viernes 11 de Septiembre de 1925, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Reforma del Reglamento General, de acuerdo con el Artículo 37 del mismo y en lo que se refiere a reforma del artículo 1°, inciso C. "Aumento de la cuota de ingreso".

2°. Autorizar a la Asamblea para enajenar el terreno perteneciente al Club situado sobre el Río Luján al Sur del local social.

3°. Nombramiento de dos consocios para que en representación de los demás subscriban el acta de esta Asamblea.— H. J. Fernández, secretario honorario.

e-2 sept. N°. 5622 v-9 sept.

"LA AMERICANA"
Compañía Internacional de Seguros en General

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 34 de nuestros estatutos sociales, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria tendrá lugar el día 24 de Septiembre actual, en su local de la calle San Martín número 296, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la Memoria, Balance, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social.

2° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Edelmiro Janovitz, que ha renunciado.

3° Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Adrián de Undurraga y José Manuel Alvarez Aránguiz que cumplen su mandato.

4° Elección de Síndico y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Gerencia de la Compañía.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — El Directorio.

e5 sepbr. N° 5670 v21 sepbr.

"ROMA", COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

BME. MITRE 459
Asamblea Ordinaria de accionistas del 26 de Septiembre de 1925
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1925, a las 15 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1925 e informe del Síndico.

3° Elección de cinco Directores por dos años en reemplazo de los [illegible] señores: Bozzini Luis, Camamilla [illegible] jandro, Selva Nicolás, [illegible] sio, Vasena Alfredo J.; de un Director por un año en reemplazo de D. Santos Lacorte (fallecido) y de dos Directores suplentes.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la [illegible]

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — El Director General.

e4 sepbr. N° 5667 v28 sepbr.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Agosto del corriente año, por no estar representado el número de acciones requerido estatutariamente al efecto, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo fijado por el art. 351 del Código de Comercio y el art. 14 de los Estatutos, a nueva Asamblea que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1925, a las diez y ocho horas, en la Casa Central del Banco, calle Rivadavia 663, para tratar, como se anunció en la primera convocatoria, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

2° Elección de los nueve Directores titulares que deben constituir el Directorio, conforme al art. 22 de los Estatutos sociales.

3° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— Francisco Fazio, presidente; Antonio Griego, secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e5 sepbr. N° 5671 v16 sepbr.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre corriente a las 11 horas, en el local de la Administración Esmeralda N° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 12° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda N° 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— El Directorio.

e5 sepbr. N° 5669 v22 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2°. Distribución de utilidades.

3°. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4°. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-2 sept. N°. 5619 v-18 sept.

ALCHOURRON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Viernes 25 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de ésta Sociedad calle Sarmiento 442-448, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Reforma de la redacción del Inciso D. del Artículo 36 de los Estatutos, estableciendo en ella que el remanente de las utilidades netas se distribuirá entre las acciones Preferidas y Ordinarias en igual parte a cada acción, cualquiera que sea su clase.

Designación de dos Señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los Señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre N°. 5626-v-25 sept.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios, a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria, el lunes 14 de Septiembre a las 17.30 en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2. Renovación de la mitad del Directorio.

3. Renovación de la Comisión de Cuentas.

4. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — O. Rodríguez Saráchaga, secretario.

e3 septb. No. 5641 v14 septb.

CREDITO ARGENTINO Ltda.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 19 del corriente mes a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general.

2o. Distribución de las utilidades líquidas.

3o. Elección de Director en reemplazo del ingeniero Horacio Santa María, que terminó su mandato, por sorteo.

4o. Elección de dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario-Tesorero.

Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1925. — Horacio Santa María, Secretario.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e2 septb. No. 5623 v19 septb.

BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el 10 de Septiembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1925.

2. Nombramiento de dos Directores titulares y fijación de sus honorarios.

3. Nombramiento de dos Directores suplentes.

4. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — E. Seippel, vicepresidente interino.

e22 agosto No. 5473 v9 sepbr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA, S. A.

CERRITO 453

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 22 de Septiembre próximo a las 17 horas, en la calle Carlos Pellegrini No. 53, piso 2o, escritorio de los señores Casas y Gowland, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

2o. Confirmación de nombramiento del doctor Enrique Rolón, como Director, por dos años, hecho por el Síndico en substitución del Director Sr. Edgar do L. Amaral, que renunció.

3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Ernesto B. Sansot y Raúl C. Etcheverry, que renunciaron, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad al artículo 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, Cerrito 453, 4o. piso, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea o sea hasta el 19 de Septiembre de 1925.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — El Directorio.

e29 agosto No. 5574 v15 sepbr.

LUIS COLOMBO, Cía. Ltda.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos. — Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria.—

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre, a las 15 horas, en la Avenida de Mayo 830, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Luis Colombo, Presidente.

e31 agosto No. 5590 v19 septb.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

Sociedad Anónima — Córdoba

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 686, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 13o. ejercicio terminado el 30 de Junio 1925.

2o. Elección de cuatro Directores por dos años, síndico y síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — El Secretario.

e29 agosto No. 5572 v18 sepbr.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de los tres miembros del Directorio y Síndico por haber terminado sus respectivos mandatos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Otto Bohnen, director general.

Artículo 19 de los Estatutos: — Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, antes de las 16 horas de la víspera de cada Asamblea, para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. Podrá ser admitido en substitución de las acciones un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del Director General.

e22 agosto No. 5472 v8 sepbr.

LA FRANCO - ARGENTINA

Compañía de Seguros.— Cangallo 666.

BUENOS AIRES

El Directorio informa a los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 9 de nuestros Estatutos, para que pueda realizarse el 1o. de Septiembre de 1925, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el miércoles 16 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 29 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — Gastón Fourvel Rigolleau, Presidente interino. — Pedro Chapar, Secretario interino.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en la caja de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e31 agosto No. 5589 v16 septb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima. — Cangallo 667. —
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de tres Directores.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e31 agosto No. 5592 v19 septb.

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PUERTO DESEADO (LIMITADA).

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de 4 Directores por 2 años.
3o. Nombramiento de un Síndico y un Suplente.
4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 29 agosto No. 5578-v-28 sept.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-import Supplies), Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 26 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Méjico 1668|72.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de un Director titular por el término de 3 años, en substitución del doctor Rafael P. Emiliani, cuyo mandato vence, de acuerdo al artículo 19 de de los Estatutos.

3° Elección de un Director suplente por el término de un año, en substitución del señor José M. Astelarra, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en substitución del doctor Enrique Emiliani y de un Síndico suplente, en reemplazo del señor Juan José Cagnoni, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

5° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Rafael P. Emiliani, presidente en ejercicio.

e4 sepbr. N° 5681 v26 sepbr.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1925 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 340 (4.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e4 sepbre. N.° 5654 v21 sepbre.

COMPAÑIA GENERAL DE TEJIDOS DE PUNTO, S. A.

De acuerdo con el art. 31 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 12 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Mompox 1669.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.
2o. Aprobación de las modificaciones introducidas al inventario y balance general referidos en el artículo 50 de los estatutos.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la gerencia con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

e27 agosto No. 5526 v12 sepbr

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para presupuestar las reparaciones a efectuarse al vapor "Jenner", de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría (Sección Administrativa), de esta Repartición.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego, serán abiertas el día 2 de Octubre del año en curso a las diez y seis horas, en el despacho del señor Secretario General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — Tiburcio Padilla, Secretario General.

v2 octubre.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 10 horas, para las obras de construcción de afirmados de cemento asfáltico a base de roca de asfalto natural del país sobre contrapiso de hormigón en portland con cordones, de granito de doce centímetros de espesor como mínimo, trabajados a la martelina en su partes vistas y sentados sobre el mismo hormigón en ochenta y siete cuadras hasta 200 de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del mes de Agosto del año en curso, y en la Ley No. 1532 de Organización de los Territorios Nacionales y sus modificaciones.

Las propuestas serán presentadas en sello municipal de cien pesos m|nacional, para la primera foja, y de cinco pesos las subsiguientes, y deberán acompañarse de un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario de esta ciudad, a la orden de la Municipalidad, equivalente al 1 o|o del monto de la propuesta calculado sobre un total de doscientas cuadras a pavimentarse. Los licitantes deberán constituir domicilio legal en esta ciudad.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a esta Secretaría. — El Presidente interino.

e31 agosto No. 5595 v30 sepbr.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Manzoni de Rivadavia a Escalada y Tafí de Rivadavia a Ramón L. Falcón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Secretario.

e9 sept. s|pp. o|1855 v16 sept.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N°. 6262 -D- 924, llámase a licitación para la provisión y colocación de un generador a vapor en el Hospital Torcuato de Alvear. — Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 14 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

e9 sept. s|pp. o|1864 v18 sept.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 horas, para la provisión de un motor eléctrico y correas de suelas con destino a la trituradora de piedra del depósito Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. El Secretario.

e-4 sept. s|pp. o|1839 v-11 sept.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Crámer de Besares a Vedia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. El Secretario.

e-4 sept. s|pp. o|1842 v-11 sept.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de los escalones de granito del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficinas de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e3 sepbre. s|pp. o|1828 v9 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón, de la calle Homero de Rivadavia a Juan B. Alberdi, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e3 sepbre. s|pp. o|1831 v9 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 15 horas, para la provisión y colocación de las barandas de hierro para las escaleras de los pabellones del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e3 sepbre. s|pp. o|1834 v9 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122826-L-925, llámase a licitación para la enagenación de los perros que se sacrificarán en la cámara de asfixia, durante el año 1926. Tendrá lugar el día 14 de Septiembre a las 14 horas. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1570 v14 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122641-L-925, llámase a licitación para la enagenación de 30.000 kilos de plomo, existente en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1573 v14 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122227-L-925, llámase a licitación para la provisión de pasto verde, desde el 1° de Noviembre pmo., hasta el 31 de Marzo de 1926. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1576 v14 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 36967-I-925, llámase a licitación para la provisión de materiales y ejecución de la instalación eléctrica de la propiedad Fray Cayetano N° 65. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1579 v15 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 107365-S-925, llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas, con destino a la Superintendencia de Mercados. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1582 v15 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122640-L-925, llámase a licitación, para la provisión de harina "000" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1585 v16 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente. Nº 122413-L-925, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. slpp C 1538 v16 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 122639-L-925, llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 4º trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. slpp C 1591 v16 septb.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Septiembre venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-24 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de libros de fábrica e impresos en general, fórmulas, carátulas, sobres, tarjetas, obleas, etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras, Victoria No 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 25 de Septiembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v25 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de autos - camiones de dos a cinco toneladas, destinados a los servicios de transporte de la misma.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Octubre próximo venidero a las 14 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v6 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 7 de Octubre de 1925, a las 15 y 15 y 15 para la provisión de carnes y extras y frutas y verduras. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v7 octb

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 28 de Septiembre de 1925, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Director.

v28 sepbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Harina de trigo "00" para la elaboración de pan, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Hacienda vacuna en pié, para consumo, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Leña de quebracho colorado, Campana, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo; papas para consumo, manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y calzado; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres, librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 30 de Septiembre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, 29 de Agosto de 1925. — El Director.

Nómina general de artículos que comprende el segundo llamado de licitación pública.—

Comestibles.—

6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezclas.
500 gramos anís en grano.
6.000 kilos arvejas secas, partidas.
12.000 kilos avena aplastada para sopa.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
68.320 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
300 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada perlada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate.
2.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones barricas o canastos.
48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
8.400 kilos garbanzos.
3.000 kilos de grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
vases de 2 1|2 kilos o aproximado.
24.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
960 kilos maicena.
31.000 kilos maíz blanco, para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
130 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
600 kilos pimentón dulce.
660 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrinz.
180 kilos queso rallar Reggiano.
300 kilos queso Chubut o similar, para postre.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
430 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
3.000 sapolios, (indíquese empresa).
1.080 kilos sémola.
24.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.600 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas.
30 kilos velas de cera para celebrar misas.
36 litros vino para celebrar misas en botellas de 1 litro o aproxi.
200 litros vinagre blanco, en cascos.
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—

5.840 kilos, gallinas de 2 kilos peso vivo, o aproximado (2.920 aves).
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos peso vivo o aproximado (8.760 aves).
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—

657.000 kilos novillos mestizos o criollos de 450 kilos, de peso vivo o aproximado (1460 animales).

Papas.—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—

2.555 kilos manteca, en panes de 1 a cinco kilos.

Harina de trigo.—

194.100 kilos harina de trigo, tres ceros, (2.630 bolsas).
201.160 kilos harina de trigo dos ceros (2.730 bolsas).

Forrajes.—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—

2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en librillos de 80 hojas o aproximado.

Ropería, colchonería y calzado.—

36 agujas para colchonero.
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos 7, 8 y 9.
1.000 metros bombasí para uniformes empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos, de 2 1|2 cent. de diámetro.
56 kilos clavos de bronce Nos 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce
Entretelas para forros.
5 felpudos de coco de 50 por 80 centímetros, medida aproximada.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
400 piezas iniciales bordadas sobre brin, hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.
10 tijeras para peluquero.
300 toallas de hilo.

Combustible.—

140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio.

20 kilos aceite hígado de bacalao.
500 gramos ácido clorhídrico comer.
150 gramos ácido láctico puro.
200 gramos ácido tánico.
5 kilos alcanfor en panes.
3 cajas amilo nitrito, en cajas de 20 ampollas.
200 gramos amonio sulfocianuro.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
200 gramos belladona hojas polvo.
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
1 kilo cafeína citrada.

1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. 5 al 9.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.
2 kilos coca hojas.
50 gramos collargol.
300 gramos creogenina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escopolamina colhidrato.
300 gramos etilo cloruro.
100 gramos extracto acuoso de opio.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,5.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidroquinona.
200 gramos hierro amoniacal citrato.
1 kilo jabón en polvo.
500 pastillas jabón glicerina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
250 gramos Luminal sódico.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30, 45 y 60 centígramos.
100 gramos opio polvo.
4.800 litros oxígeno medicinal.
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165.
48 placas fotográficas de 9 por 12.
5 kilos potasio carbonato.
500 gramos potasio nitrato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
1 Probeta de vidrio de 90 c. c.
1 Probeta de vidrio de 200 c. c.
100 gramos Escila polvo.
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
15 kilos sodio bicarbonato.
25 kilos sodio hiposulfito.
2 kilos sodio salicilato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 tarros lata para pomada de 30 c. c.
50 tarros lata para pomada de 60 c. c.
50 tarros lata para pomada de 100 c. c.
50 tarros lata para pomada de 250 c. c.
50 tarros lata para pomada de 500 c. c.
50 tarros lata para pomada de 1000 c. c.
50 tarros lata para pomada de 2000 c. c.
40 tarros porcelana de 150 c. c.
40 tarros de porcelana de 200 c. c.
250 gramos tiroidina.
1.500 gramos veronal.

Artículos para lavado.—
200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azul.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia lacanda.
100 gramos esencia neroli.
5.000 kilos resina "H".
3.000 kilos soda cáustica.

Materiales y útiles de talleres—
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
30 kilos aceite para compresores.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de 2 latas.
100 aisladores a campana de 72 mm.
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores prensa-hilos para 2 conductores.
4 kilos alambre para resortes (indicar sección).
700 kilos alambre acerado para mallas de colchón.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
50 metros alambre para instalación de timbres.
2.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.
25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12''.
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con pestillo para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles.
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa
2 kilos bronce para soldar.
80 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
12 bujías para filtro Chamberlain.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
20 toneladas cal viva, en terrones.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado, de 1|2''.
30 metros caño hierro galv. de 3|4''.
100 metros caño hierro galv. de 1''.
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2''.
25 metros caño hierro galv. de 2''.
40 metros caño Mannesmann de 3|4''.
25 metros caño Mannesmann de 1''.
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4''.
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2''.
15 metros caño Mannesmann de 2''
20 metros caño Mannesmann de 2 y 1|2''.
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dinamos.
100 carbones para proyector de 13 por 200.
100 carbones para proyector de 18 por 200.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4.
40 metros lineales cedro de 3 por 3.
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 12
200 metros lineales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 16
120 metros lineales cedro de 3|4 por 12.
100 metros lineales cedro de 3|4 por 16.
60 metros cedro de 1 2'' por 18''.
150 metros cedro de 1|2'' por 16''.
10 toneladas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
30 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4''.
6 paquetes clavos sin cabeza de 1''
6 paquetes clavos sin cabeza de 2''
4 codos hierro galv. para lluvia.
12 codos hierro galv. de 1|2''.
24 codos hierro galv. de 3|4''.
18 codos hierro galv. de 1''.
3 codos hierro galv. de 1 1|2''.
3 codos hierro galv. de 3''.
16 cojinetes para vagoneta (caja de grasa).
60 kilos cola francesa.
150 metros cordón flexible para teléfonos.
500 metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 mm.
3 cordones para central telefónica
300 litros creolina.
6 cruces de hierro galv. de 1''.
6 cruces de 1'' por 3|4''.
10 cuplas bronce de 1|2''.
10 cuplas bronce de 3|4''.
10 cuplas bronce de 1''.
6 cuplas de hierro galv. de 1|2''.
6 cuplas de hierro galv. de 3|4''.
10 cuplas de hierro galv. de 1''.
10 cuplas de hierro galv. de 2''.
5 metros lineales curupay, de 3 por 16''.
10 metros lineales de Curupay, de 4'' por 16''.
100 curvas caño de instalación, embutida.
10 curvas hierro galv. de 1|2''.
6 curvas hierro galv. de 3|4''.
6 curvas hierro galv. de 1''.
6 curvas hierro galv. de 1 1|4''.
6 curvas hierro galv. de 2 1|2''.
1 kilo Chattertton.
15 depósitos automáticos, de bronce para inodoro.
60 kilos estaño virgen.
10 kilos esterilla en madejas.
80 fichas toma-corriente.
2 kilos fibra vulcanizada.
50 fichas de 2 alas para puertas.
20 frotadores para dinamo.
20 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
8 kilos grafite en flecos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
500 grampas p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafite.
2 kilos guarnición engrasada, cuadrada, de 3|8.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
15 kilos guarnición Klingerit.
10 guarniciones de cuero, 6'', para pistón de bomba.
30 guarniciones exagonales para nivel caldera.
10 kilos guarnición Skokum cuadrada.
200 kilos hierro ángulo de 1 1|2''.
150 kilos hierro ángulo de 1''.
20 kilos hierro cuadrado de 1|2''.
50 kilos hierro cuadrado de 1 3|4''.
200 kilos hierro cuadrado de 2''.
100 kilos hierro redondo de 1|4''.
100 kilos hierro redondo de 1|2''.
100 kilos hierro redondo de 3|8''.
100 kilos hierro redondo de 3|4''.
150 kilos hierro redondo de 5|8''.
100 kilos hierro redondo de 7|8''.
100 kilos hierro redondo de 1''.
50 kilos hierro redondo de 5|16''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|2''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|4''.
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 5|16''.
200 kilos hierro planchuela de 1|4'' por 1''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 3|8''.
1.000 kilos hierro planchuela de 1|4'' por 1 3|4''.
250 kilos hierro planchuela de 1|2 por 2''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8''.
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8''.
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, de 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro "U" de 1 1|4''.
25 inodoros de loza.
240 lamas para cortar metales.
200 lámparas, 110 v., 16 bujías.
500 lámparas 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 3'' por 16''.
20 metros lineales lapacho de 2'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 1 1|2'' por 16''.
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de fronce, plomo, de 1|''.
10 llaves paso bronce, plomo, 3|4''.
6 llaves paso bronce, plomo, 1''.
2 llaves paso bronce, plomo 1 1|2''
6 llaves paso bronce, plomo, 2''.
6 llaves paso bronce, hierro de 1|2''.
5 llaves paso bronce, hierro, de 3|4''.
12 llaves paso bronce, hierro, de 1''.
50 llaves interruptoras.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
12 mechas para alfajías.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos de vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
15 palanganas loza, redondas, de 12''.
130 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
750 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
900 metros lineales pino tea de 3'' por 3''.
500 metros lineales pino tea de 4'' por 4''.
5.000 metros lineales pino tea 1'' por 3'', machihembrado.
600 metros lineales pino tea 1'' por 12''.
300 metros lineales pino tea 3'' por 4''.
400 metros lineales pino blanco de 1'' por 12''.
3.000 metros lineales pino Brasil de 1|2'' por 12''.
600 metros lineales pino spruce de 1'' por 12''.
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2'' por 6''.
200 metros lineales pino spruce de 2'' por 12''.
100 metros lineales pino spruce de 2'' por 3''.
300 metros piolín de algodón.
10 [illegible] de porcelana, para instalaciones eléctricas.

100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Laffite.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (pararrayos).
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
5 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
50 tes para caño de instalación embutido.
2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 tornillos para madera, 18-25.
50 tornillos para madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
12 tubos vidrio para nivel calderas
20 kilos tuercas surtidas para bulones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de 1|2'' para canilla.
25 válvulas bronce de 2|4'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 vaivenes para puertas.
8 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
40 vasos porosos p|pila Leclanché.
12 paquetes velas estearinas para coche.
70 vidrios dobles de 50x34.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—

12 azucareras enlozadas.
36 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre. (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido, (indicar medida).
3 cafeteras enlozadas (indicar medida).
25 cajones de cinc para desperdicios
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión.
6 calentadores Primus.
3 coladores niquelados para te.
6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas para agua o vino.
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre.
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero).
2 chairas.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza, (indicar capacidad).
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar medida).
36 espumaderas de hierro (indicar medida).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza (indicar medida)
12 fuentes enlozadas, (indicar medida).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
36 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios
36 palanganas enlozadas, (indicar medida).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas, tamaños varios.
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos enlozados hondos.
360 platos enlozados, playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 saliveras enlozadas de mano.
24 saliveras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro para leche, de 50 litros, boca ancha de 222 milímetros.
24 tarros para leche, de 30 litros, boca ancha de 60 milímetros.
36 tazas loza, para café.
36 tazas de loza, para almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 gramos.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos. cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 varos de vidrio de 250 gramos.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—

6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano "Contador".
30 cajas broches amarillos, Nos. 2 [illegible]
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 10.
300 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas biblioratc, en cartulina, para archivo, tamaño carta.
150 carpetas biblioratc, en cartulina para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir, color violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto.
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados en tinta copiable, y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1o hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2o. hoja, igual medida, s|modelo No. 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios, s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s|modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s|modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s|modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No. [illegible] s|modelo No. 63.
30000 fórmulas impresos recibo de [illegible] s|modelo 33.
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores, según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s| modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 25 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 29, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 150 fol.
1 libro [illegible] clasificadas de 150 folios dobles de 585 de alto

por 65 de ancho, abierto, según modelo No. 1.

Libros de contabilidad en juego de 37 ancho por 50 alto, borrador de 200 folios; diario de 580 a 600 folios; Caja de 55 a 180 folios; en folios dobles; Mayor de 580 a 600 folios, con Debe y Haber en la misma hoja.

1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 62.

1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.

1 libro padrón de asilados, de 200 páginas, de 63 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.

1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.

1 libro Producido de Talleros, según modelo No. 94. (1).

100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.

1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.

1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negra.

300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.

200 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 36 por 39 cent.

100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.

300 hojas papel cuentas, 4 columnas.

4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.

3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.

1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.

3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.

2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.

2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.

50 kilos papel para embalar, colores gris o madera.

3.000 hojas papel para máquinas.

5.000 hojas papel multicopy, para máquina.

500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.

1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.

240 hojas papel secante, grueso.

1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.

1.000 pliegos papel romaní, liso, en cuadernillo.

200 hojas papel romaní liso, abierto.

12 bobinas papel engomado.

1 libro consumo Mensual de Drogas s|modelo No. 95.

3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.

10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.

300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.

2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.

500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.

500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.

500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.

500 planilla borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.

500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.

300 planillas borrados "Inventario" s|modelo No. 99.

3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.

40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.

2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.

2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.

3 raspadores.

2 reglas Faber, cortas.

4 reglas Faber, largas.

3.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelos 100 al 103.

3.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.

1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.

1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.

2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.

1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.

500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.

2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.

2.000 sobres comerciales.

10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.

20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.

20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.

25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.

200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.

100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.

500 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.

100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.

2 pomos tinta para mimeógrafo.

2 frascos tinta violeta para almohadillas.

30 litros tinta negra.

3 litros tinta roja.

2 litros tinta negra de copiar.

2 tinteros vidrio, con base madera.

200 tizas en barritas.

20 trapos p|copiar de 36 por 29.

60 trapos p|copiar de 34 por 24.

1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Semillas—

2 kilos acelga blanca crespa.

2 kilos acelga penca ancha.

1.000 kilos alfalfa.

400 gramos apio blanco lleno.

3.000 cabezas ajos colorado.

3.000 cabezas ajos blanco.

350 plantas alcauciles, almácigos.

100 gramos albahaca.

200 kilos arveja enana.

2.000 kilos avena.

500 kilos batata, camote.

500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.

1 kilo bróculi violeta.

1 kilo bróculi blanco.

200 gramos berro común.

200 gramos berro de tierra.

200 gramos berenjenas violetas larga.

100 gramos berenjenas medio largo.

200 gramos berenjenas redonda.

6 kilos cebolla colorada de la costa.

2 kilos cebolla colorada chata.

1 kilo cebolla colorada de la Roca.

1 kilo cebolla blanca de la Reina.

1.500 kilos cebada.

500 gramos coliflor gigante de Nápoles.

500 gramos coliflor pié corto.

1 kilo col negra crespa.

1 kilo col rábano.

2.000 kilos centeno.

15 kilos espinaca de Flandes.

10 kilos espinaca Amsterdam.

1 kilo escarola crespa fina de Italia

3 kilos escarola hoja de lechuga.

50 kilos habas de [illegible] dulce.

100 kilos habas enana.

50 kilos habas de Sevilla.

500 grms. lechuga arrepollada grande.

500 gramos lechuga arrepollada de invierno.

500 gramos lechuga de Nápoles.

500 gramos lechuga perezosa grande.

500 gramos lechuga Bayón.

500 gramos lechuga Romana.

500 gramos lechuga Gotti.

300 kilos maíz amarillo.

300 kilos maíz morocho.

100 kilos maíz de guinea.

500 kilos maíz Piamontés.

500 kilos maíz Cuarentón.

100 kilos maíz arrugado dulce.

500 gramos melón bola de oro.

500 gramos melón negro escrito.

500 gramos melón ananá de América

500 gramos melón ananá carne verde

2 kilos nabo blanco chato.

3 kilos nabo largo Mathen.

1 kilo perejil común.

5 kilos puerro monstruoso cuarentón.

200 gramos pimientos morrones.

300 gramos pimientos amarillos.

200 gramos pimientos colorados de Calahorra.

8.000 kilos papa magnum bonum.

12.000 kilos papas Early.

300 kilos porotos Balines.

1 kilo pepino largo inglés.

1 kilo pepino Cornichón de París.

1 kilo pepino Cornichón de París.

2 kilos rabanito rosado punta blanca.

2 kilos rabanito redondo colorado temprano.

2 kilos remolacha colorada Basano.

4 kilos remolacha colorada oscura de Egypto.

2 kilos remolacha colorada oscura temprana.

1 kilo repollo Asti grande.

3 kilos repollo Joanet.

2 kilos repollo Brunswick.

3 kilos repollo Saint Denis.

1 kilo repollo crespo de Asti chico.

1 kilo repollo quintal de Auvernia.

4 kilos repollo gigante de Barletta.

1 kilo sandía extra temprana de América.

3 kilos sandía temprana de la costa.

2 kilos sandía de Arkansas.

2 kilos salsifí.

500 gramos tomate Trophi.

500 gramos tomate amarillo de Italia

200 gramos tomate de pera.

200 gramos tomate gigante.

10 kilos zanahoria obtusa larga.

10 kilos zanahoria corta de París.

3 kilos zapallo angola.

2 kilos zapallo amarillo cuello de 8le.

5 kilos zapallo petirón.

3 kilos zapallo criollo.

4 kilos zapallo del tronco.

20 paquetes amapola.

20 paquetes alelíes.

10 paquetes clavelina.

10 paquetes clavel.

10 paquetes conejitos.

10 kilos crisantemos.

300 kilos flores surtidas.

100 bulbos junquillos simples.

100 bulbos junquillos dobles.

200 bulbos narcizos.

10 gramos violetas cuatro estaciones.

10 gramos cornuta azul (violeta).

10 gramos violeta pasición.

Materiales y útiles de labranza—

3 rollos alambre negro para enfardar.

3 rollos alambre de púas.

6 rollos alambre galvanizado, 16 117.

60 azadas con cabo.

12 guateqjeras reforzadas.

2 bozales de cuero.

20 kilos cadenas para tiro.

40 cabos curvos para palas.

50 cabos para azadas.

24 cabos para horquillas.

1 cuchilla para cortar parvas.

12 guadañas con cabo.

12 horquillas de 3 dientes.

6 hojas para tijeras de podar.

20 tarros insecticida Budetti.

2 [illegible] de cuero crudo.

40 postes de quebracho.

36 palas de puntear, con cabo.

12 palas anchas con cabo.

12 picos con cabo.

4 podaderas reforzadas.

2 piedras para afilar guadañas

12 pecheras de suela de 17".

18 rastrillos de mano.

30 regaderas de hierro galvanizado.

8 resortes para tijera de podar.

16 kilos sulfato de cobre.

10 kilos sulfuro de carbono.

3 serruchos de podar.

4 tijeras de podar.

6 torniquetes dobles.

2 kilos verde de París.

100 varillas de lapacho de 3" por 2".

El Director.

v30 septb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 16 de Septiembre a las 15 y 15.30 hs., respectivamente, para la instalación de un ascensor y ejecución de las instalaciones eléctricas en el pabellón A. y M. Gómez; por datos y planos, Reconquista 269. — La Secretaría.

v18 septbr.

Llámase a licitación hasta el 22 de Septiembre a las 15 horas, para la ejecución de las instalaciones eléctricas del pabellón-enfermería del Hosp. V. López y Planes; ocurrir Reconquista 269. — La Secretaría.

v23 septbr.

Llámase a licitación hasta el 15 de Septiembre a las 15 horas, para la provisión de un ascensor a instalarse en la Casa de Expósitos; por datos, Reconquista 269. — La Secretaría.

v25 septbr

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v10 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Septiembre pmo., a las 15 horas, para la construcción del pabellón A. y M. Gómez, en el hospital de Niños, según planos y especificaciones que podrán obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaría.

v8 septiembre

Llámase a licitación para el 9 de Septiembre de 1925, a las 15, y 15 y 15, para la provisión de artículos de almacén, azúcar, café, te, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación para el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para la provisión de carnes y extras, destinadas al hospital Vicente López y Planes en General Rodríguez, F. C. O. Por informes dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

General Rodríguez, agosto 8 de 1925.

v11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, 15 y 15 horas y 15 y 30 horas, para las provisiones de pan, papas y leche y manteca al Sanatorio Marítimo Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.).

Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v14 septbr.

Ministerio de Hacienda

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros e impresos que para el ejercicio de 1926, necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República,

con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 5021 I. 925 de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas Calle Azopardo 350, 3er. piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes, 22 de Septiembre de 1925, a las quince horas, en el despacho del Sr. Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Sr. Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Subsecretario.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días (30), para la provisión de útiles de escritorio y de limpieza que para el ejercicio de 1926 requieren las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultarse en las Oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo.).

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado reglamentario y presentadas en sobre cerrado y lacrado en el acto del remate, debiendo ser acompañadas de un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por una suma equivalente al 3 o|o del valor de las propuestas.

Estas serán abiertas el día viérnes 25 de septiembre, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

v-25 septiembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1°. de Octubre próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o|s
Ley N° 10.067 Crédito Argentino Interno a oro 1916	87.177
	$ m|n
Ley N° 6.492 Crédito Argentino Interno	51.884
Ley N° 11.188 Crédito Argentino Interno 1922 . . .	175.312
Bonos de	
Ley N° 10.998 Obras Sanitarias " " 11.165 rias de la Nación, 1ª serie	42.947

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Secretario.

v21 sepbr.

Licitación del Empréstito Municipal Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 15 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Octubre próximo, siendo el fondo amortizante, de m$l 22,900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, — Berlín, — hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1925. — El Secretario.

v15 septb.

Contaduría General

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — **Los Gerentes.**

v-14 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, a efectos de la "Provisión y Colocación de Ascensores" para el edificio en construcción de la sucursal La Plata.

Los planos y pliego de condiciones se podrán obtener, previo pago de quince pesos m|n. en la "Dirección General de Construcciones" del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, 8o. piso de 11 a 16 horas, y en la sucursal de referencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado, en la Gerencia General hasta el día de apertura, o en la sucursal "La Plata" hasta el día anterior, y serán abiertas todas, ante escribano del Banco, en acto público, el día 21 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. El Gerente General.

v21 sepbre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros en blanco, impresos y formularios que requieren las dependencias de la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 4850 C. 925, de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Secretaría General de esa repartición (Calle Azopardo 350).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día Viernes 11 de Septiembre de 1925, a la hora quince, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — C. Monteverde.

v21 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente N° 12-L-1925. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día diez del corriente mes a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Combustibles—

10.000 kilos carbón "Glasgow" en bolsas.
36 litros alcohol desnaturalizado.

Artículos de zapatería—

24 vaquetas blancas delgadas de 1ª.
1.500 ojalillos amarillos N° 3 1|2.
10 kilos clavos hº, s|cabeza N° 12.
6 kilos clavos hº, sin cabeza N° 13.
6 kilos clavos hº, s|cabeza N° 14.
6 kilos clavos hº, s|cabeza N° 15.
6 kilos clavos hº, s|cabeza N°16.
10 kilos clavos hº, s|cabeza N° 20.
10 kilos clavos hº, s|cabeza N°21.
10 paquetes semillas N° 8.
12 paquetes semillas N° 9.
12 paquetes semillas N° 10.
12 paquetes semillas N° 12.
1 guarnición para caballo de carro.

Artículos de librería—

10 cajas papel carbónico "Contador".
2 cajas goma de borrar lápices Venus N° 100.
20 frascos goma líquida 1|8.
100 cajas púas para victrola.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v10 sepbr.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa. — Aviso de licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1° de Enero hasta el 30 de Junio de 1926, los artículos generales de uso y consumo, que necesitarán los siguientes establecimientos y dependencias: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto I° 376; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Instituto de Ciegos, Rivadavia 6263; Instituto de Sordomudos, Avellaneda y Donato Alvarez; Instituto de Sordomudas, Córdoba 3120; Escuela Industrial de la Nación, P. Colón y Chile; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 1° de Octubre a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados a los interesados, en los Establecimientos a proveer, en los que podrán consultar las características de los artículos a proveer y dónde deberán depositar las muestras que presenten los proponentes.

Los artículos a proveer comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, leche, manteca, aves, huevos, papas, patatas, verdura, frutas, tabaco, artículos de almacén, víveres, hielo, lana, tejidos, artículos de mercería, zapatería, papelería, de escritorio, papel para los boletines, artículos para talleres, leña, lavado y planchado de ropas, ferretería, menaje, electricidad, farmacia, droguería, vestuario, calzado, etc., etc.

Las propuestas deben firmar y sellar sus proponentes, subscribiendo el pliego de condiciones, y acompañando los certificados de depósito que hicieran en garantía de las mismas, requisitos esenciales para recibo de aquéllas.

Dirección Administrativa, 1° de Septiembre.

v1° octubre.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 10 del corriente mes de Septiembre, a las 15.30, para la provisión al Establecimiento, de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Octubre, (con opción a prorrogar dicha provisión, durante Noviembre y Diciembre).

Diariamente.—

3 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente.—

60 kilos aceite de oliva Bau.
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
70 kilos arroz Carolina de 1a.
350 kilos arroz Glacé.
60 kilos azúcar R. A., en terrones.
700 kilos azúcar Tucumana de 1a.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 kilos arvejas secas enteras del año.
20 kilos achicoria de 1a.
40 kilos bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
5 kilos dulce de ciruelas.
5 kilos dulce de membrillo.
50 kilos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos Victoria.
2 kilos frutas secas, surtidas.
50 kilos garbanzos Sauco.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos harina de trigo de 1a.
400 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
170 kilos maíz blanco pisado.
50 kilos lentejas secas de Chile.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 kilos pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 kilo pasas de uva.
50 kilos porotos Caballeros.
50 kilos porotos de manteca.
10 kilos queso Goya.
5 kilos queso Gruyére.
5 kilos queso Parmegiano.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
60 kilos sémola.
100 kilos soda para lavar.
10 kilos te Ceylán.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos yerba paraguaya.

Mensualmente.—

40 kilos café Caracolillo de 1a., grano tostado.
120 kilos café Brasil de 1a., grano tostado.

Mensualmente.—

4.340 kilos carne de vaca de 1a., gorda, fresca, despostada.
3 kilos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca, buena clase.

Mensualmente.—

2.500 kilos carbón Glasgow, zarandeado.

7.000 kilos leña de quebracho hachada.
500 kilos carbón de leña fuerte.
2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilos manteca fresca.

Diariamente.—

1|2 kilo apio.
2 kilos acelgas.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
3 kilos coliflores o su equivalente en otra verdura de la estación.
2 kilos espinacas.
2 kilos escarola cultivada.
2 kilos lechuga repollada.
2 kilos nabos.
1|2 kilo orégano.
1|2 kilo perejil.
12 repollos grandes.
2 kilos tomates.
2 kilos zanahorias.
14 kilos zapallos grandes.

Mensualmente.—

2.000 piezas fruta de la estación.

Mensualmente—

6 litros aceite de ricino.
1 litro agua de azahar.
4 litros trementina.
4 kilos ácido bórico.
4 litros agua oxigenada.
1 kilo alcanfor en cuadritos.
6 litros alcohol rectificado.
500 gramos aspirina.
5 kilos azufre en barras.
1 litro bálsamo tranquilo.
200 gramos bismuto subnitrato.
100 gramos cafeína.
1 caja cafeína (ampollas).
1 kilo coca (hojas).
4 litros creolina.
2 litros glicerina.
200 gramos ictiol.
6 kilos lino (semilla).
200 gramos láudano Sidhenam.

3 kilos magnesia calcinada.
1 kilo magnesia carbonato.
1 kilo citrato de magnesia.
3 kilos malva (hojas).
100 gramos potasio bromuro.
200 gramos quinina sulfato.
6 cajas sinapismos Rigollot.
4 kilos sodio bicarbonato.
4 kilos tilo (flores).
3 kilos enebro (buena clase).
1 kilo salvia.

2 kilos anís en grano.
2 kilos vaselina blanca.
50 gramos óxido de cinc.
3 kilos algodón hidrófilo.

50 cajas de cartón, surtidas.
2 cajas de gasa.
6 cajas de obleas No. 0 y 1.
4 termómetros.

Mensualmente.—

2.000 kilos papas grandes, limpias.
200 kilos batatas (buena clase).

Mensualmente—

70 kilos pescado fresco, corvina y pejerrey.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto I° 378, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — La Dirección.

v10 septb.

COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARCELES Y ESTABLECIMIENTOS DE CORRECCION NACIONALES.—

Llámase a licitación privada para la provisión a esta Comisión, de los artículos que seguidamente se detallan(destinados a las cárceles de los Territorios Nacionales:

Calzado.—

400 pares borceguíes amarillos, tipo militar, doble suela, con cordones y presillas.
730 pares de botines negros, tipo del que usa el soldado del ejército.
370 pares de polainas, cuero amarillo, tipo del ejército.

Lana.—

10.000 kilos lana de 2a., lavada.

Frazadas.—

3.000 frazadas de lana, color gris, tipo militar, de 1.50x2.00 metros, y 1.700 gramos de peso.

Uniformes.—

730 uniformes de brin kaki, compuesto de chaquetilla, breech y gorra.

Tejidos y mercería.—

13.750 metros de brin azul asargado, de 0.70 centímetros de ancho.
1.000 metros de lienzo, de 0.70 centímetros de ancho.
695 carreteles de hilo negro N° 40, 500 yardas c|u, marca Cadena.
50 carreteles hilo negro N° 50, 500 yardas c|u, marca Cadena.
86 carreteles hilo negro N° 60, 500 yardas c|u, marca Cadena.
200 carreteles hilo negro N° 16, 500 yardas c|u, marca Cadena.
8.000 botones hueso negro, para blusas.
8.000 botones hueso negro para pantalones.
2.700 hebillas para pantalón.
2.700 broches para pantalón.
200 agujas de máquina, del N° 0, ½, 1, 3 y 4.
300 agujas de mano, del N° 4, 5, 6 y 7.
12 dedales surtidos.
1 litro de aceite de máquina Singer.
1 cinta métrica de doble numeración.
1 caja de tiza, surtida.
400 metros loneta 0.90 centímetros de ancho, 247 1|2 gramos de peso por metro lineal.

Armamento.—

27 revólvers Colt 44.
27 pistoleras.

La licitación se llevará a cabo el día 14 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel de Encausados, Paseo N° 2113, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Por más datos, dirigirse a la Dirección del citado Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas. —

v14 septb.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, (F. C. S.)

Expediente N° 13 L|1925. — Llámase a licitación privada, hasta el día catorce del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén.—

1.000 kilos de arroz.
1.500 kilos azúcar tucumana molida.
300 kilos arvejas secas.
100 kilos netos aceite de oliva.
100 kilos conserva de tomates, en latas de 5 kilos.
300 kilos café en grano tostado, (Brasil).
100 kilos cascarilla.
100 kilos bacalao de 1a.
1.500 kilos fideos blancos, turtidos.
100 paquetes palillos.
300 kilos garbanzos
300 kilos harina de maíz.
300 kilos porotos de manteca.
300 kilos porotos tapes.
300 kilos porotos caballeros.
1.500 tarros puré de tomates, de 200 gramos cada uno.
2.000 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
50 kilos queso de rallar, Goya.
10 kilos hongos italianos.
300 kilos sémola de 1a.
200 kilos yerba Cruz de Malta.
300 kilos yerba Argentina.
100 litros vinagre de vino.
300 kilos maíz pisado.
10 kilos te.
200 kilos orejones de 1a.

Harina de trigo.—

10.000 kilos harina de trigo "00".

Artículos de limpieza.—

100 litros acaroína.
1.000 kilos jabón amarillo.
50 tarros puloil.
500 kilos soda cristal.

Combustibles.—

40 litros alcohol desnaturalizado.
15.000 kilos carbón Glasgow o leña.
2.400 litros nafta.
2.400 litros kerosene luminoso.
5 cajones aceite tipo Mobiloil E.

Drogas y medicamentos.—

500 gramos benzoato soda polvo.
100 gramos mentol.
500 gramos licor de Fouler.
12 docenas vendas cambric 5x5.
10 docenas vendas cambric 5x10.
2 piezas gasa hidrófila.
20 paquetes gasa hidrófila en paquetes 1 metro.
20 ampollas suero glucosado en ampollas 10 c. c.
10 tubos atofhan.
12 ampollas Antitorina Carbunclor Méndez.
250 gramos extracto flúido polígala.
2 kilos magnesia calcina Erba.
100 gramos nitrato plata cristalizado.
5 kilos talco veneeia.
250 gramos bálsamo Perú.
4 frascos Diplino Miale.
24 pinceles cerda, chicos.

Artículos de talabartería.—

3 arneses para caballos de chata, fuertes.

Artículos de ferretería.—

1 cinta métrica de tela, de 25 metros.
6 metros p|medir, de acero.
1 morza grande.
6 taladros de alambradores.
6 latas sulfuro de carbono.
12 rastrillos.
10 rollos alambre liso, galv. N° 14.
100 torniquetes dobles.
1 martillo p|mecánico de ½ kilo.
1 martillo chico.
1 sierra completa, con 6 hojas.
1 llave inglesa, chica.
1 destornillador grande.
1 destornillador chico.
1 balanza para personal.
1 espirómetro.

Muebles para oficina.—

1 biblioteca de roble.
12 sillas de roble.
1 juego sillones, marroquí.
1 alfombra de 3x3mts.

Artículos de electricidad—

1 motor eléctrico 1 HP., de 110 volts.

Camas.—

70 camas fierro c|elástico, sobre caño diámetro.

Papas para consumo—

6.000 kilos papas sanas p|consumo.

Semillas—

300 kilos sorgo Seoparium de Italia.
10.000 kilos papas Early rose, importada, primera generación.
1.000 kilos maíz morocho (blanco), semilla.
4.500 kilos maíz amarillo.
5 kilos zapallos angola.

Lechería—

1 aparato ácido butirómetro Gerber.
12 butirómetros a una sola abertura.
1 soporte para los mismos.
2 pipetas de 11cc. para leche.
1 dosador automático Hugershoff de dos ampollas con buretas de 10cc.-1c. anexa.
1 baño maría con calentador y termómetro.
1 centrífuga para 8 butirómetros.
36 tapones elásticos para los butirómetros.
1 juego cepillos para limpieza de los butirómetros.
1 kilo ácido sulfúrico puro, densidad 1.820, 1.825 a 15°.
1.500 K. alcohol amílico puro, densidad 0,815 a 15°.
5 kilos soda comercial (carbonato).
0.250 amoníaco comercial.
24 botellas para muestra boca ancha, tapón de goma, capacidad 250 gramos.

Escobería—

1.000 maderas con tapas para cepillos de piso, N° 10.
1.000 maderas con tapas para cepillos de mano, N° 3.
25 kilos trebia.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v14 sepbr.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a concurso hasta el 3 de Octubre de 1925 a todos los médicos de nacionalidad argentina que deseen optar al cargo de Médico Inspector y Médico Secretario de la Inspección Médica Escolar. Datos en la misma (Santa Fe 2205), de 12 a 18 y Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v3 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adquirir útiles de escritorio, libros en blanco y rayados, formularios impresos, útiles especiales etc., para las oficinas de la repartición, durante el año próximo, Datos en la Dirección Administrativa. Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 septb.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Llámase a licitación pública hasta el 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las obras de reparaciones indispensables en el edificio de la escuela No. 115 de Isla Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). — Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en San Fernando (Provincia de Buenos Aires) en el mismo día y hora indicados. — El Secretario General.

v-2 octubre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales

Se comunica a los interesados, que habiendo sido modificado el pliego de condiciones para la licitación pública

que se efectuará el día 14 del corriente, está a disposición de los mismos, el nuevo pliego y la nueva planilla de artículos, en la División Compras, de 13 a 18 horas, calle Pozos No. 1685.

v14 septb.

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2801, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el Art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los artículos que se detallan en la planilla adjunta al pliego de condiciones y que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil, de 12 1|2 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Saracho, Mayor, Jefe Div Compras.

v14 septb.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo venidero para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Hora 15. — Para la adquisición de un terreno en la Ciudad de Córdoba, con destino al Hospital Militar Divisionario.

Hora 15.20. — Para la ejecución de las obras de ampliación de la cocina de tropa del Cuartel ocupado por el "Regimiento No. 4 de Infantería", en Campo de Mayo.

Hora 15.40. — Para la reconstrucción de los cielos rasos de varios locales del Cuartel ocupado por el "Regimiento No. 7 de Infantería", en la Ciudad de La Plata (F. C. S.).

Hora 16. — Para la ejecución de diversas obras de reparo de "Albañilería y Afines" del Cuartel ocupado por el "Regimiento 1 de Artillería", en Liniers.

Hora 16.20. — Para reconstrucción de las instalaciones eléctricas del Cuartel ocupado por el mismo Regimiento.

Hora 16.40. — Para la provisión y colocación de la "carpintería metálica" con destino a los Pabellones que para Hospitales Militares Divisionarios se construyen en las ciudades de Paraná y Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31, Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba, La Plata, Paraná y Tucumán, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v25 sepbr.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre a la hora 13 para la ejecución de las obras de asfaltado y arreglo de los desagües pluviales de los techos de la "Mayoría y Casino de Oficiales" del Cuartel ocupado por el "Regimiento N°. 1 de Caballería, Granaderos a Caballo General San Martín".

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes indicado en el local de la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe N°. 3727), donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira. Mayor, secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville, completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1925.

o| 5711-v-4 octubre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 1o. de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de un pabellón de baños y w. c. para tropa, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuánto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abo... ...una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado, de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) o|o por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se firmará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 300 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en una multa de $ 300 moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en seis cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuándo se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes, al establecer sus precios, tendrán en cuenta las dos variantes siguientes:

1o. Precio por el conjunto de lo proyectado, incluyendo todas las instalaciones.

2o. Precio por el conjunto, pero excluyendo las instalaciones de calefacción, alumbrado eléctrico y pararrayos.

v10. octb.

Bases de licitación

Art. 1o. — Hasta el día 28 de septiembre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la adjudicación por contrato de "ajuste alzado", de un galpón para depósito de ...as a construirse en la Base Naval del Río de la Plata. — A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Un juego de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. — Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40o. de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el Contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el Contrato.

Se reservará un diez por ciento del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepcin definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. — La recepción definitiva tendrá lugar seis meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar

cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10o. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11o. — Las propuestas deberán especificar sus precios en la siguiente forma:

1) Precio por el Galpón depósito completo, incluyendo puente grúa rodante, cables, rieles y vigas para soportes de rieles.

2) Precio del Galpón si nel puente grúa y accesorios.

v-28 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de solados de mosaicos en los corredores del Departamento Central de Policía. Planos, pliego de condiciones y bases de licitación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 387.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925.

v9 septiembre

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, para adjudicar por contrato de ajuste alzado la ejecución de obras ampliatorias y de reparación en el edificio de la Escuela Normal No. 7 de la Capital. Planos y pliegos de condiciones, en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1925.

o|5707 v29 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Septiembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la construcción de las fundaciones del nuevo edificio para la Escuela Normal de Santa Fe. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 y en el Juzgado Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1925.

o|5705 v29 sepbr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de 2000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito en Tucumán, hasta el día 12 de Septiembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día diez y siete de Septiembre próximo a las 1 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v12 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de papeles de imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v16 sepb e.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Morón a Lobos (Sección Km. O. a Km. 1800) provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. —

v-15 septiembre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de 23.800 toneladas de piedra arenisca y caliza, de la categoría y dimensiones especificadas en la planilla respectiva, que los interesados pueden retirar todos los días hábiles de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Agosto 11 de 1925. — El Inspector General.

o|5701 v13 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 6 (crisoles, ladrillos refractarios, aluminio, cobre en lingotes, plomo, antimonio, metal blanco antifricción, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de 10 $ m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3229|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública para el 11 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 34 (alicates, allanadores, bigornias, calibradores, formones, garlopas, llaves, mandriles, martillos, niveles, prensas, tranchas, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8007|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v11 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, ambos a motor semi - diesel, para los Ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Enero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5709 v2 octubre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 19, (fierro galvanizado, en chapas, liso y canaleta, cinc liso y latas en hojas), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3153|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 septb.

Llámase a licitación para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 25.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guayacán, de mts. 0.12x0.24x 2.00.

El expediente respectivo lleva el número 6040|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 septb.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de balastaje, enticladura, línea telegráfica y alambrados en la línea de Federal a Curuzú Cuatiá, en una extensión de 30 km. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 19 de Septiembre en el Departamento Técnico, calle San José 180, oficina de presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Septiembre, a las 15 horas. — La Administración.

v.21 sept.

Expediente O. C. 3310|25.

Llámase a licitación para el 13 de Octubre entrante a las 14,30 horas, para el suministro de cuarenta (40) cambios de vía completos, fabricados con rieles de 17.36 kgs. por metro, trocha decauville, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán ser consultados y adquiridos, en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, calle San José No. 180. (4.° piso).

Las propuestas serán abiertas en el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 hs., para la provisión de los materiales de la clasificación No. 27 (piedras esmeriles), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11

El expediente respectivo lleva el número 7002|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, Alsina y S. José, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Septiembre de 1925, a la hora 14.20', para el encerado y conservación de pisos de las Oficinas de los Ferrocarriles del Estado, con sujeción a las cantidades y especificaciones que corresponde al expediente 1137|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Alsina y San José, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 septb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 3.000 toneladas netas de carbón de piedra para vapor de primera calidad, puesto a granel al costado de los muelles, en los Puertos de San Antonio y Deseado, en las cantidades de 2.700 y 300 toneladas, respectivamente; con sujeción al pliego de condiciones correspondiente al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — calle San José No. 180, 4o. piso, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Septiembre de 1925, a la hora 14.20', para la provisión de 750 resmas de papel de obra, con sujeción a las especificaciones que corresponden al expediente 1391|25-1.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Alsina y San José. 4o. piso, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 septb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 17, (acero en barras planas con canaleta para elásticos), con sujeción a las bases de licitación que se encuentra en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes y viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3060|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, — San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el

término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a intervenir en el expediente-sumario 205-M|925, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de declararse [illegible] en rebeldía si así no lo hiciere.

Aduana de la Capital, [illegible], Septiembre [illegible] 1925. — Víctor M. [illegible].

v12 sepbr.

Por disposición del señor Administrador de la Capital, don [illegible] Lago, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías [illegible] que a continuación se expresan [illegible] que corresponden al [illegible] que deben ser retirados en el término de 5 días a contar de la publicación de este aviso.

De lo contrario la [illegible] conforme a lo dispuesto en el art. [illegible] de Ley 810.

[illegible]

Marca [illegible] Leighton, [illegible] de Abril 7 de 1923.

Marca F. H. [illegible] número [illegible] [illegible], vapor [illegible], paquete [illegible], fecha de entrada Abril 7 de 1923.

Marca [illegible] [illegible]

[illegible]

de entrada Noviembre 16 de 1928.

Marca [illegible] M. T. sin número, 44 cajones, vapor [illegible], paquete 800, fecha de entrada Marzo 5 de 1923.

Marca [illegible] M. P., número 620, 46, 2 atados, vapor [illegible], paquete 1508, fecha de entrada Abril 13 de 1923.

Expte. 130|925 o 1089 R. o 187 R. o 1998 A.

Marca F. H., número 3191, 1 cajón, vapor Aldabi, paquete 791, fecha de entrada Febrero 15 de 1923.

Marca Ramos Palau, sin número, 1 cajón, vapor Corrientes, paquete 991, fecha de entrada Marzo 6 de 1923.

Marca M. S. C. R., sin número, 1 [illegible], vapor [illegible], paquete 1119, fecha de entrada Marzo 15 de 1923.

Marca F. C., número [illegible] 1 cajón, vapor España, paquete [illegible], fecha de entrada Marzo 21 de 1923.

Marca F. L. Z. 198, número 12, 19, [illegible], vapor La Coruña, paquete 1021, fecha de entrada Abril [illegible] de 1923.

[illegible]

fecha de entrada Abril 15 de 1923.

Marca F. L. Z., 198, número 77, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 1021, fecha de entrada Abril 18 de 1923.

El Jefe.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital [illegible] los efectos dispuestos por el art. 1041 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho [illegible]

Aduana de la Capital, [illegible] Septiembre [illegible] 1925. — [illegible] M. [illegible].

v12 sepbr.

[illegible]

[illegible] serie D, fecha de entrada Abril [illegible] 1923.

Marca C. T. H., número 44, 1 cajón, vapor [illegible], serie D, fecha de entrada [illegible].

Marca Rdo. S. A. S., sin número, 1 paquete, vapor [illegible], serie D, fecha de entrada Abril 13|925.

Marca B C L, sin número, 1 cajón, vapor Ansaldo II, serie D, fecha de entrada Abril 11|925.

Marca 71 R S P, número 1, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie D, fecha de en-

Marca Rdo. José Terán, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 28|925.

Marca Rdo. A. J. Aguedo, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 28|925.

Marca C H, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 28|925.

Marca E B, número 2943, 1 cajón, vapor Cap. Norte, serie D, fecha de entrada Abril 24|925.

Marca Bonifacio Mijate, sin número, 1 paquete, vapor [illegible], serie D, fecha de entrada Abril [illegible].

[illegible]

Marca Luis Conti, sin número, 1 cajón, vapor G. Cesare, serie Z, fecha de entrada Abril 1|925.

Marca Florinda C. Fernández, sin número, 1 damajuana, vapor Gral. Belgrano, serie Z, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

[illegible]

El Jefe.

v14 sepbr.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Reinaldo Lago, [illegible]

[illegible] Ley 810.

Exp. 123|925 o 1080 R o 173 R o 1958 A

Marca A S C, sin número, 2 fardos, vapor Pasa, paquete 213, fecha de entrada Enero 15|923.

Marca A A, número 6741, 1 cajón, vapor C. Cordoba, paquete 1113, fecha de entrada Mayo 22|923.

Marca A A, número 1851, 1 cajón, vapor C. Corrientes, paquete 1113, fecha de entrada Mayo 22|923.

Marca W. W. y H., número 923, 1 cajón, vapor R. [illegible], paquete 152[illegible], fecha de entrada Abril 12|923.

Marca R. [illegible] y C., número 27871, 2 cajones, vapor R. Uruguay, paquete 1527, fecha de entrada Abril 12|923.

Exp. 124|925 o 183 R o 1531 R o 1536 A

Marca S S M, número 112, 12 cajones, vapor [illegible], fecha de entrada [illegible].

[illegible]

Marca F H, sin número, 1 cajón, vapor [illegible], paquete 1644, fecha de entrada Abril [illegible]|923.

Marca T. [illegible], sin número, 1 paquete, vapor Gral. San Martín, paquete 1820, fecha de entrada Mayo 2|923.

Marca C A, número 8085, 6 cajones, vapor Gral. San Martín, paquete 1820, fecha de entrada Mayo 2|923.

Exp. 126|925 o 1084 R o 172 R o 1987 A

Marca Joaquín Pastor, número 1454, [illegible] entrada Abril 20|925.

1 cajón, vapor Valdivia, paquete 1190, fecha de entrada Marzo 20|923.

Marca D M G, número 1, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca W G, número 404|05, 2 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca C S B, número 63, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca C S B, número 105, 06, 08, 3 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca C S B, número 110, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca P [illegible], número 291, 1 cajón, vapor [illegible], paquete 1620, fecha de entrada [illegible].

Exp. 128|926 o 18[illegible] R o 185 R o 1988 A

[illegible]

Marca A C H, número 1, 1 cajón, vapor S. Cruz, paquete 1204, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca A C H, número 2, 1 pieza, vapor S. Cruz, paquete 1204, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca C N, número 1, 1 cajón, vapor [illegible], paquete 180, fecha de entrada Abril [illegible].

[illegible]

Exp. 127|925 o 1084 R o 183 R o 1989 A

Marca P A H, sin número, [illegible], vapor Koeffer, paquete 1910, fecha de entrada Mayo [illegible]|922.

[illegible]

Marca J. P., número [illegible], 1 cajón, vapor [illegible], paquete 1119, fecha de entrada Marzo 22 de 1923.

Marca [illegible], sin número, 5 rollos, vapor Vestris, paquete 1815, fecha de entrada Mayo 3 de 1923.

Marca L. P., número 54176, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 1845, fecha de entrada Mayo 3 de 1923.

El Jefe

e-15 septiembre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. [illegible] de la ley 4349, doña Regina Ares de [illegible] de [illegible], por sí y sus hijos menores Fernando María y Jorge María [illegible], en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex inspector de [illegible] Nacional, don [illegible].

Buenos Aires, Septiembre [illegible] de 1925. — [illegible].

[illegible]

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Concepción García de Baqueiro, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Isidoro Baqueiro.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ana María Brittain de Montero, doña María Florencia Elena y doña Emma Paz Montero, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Lorenzo Enrique Montero.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Eustaquia Zorzano de González, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Cecilio González.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Pilar Lema, en su carácter de madre natural del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Manuel Lema.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Carmen González de Vidal, en su carácter de madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Miguel Angel Vidal.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elisa Geoghegan de Narvaez y doña Leonor Narvaez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Domingo Narvaez.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Margarita Y. Eguiazu de Cortese, por sí y sus hijos menores Guadalupe Margarita Petrona, Martín Luis Evaristo y Belkis Dominga Nélida Cortese, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Domingo Cortese.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Regina Dúbini de Bernasconi, por sí y su hija menor Adela Angela Bernasconi, y doña Luisa Rosa Bernasconi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Bernasconi.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Masuriana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El Secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Fava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pedro Marani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Giovanelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Madruga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Venier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Stirpe (o Estirpe), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Serio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Medardo Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v11 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidenthe de que fué víctima el obrero don José Cordenons, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El Secretario.

v-1o octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Batallanes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1925. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Beltrán Pearisteguy (o Piarrestegui), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — El Secretario.

v7 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegor derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Zumbrick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la

institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Secretario.

v-22 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonilla Caraballo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Ferrer**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Andrés Araujo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jervastri Zambrinidis de Schistitu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Secretario.

v-23 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio Echazarreta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre

Por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Motta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

J. L. LOPEZ CRISTI

JUDICIAL. — Tres lotes de terreno en la Ciudad de La Plata, venderé en remate público, por orden del señor Juez de la Capital, doctor César A. Campos, Secretaría del doctor Roberto Madero, como perteneciente al juicio sucesorio de **Agustín o Agustín L. Pagliera**, ubicados: Uno en la calle 11 entre 37 y 38, mide 7.50x60 mts. o sean 450 mts. cuadrados; base $ 1.60 el metro cuadrado; y dos en la calle 37 entre 19 y 20, midiendo 7.50x40 mts. c|u, o sean 300 mts. cuadrados c|u; base $ 1.80 el metro cuadrado o sean las dos terceras partes de la tasación.

El domingo 27 de Septiembre a las 10 horas, en mi escritorio, Victoria 1068. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Roberto Madero, secretario.

e5 septb. s|pp 2287 v22 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martín González**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría a cargo del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2296-v-9 octubre

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor José María Guzmán, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, al prófugo **Justiniano Alves**, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa N°. 702, año 1925, que por lesiones se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.

Posadas, Agosto 25 de 1925. —Julio M. Luzuriaga, secretario.

E. 5 sept. s.p.p. 2297-v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Yammes**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposicions de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E 5 septiembre s. p.p. 2298-v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Amado Wysocki** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2299-v-9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pellegrini y Avelino Rodríguez o Eduardo Yglesias (a) El Pibe Iglesias**, acusados de abuso de armas y daño, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3.° piso.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2300-v- 4 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto a don **Enrique A. Bicetti**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, apremio y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscrito, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 9 de Octubre de 1924 la que se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Autos y Vistos: Manifestando precedentemente el Señor representante del ejecutado que no tiene excepción alguna a oponer, sentenciase de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Enrique A. Bicetti, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p.-2294-v-8 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Raúl García Gache**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos (apremio) y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado sentencia, la que se transcribe, para su conocimiento y es del tenor siguiente: Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepción alguna no obstante estar vencido el término para hacerlo, senténciase de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Raúl García Gache sobre cobro de pesos, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Saúl M. Escobar,

Buenos Aires, Agosto . . de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2295-v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Emilio Rojas Molina**, para que comparezca a estar a derecho en la querella que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2308 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Manuel Villanueva**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2309 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Alvarez, Cominetti y Compañía**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2310 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Walter José Jacoby**, para que comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, apremio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente, en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e5 septb. s|pp 2293 v8 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Martínez**, para qué comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2306 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el

término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2307 v9 octubre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Cazaux**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — Carlos F. Degreef, secretario.

e5 septb. s|pp 2288 v9 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Silia o Juan Cilia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e5 septb. s|pp 2289 v9 octb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Pascale**, ya sean como herederos o acreedores, paar que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Horacio H Dobranich, secretario.

e5 septb. s|pp 2290 v9 octb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don **José Maggi**, ex-Administrador de la Isla Los Sauzales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la denuncia formulada por el propietario de dicha isla, en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Agosto 24 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e5 septb s|pp 2291 v9 octb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo J. Hunter o Carlos Simpson, etc.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, **piso 3o.**

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — ...., secretario.

e5 septb. s|pp 2292 v9 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Lava yen Hermanos**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2315 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Luppi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2316 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Abraham Raful**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, **secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2314 v-9 octubre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita , llama y emplaza a don **Néstor Holotte**, vecino que fué de este Departamento, Estación Seguí, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor, que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Agosto 24 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

c. sept. 5.—s|p.p. 2301.—v. sept. 22.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por seis días, a **don Juan V. Sanabria**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a reconocer una firma puesta en un documento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no compareciera.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, por el término de ocho días para que se presente a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, si no comparece.

Paraná, Agosto 24 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

c. sept. 5.—s|p.p. 2302.—v. sept. 22

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Evaristo Caamaño**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e. sept. 5.—s|p.p. 2303.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dersch Dembineck**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925. —Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e sept. 5.—s|p.p. 2304.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Mailán o Mailano**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e. sept. 5.—s|p.p. 2305.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Juan Graziadei**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2311 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a **Orlando Castagnet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2312 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **José Silva y Daniel Silva**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2313 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Leonor Monferrant de Pedoni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — R. Mendonça Paz, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2327 v10 octubre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2328 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Patricio Carcas**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secdetaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — Juan Carlos Fox, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2329 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Marcelino Ruíz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre s|pp. 2330 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique L. Mulle**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2324-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Isidoro Warchaski**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.— Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2325-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del suscrito, se cita y emplaza a don José A. Hurtado, por el término de seis días, desde la primera publicación de este edicto para que comparezca ante S. S. a reconocer la firma que suscribe el documento de fojas seis en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 7 sep. s.p.p. 2326-v-12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicasio Iturria**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2317 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Fernández** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2318 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunata Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2319 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pérez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2320 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Eduardo Carrió**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2321 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Facundo Santalla**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2322 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Héctor Bruno**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre. s|pp. 2323 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente que se publicará por seis días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término, comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el documento de fojas uno, en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida, si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Julio 15 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2331-v- 12 set.

Por resolución del señor Juez Federal de La Plata, se cita de remate a don **Leo Chandiet Magrin**, en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, haciéndole saber que si dentro del término de la publicación del presente, que será por diez días, no opone excepciones, se sentenciará esta ejecución. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del suscripto.

La Plata, Julio 29 de 1925. — Deodoro Maza, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2332-v-17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Salomón Pelman y Federico Eugles**, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2333-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto a doña **Catalina M. de Flechas**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, apremio, y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado sentencia, la que se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra doña Catalina M. de Flechas sobre cobro de pesos por la vía de apremio que el señor Defensor de la demandada no ha opuesto excepciones dentro del término legal, resuelvo: se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional de la suma reclamada, intereses y costas. — Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — M. Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2334-v-9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Narciso de la Fuente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, Talcahuano y Lavalle.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. David Uriburu, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2335-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Mitrece**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2336-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2337-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Villa, José Villa y Vicente Ciarrieta** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2338-v-10 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Olegario Amarillo, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del Escribano que suscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Septiembre 1°. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2339 v-23 sept.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, y por ignorarse el domicilio actual del señor **Ubaldino Capandeguy**, demandado por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dispuesto notificarle la sentencia dictada en este juicio en esta forma, por el término de seis días. La parte dispositiva de dicha sentencia, textualmente dice así:— "Paraná, 5 de Octubre de 1922.— ... Por estas consideraciones y de conformidad con lo que dispone el Art. 263 de la Ley de Procedimientos, resuelve: se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse cumplido pago al acreedor del capital e intereses, con costas al ejecutado, art°. 277. — Hágase saber. — E. R. Fierro".

Paraná, Septiembre 1°. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2340 v-12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Matías Laso y Nanfei Chalela**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2341 v-10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Luis Scarpizo**, para que dentro de dicho término comparezca a este juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.— José F. Calvo, escribano-secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2342 v-10 octubre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Victoria Hermans de González**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2343 v- 10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, del Juzgado que fué del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pérez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue **por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e25 agosto s|p.p. 2258 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a la procesada Rosa Cendra, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — David J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Tucumán al centro.

e25 agosto s|p.p. 2259 v28 sepbr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Jorge S. Maier, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que en el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente a este Juzgado Federal, Secretaría del subscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos que dan margen a esta ejecución: "Ministerio de Agricultura de la Nación c|Jorge S. Maier, por cobro de pesos", bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas si no compareciere.

Paraná, Agosto 7 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2260 v10 sepbr.

Señor Blas Cravero: — Hago saber a Vd. que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, Abril 11 de 1924. — Autos y Vistos: Considerando que, citado de remate el demandado Blas Cravero en la personal de su defensor Dr. Dalmiro J. Basaldúa, y habiendo éste dejado vencer el término para oponer excepciones, se resolvió tener por decaído el derecho que dejó de usar. Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 277 de la Ley de Procedimientos, resuelvo se lleve adelante la ejecución hasta hacerse cumplido pago el Ministerio de Agricultura del capital e intereses y costas de la cobranza. Notifíquese. — Avila Castilla".

Paraná, Julio 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2261 v28 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a María V. Rosas, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. 2262 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se hace saber a Moisés Bernasky, por el término de tres días, que en el proceso que se le sigue por el delito de robo, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Autos y Vistos: Concédese en relación, el recurso de apelación precedentemente interpuesto por el señor Agente Fiscal y elévense los autos a la Excma. Cámara, en la forma de estilo. Hágase saber. (Firmado) Irigoyen. Ante mí: Abelardo Ibáñez". — Al mismo tiempo se hace saber a dicho procesado que debe comparecer a Secretaría a constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2263 v28 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Asmed Anse, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle centro.

E. agosto 25 s|p.p. 2281 —v. Sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Julio Raffo y Antonio López para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 s|p.p. 2282—v. sept. 28.

Por disposición del Señor Juez de Paz Titular de la Sección Nº 28, don Julián Imiscoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas; Justo Jufre, Romualdo Fasio, Carlos Leffler, Angela Segades, María Luisa Berelli de Bartoletti, Antonio Ramos, Ricardo Lagos, José Stropoli, Manuel Yañes, Ban Fraz Nuys, José Parentti. José Vadora, Rosa Gusmán, Pedro Giménez, Rogelio Pola, Andrés Guialuris, Adela Bernini o Servini, Rubén Oviedo, Samuel Apolonio.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Julián Imiscoz.

E-11 agosto—s/p.p. 2218-v-15 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno, sito en la calle Provincias Unidas, hoy Juan B. Alberdi, No. 817, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

E. 25 agosto s|p.p. 2266-v-10 sept.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Felicita Tarladini, o Felicita Leporini de Tarlarini, o Felicita Tarlarini de Leporini, o Felicita Leporini o Felicita Tarlarini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Napoleón Paz (hijo), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Carlos G. Marín. — Napoleón Paz (hijo), secretarios.

E-11 agosto—s/p.p. 2217-v-15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente de la Secretaría del suscripto, del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Pacharsky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2286 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a., de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Tejedor esquina Centenera, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e25 agosto s|p.p. 2264 v10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a., de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Zuviría al lado del No. 777, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e25 agosto s|p.p. 2265 v10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, intrinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Celedonio Muñoz Vallejo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. agosto 25—s|p.p. 2283 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos María Rodríguez acusada de hurto, Juan Prado, acusado de estafa y Jesús Juan Taboada, acusado de abuso de arma y lesiones, para que comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e25 agosto s|pp. 2268 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Guayaquil esquina Viel, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

E. 25 agosto s|p.p. 2267-v-10 sept.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Tomás Mariñovich, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Doctores Juan Carlos Fox y B. del Castillo Quesada, Secretarios.

e- agosto 11 s/p.p. 2201- v- sbre 15.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza a Raúl Marambio Catán, para que en el término de treinta días, comparezca a prestar declaración en la causa seguida en su contra p. s. a. de defraudación en la Oficina de Correos de San Francisco, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Agosto 13 de 1925. — B. Díaz Barraza, secretario.

e25 agosto s|pp. 2269 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Enrique Pujol, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. Rosendo M. Fraga, secretario.

e25 agosto s|pp. 2270 v28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto; se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ramírez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a la firma "Reboiras y López", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e25 agosto s|pp. 2271 v28 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Vicente Fitipaldi, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.— David Uriburu, Secretario.

e29 agosto s|pp. 2211 v2 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Aquiles Balducci, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2212-v-16 sept.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor **Manuel Carrillo**, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **José Bruno, Ignacio Reinoso, Gerónimo Roldán y Donato Luis Viscardi**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella seguida contra cada uno de ellos por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Julio 31 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. agosto 25. s|p.p. 2272. v. sep. 28.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Adam Müller (hijo)**, vecino que fué de Estación Ramírez, de los FF. CC. de E. R., para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Agosto 14 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2274 — Sep. 10.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción doctor Rafael Avila Castilla, se le hace saber a **don Severo Martínez**, vecino que fué del Distrito Alcaraz, Departamento La Paz, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Paraná, noviembre 19 de 1919.—... el Juzgado de conformidad a lo que prescribe el art. 263 de la ley de procedimientos federales, resuelve mandar se lleve adelante la ejecución, con costas al demandado. — E. R. Fierro".

Paraná, Agosto 14 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2275 — sep. 10.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artenio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Jarnar**, para que, dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2273 — v sep. 28.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Silvano Pallons o Paillous, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Carlos R. Larreta, (hijo), secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2222 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Jorge Marsden, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 No 2223 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Machado, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. H. García Juanicó, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2221 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del Doctor Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Catalina Michelena, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires Julio 30 de 1925. Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s/p p. 2240 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Rabín Schapiro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere. Buenos Aires, 29 de Julio de 1925. David Uriburu, secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2237 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alfredo Vidal, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2224 V-sepbre. 16.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Tinti o Adela M. Tinti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz (h)., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— **Dr. Carlos C. Marín, secretario.**

E-agosto 12 s/p.p. 2225 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Fernández, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2250 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Köhn, acusado de defraudación, y a Ramón Bustamante, de estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2251 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Lloverar (hijo) por quiebra; José Rumo, por hurto; David Fernández, por quiebra; José Vendrell o Wendrell, por defraudación; Guillermo Horn, por estafa; y Avelino Pereyra, por quiebra; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado—Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2252 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Carlos Roman, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o Lavalle al centro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Jacinto A. Malbran, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2232 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio C Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Godoy, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.— Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, Secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2233 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaimé Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Fernández, Juan Doughan, Gerardo Fernández y Ramiro N. Fernández, acusados de defraudación. para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.— Miguel Jantus y C. F. Figueroa, secretarios.

e- 12 agosto s/p.p. 2234 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los nombrados Carlos Mazzaroni, Carlos Mazani, Armando Ginefra y Nicolás Gandugia, a fin de que, dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2235 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Lucas Luna Olmos. se cita, llama y emplaza a Augusto Brusadin para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento. si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires. Julio 31 de 1925.— Francisco Santa Coloma, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2246 v. Spbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor don Ignacio C. Irigoyen. se cita se llama y emplaza a los prófugos Juan Barbieri (a) «Rusito de Palermo» y Juan Clavero (a) «Ñato Gordo» procesados por los delitos de abuso de arma y daño respectivamente. para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente. comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 1o de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3o. Piso.

Abelardo Ibañez. secretario.

e agosto 12 s/p.p. 2247 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor don Ignacio C. Irigoyen. se cita se llama y emplaza a la prófugo Elvira de Griets, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Luis Barrenechea. secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2248 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor don Ignacio C. Irigoyen. se cita se llama y emplaza a la prófugo María Nélida Pintos, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Luis Barrenechea. secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2249 v. Spbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Pedro Ponce de León y Pascual Spinelli, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2245-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Osvaldo Montenegro para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2219 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Juan Carlos Larravide para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2220 V- sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo José Adolfo Iglesias Pereyra, acusado de estafa, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-11 agosto s/p.p. 2212 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Domingo y Bernardo Berlén, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s p p 2213 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Dominguez, se cita a Francisco Pantoso, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s/p.p. 2214 v-15 sepbre.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Reboul de Dufour o María Reboule de Dufour, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

e-11 agosto 2215 v-15 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebalde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — Miguel Frías Padilla, Secretario.

E. agosto 11 s/pp. 2207 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol interinamente a cargo del despacho en la Secretaría Albarracín, correspondiente al Juzgado del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Lorenzo Campdesuñer, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, Secretario.

E- agosto 11 s/p.p. 2208 V-septbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ernesto Monte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparazca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 11 No 2209 V- sepbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Arrieta, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.— Dr. Miguel Frías Padilla, Secretario.

E-agosto 11 s/p.p. 2210 V-septbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal. de la Capital. Doctor Arturo L Domínguez, se cita y emplaza a Ramón y Andrés Gómez, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a [illegible] que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2226 v-sept 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Leónidas Carlos González, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 —s|p.p. 2284 —v. sept. 28.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Enrique Escalante Echagüe. interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro. Secretaría del doctor Juan C. Avila que atiende el suscripto. se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a Eladio Gallatti. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Buenos Aires. 24 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero. secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2230 v-sept. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal. Doctor Gastón Federico Tobal. se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Fanor Molina Méndez. ya sean como herederos o acreedores. para que dentro de dicho término. comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe. a deducir sus acciones en forma. bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires. 25 de Julio de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz. secretario

E. agosto 12- s/pp. 2231 v-sept. 16.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Lucas Luna Olmos. se cita. llama y emplaza a Don Antonio Lozano Andrade. para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento. si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano Piso 3o. — Buenos Aires. Agosto 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma. secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2253 v-sept. 16.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita. llama y emplaza a Edwin Bothlin. por el término de treinta días. a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho. ante el Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante. en la causa que se le sigue por infracción a la ley electoral municipal número 10.240. de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1o de la Ley 10.240 y 89 y 91 inciso 1o de la Ley 8.871. — Buenos Aires. Agosto siete de mil novecientos veinticinco. — El secretario.

E. agosto 12 — 2254 v-sept. 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Roque Dapis, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ernesto Camolli; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Palacio de Justicia (3er piso). — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2255 v-sep. 16

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Miguel Bravard, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1925. — Dr. Rodolfo Mendonça Paz. Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2230 v- sbre [illegible]

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a David Sabat, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 agosto s p p. 2236 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Zuluaga de Maruni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.— Doctor Roberto Madero, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2198 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Manuela Pereyra Crespo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.— Doctor Luis Demaría. Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2199 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a Ricardo Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseie rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E-11 agosto—s/p p. 2216-v-15 sept

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don Antonio Callupido, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del subscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Julio 30 de 1925. — A. Z. Ramos, secretario.

e 12 agosto s p p. 2241 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Morán, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a José Frambatti, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.

Francisco Santa Colona, secretario

e-12 agosto [illegible] 2230 [illegible]

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Natalio Singer, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2243-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Porras, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2244-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Guido Liceni, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e-11 agos s./p.p. 2206 v-15 sepbre.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **José Fernández, Pablo R. Rodríguez, Marcos Coen, Missero Mamolstein, Pedro Pietranera y Julio Machado**, para que comparezcan al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la audiencia del día veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco (1925) a la hora quince (15) con objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la ley 8.871, en la causa que se les sigue por infracción a la ley electoral número 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: J. M. Gaibisso.

Buenos Aires, Julio veintitrés de mil novecientos veinticinco. — Juan Carlos Serú, secretario.

E. 8 agosto spp. No. 2197 v12 sepber.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del Dr. Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jaime Schnaider, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925. Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s./p.p. 2233 v-16 sepbre.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Musante o Mazutti, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz, (h.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Carlos G. Marín, secretario.

E. agosto 11- s/pp. 2202 v-sep. 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Víctor Fogués**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2277—v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis C. Lucantis**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 —s|p.p. 2278—v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del Presente, a **J. E. Pujol Rius**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2279 —v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **José Francisco Zeberio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2280 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Arturo Hunter o Carlos Simpson o Robert o Campbell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, **comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — **Horacio Ortiz Bosquellas, secretario.**

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2257 v28 sepbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1ra. Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 2.80 mts; manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts. de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N°. 10952 o 10652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-8 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso, y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sephr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo en el expediente J. 8644 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.50 m., manga 1.70 m., y puntal 0.65 m., pintado de blanco. Tiene tres bancadas transversales.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. - Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sep.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitan de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General, por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43, sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1925. — **Anacarsis Blanco, Oficial 1o.**

v-15 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8862 c|b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mt. manga 1.31 mts. y puntal 0,43 1|2 mts. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de niño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-30 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b. 1925 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpinchero en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el 18 de Mayo del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts. manga: 1.15 mts. y puntal 0.27 mts. forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; proa y popa de taco de algarrobo; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul.

Con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

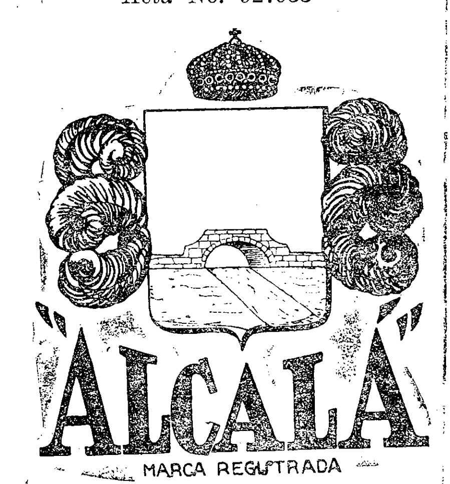
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925.— **El Oficial 1o.**

v-11 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 92.933



7 de Marzo de 1923. — Vicente Maestre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Agosto 25 de 1925.) — Aviso No. 9.072.

v-12 septiembre

Acta No. 102.729



9 de Septiembre de 1924. — Víctor Hernández. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso número 9176.

v-12 septiembre

Acta No. 106.206
"FIGARO"

13 de Marzo de 1925. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso No. 9142.

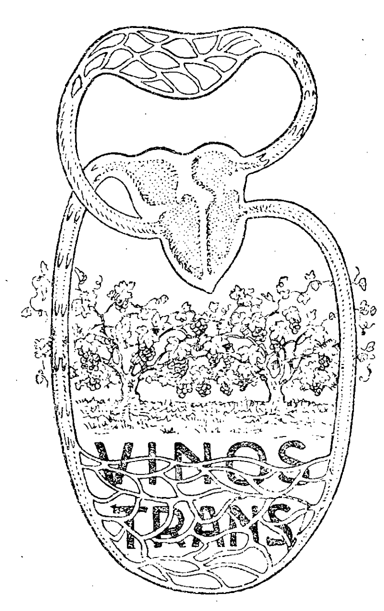
v-12 septiembre

Acta No. 106.207
"CABALLEROS"

13 de Marzo de 1925. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos paar fumadores; de la clase 21. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso No. 9143.

v-12 septiembre

Acta No. 107.604



3 de Junio de 1925. — Federico Coll. — Para distinguir vinos y vinos espumantes, de la clase 23. (Modificada en Agosto 25 de 1925). — Aviso N° 9.070.

v-12 septiembre

Acta N° 108.935
"CITOGENOL"

11 de Agosto de 1925. — Francisco Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso número 9138.

v-12 septiembre

Acta No. 109.207

Tri-Ergon

Agosto 24 de 1925. — Tri-Ergon, A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 8.980.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.209

Statophone

Agosto 24 de 1925. — Tri-Ergon, A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 8979.

v-12 septiembre

Acta N° 109.213



Agosto 24 de 1925. — Valentín Balcarce. — Para distinguir un agua para limpiar mármoles, maderas, ropa, etc., de la clase 14. — Aviso N° 9.063.

v-12 septiembre

Acta N° 109.214

"CARICATURA MUNDIAL"

Agosto 24 de 1925. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Estéves. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 9.064.

v-12 septiembre

Acta N° 109.215

"CARICATURA UNIVERSAL"

Agosto 24 de 1925. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Estéves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18. — Aviso N° 9065.

v-12 septiembre

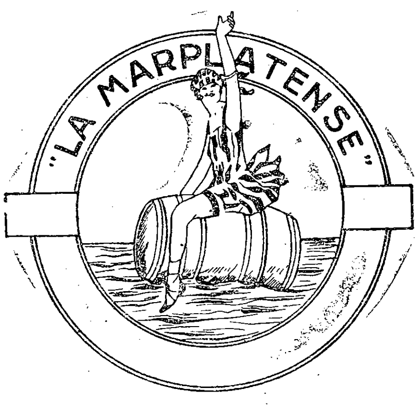
Acta N° 109.217

Borges

Agosto 25 de 1925. — Sociedade Dos Vinhos Borges y Irmao Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.074.

v-12 septiembre

Acta N° 109.216



Agosto 25 de 1925. — Alejandro Parodi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 9.073.

v-12 septiembre

Acta N° 109.218



Agosto 25 de 1925. — Sociedade Dos Vinhos Borges e Irmao Ltda. — Para distinguir vinos de orporto, de la clase 23. — Aviso No. 9075.

v-12 septiembre

Acta N° 109.219



Agosto 25 de 1925. — Sociedade Dos Vinhos Borges e Irmao Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9076.

v-12 septiembre

Acta No. 109.220



Agosto 25 de 1925. — José Ma. Revoredo. — Para distinguir pez de resina, de la clase 3 (envase). — Aviso número 9.078.

v-12 septiembre

Acta N° 109.221

"SYLEROLSYRUP"

Agosto 25 de 1925. — Juan Sykacek. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9.077.

v-12 septiembre

Acta N° 109.223

"OLIVIERI"

Agosto 25 de 1925. — Olivieri Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.083.

v-12 septiembre

Acta Nñ 109.224

"CENTENARIO"

Agosto 25 de 1925. — Olivieri Hermanos. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso número 9.084.

v-12 septiembre

Acta N° 109.225

"MILO"

Agosto 25 de 1925. — Hugo Basch. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9.080.

v-12 septiembre

Acta N° 109.226
"COPROFUGO"

Agosto 26 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9.081.

v-12 septiembre

Acta N° 109.227
"BOILFUGO"

Agosto 25 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9.082.

v-12 septiembre

Acta N° 109.228
"TOURNING WATCH"

Agosto 25 de 1925. — Bollay y Roth. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de al clase 8. — Aviso N° 9.068.

v-12 septiembre

Acta N° 109.229
"LA EDIFICACION MODERNA"

Agosto 25 de 1925. — Luis Vernet Amadeo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.100.

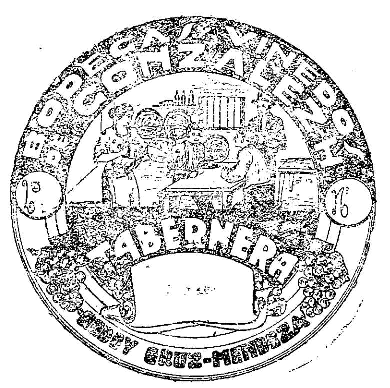
v-12 septiembre

Acta N° 109.232
"YODISA"

Agosto 25 de 1925. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 9.097.

v-12 septiembre

Acta N° 109.237



Agosto 25 de 1925. — González Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.105.

v-12 septiembre

Acta N° 109.233

"HIPOCLOROL"

Agosto 25 de 1925. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.096.
v-12 septiembre

Acta N° 109.236

A. SOTILLO

Agosto 25 de 1925. — Antonio Sotillo Riego. — Para distinguir un jarabe de manzana laxo-purgante, de la clase 2. — Aviso N° 9.101.
v-12 septiembre

Acta N° 109.239



Agosto 25 de 1925. — E. R. Durkee y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.089.
v-12 septiembre

Acta N° 109.240

"DON GOYO"

Agosto 25 de 1925. — Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 9.088.
v-12 septiembre

Acta N° 109.241

"EXPORTACION"

Agosto 25 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.085.
v-12 septiembre

Acta N° 109.242
"IMPORTACION"

Agosto 25 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9.086.
v-12 septiembre

Acta N° 109.243

"PIRASTRO"

Agosto 25 de 1925. — Amadeo Pérez. — Para distinguir cuerdas en general, para instrumentos musicales, de la clase 7. — Aviso N° 9.087.
v-12 septiembre

Acta N° 109.247

"ACME"

Agosto 25 de 1925. — Carlos Rasch. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 9.069.
v-12 septiembre

Acta N° 109.245



GARANTIE PARIS

Agosto 25 de 1925. — Cahen Fréres. — Para distinguir cepillos de todas clases, de la clase 14. — Aviso número 9.093.
v-12 septiembre

Acta No. 109.248
"CURIOSAS"

Agosto 25 de 1925. — José Fería Jesús. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.104.
v-12 septiembre

Acta N° 109.251

"MONSIEUR BEAUCAIRE"

Agosto 25 de 1925.—Jacques J. Harpman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 9.109.
v-12 septiembre

Acta N° 109.252

"EL PEREGRINO"

Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Paramount Films. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N° 9.108.
v-12 septiembre

Acta N° 109.253

ARROWSMITH

Agosto 26 de 1925. — Arrovosmith Manufacturing Company, Inc. — Para distinguir artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Aviso No. 9.122.
v-12 septiembre

Acta N° 109.259

"EL ECONOMICO"

Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 9.128.
v-12 septiembre

Acta N° 109.260



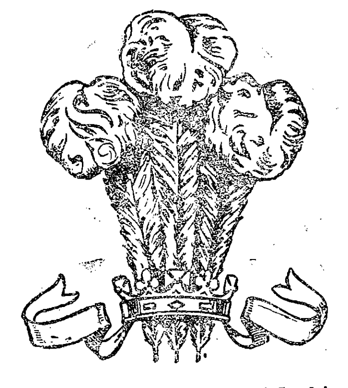
Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda. Jamones Fox. — Para distinguir jamones en general, de la clase 22. — Aviso N° 9.124.
v-12 septiembre

Acta N° 109.264

"ARSIQUININE"

Agosto 26 de 1925. — Bonetti Fres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 18.350.
v-12 septiembre

Acta N° 109.267



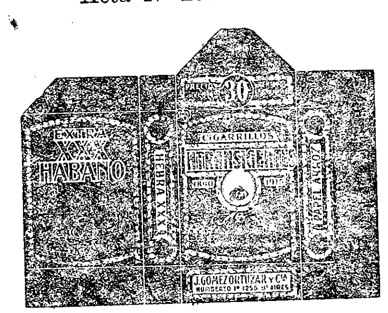
Agosto 27 de 1925. — Mackinnon Croll y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.154.
v-12 septiembre

Acta N° 109.268



Agosto 27 de 1925. — Crespo y Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.155.
v-12 septiembre

Acta N° 109.269



Agosto 27 de 1925. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N° 9.156.
v-12 septiembre

Acta N° 109.270



Agosto 27 de 1925. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N° 9.157.
v-12 septiembre

Acta N° 109.271



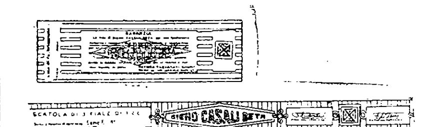
Agosto 27 de 1925. — Rasetti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.158.
v-12 septiembre

Acta N° 109.272



Agosto 27 de 1925. — Rasetti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.159.
v-12 septiembre

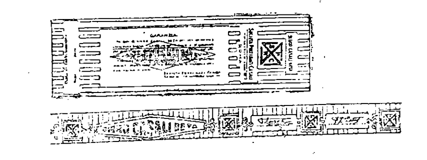
Acta N° 109.275

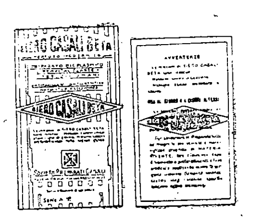




Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir sueros medicinales, de la clase 2. — Aviso número 9.162.
v-12 septiembre

Acta N° 109.276





Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir sueros medicinales, de la clase 2. — Aviso número 9.163.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.278



Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser Fábrica de productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 9.165.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.279

"ADAMAS"

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser, Fábrica de productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 9.166.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.280

"INVAR"

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser, Fábrica de productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 9.167.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.281

NADIR

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº. 9168.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.282

EREBUS

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser. Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, anmiales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº. 9169.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.283

URANUS

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser. Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº. 9170.

v-12 septiembre

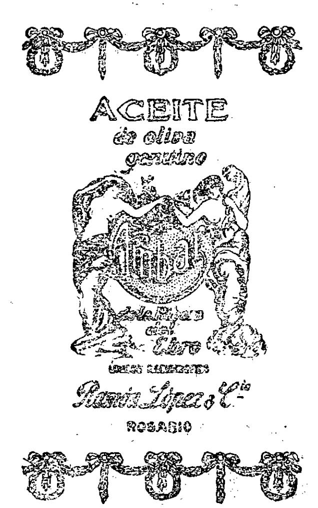
Acta Nº. 109.284

SIRIUS

Agosto 29 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser. Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº. 9171.

v-12 septiembre

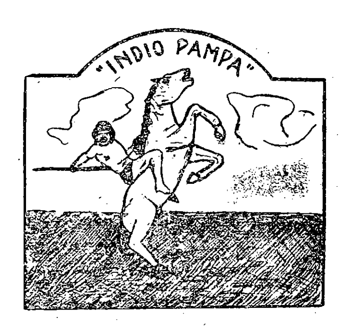
Acta Nº. 109.289



Agosto 27 de 1925. — Ramón López y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. —Aviso Nº. 9132.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.291



Agosto 27 de 1925. — Marcos Bale y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº. 9135.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.292



Agosto 27 de 1925. — Marcos Bale y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clasce 15. — Aviso Nº. 9133.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.296

CRESCOL

Agosto 27 de 1925. — Alberto Buisson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 18.349.

v-12 septiembre

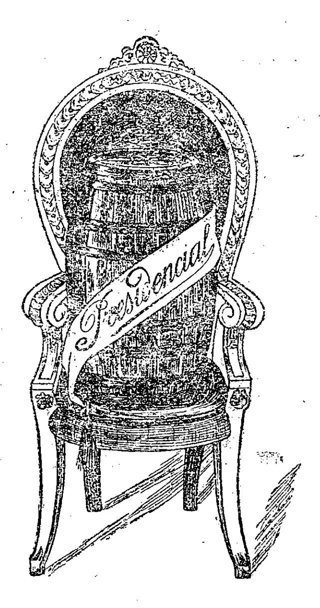
Acta Nº. 109.293



Agosto 27 de 1925. — William S. Pabey. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. —Aviso Nº. 9144.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.295



Agosto 27 de 1925. — José Antonio Sanjurjo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº. 9140.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.298



Agosto 27 de 1925. — Gerónimo Piola — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº. 8819.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.302



Agosto 28 de 1925. — Razón Social Wilhelm Brauns G. M. B. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias, anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº. 9149.

v-12 septiembre

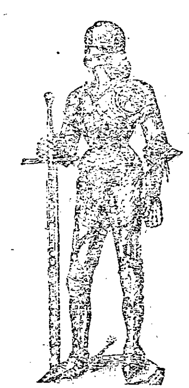
Acta Nº. 109.299



Agosto 27 de 1925. — Gerónimo Piola. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería y vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº. 8818.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.300



Agosto 27 de 1925. — Gerónimo Piola. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº. 8820.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.304

MICRONIEL

Agosto 28 de 1925. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria. e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 9153.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.305

BIENVENIDA

Agosto 28 de 1925. — Aphesberho y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº. 9152.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.306

SKOOKUM

Agosto 28 de 1925. — Bruno y Cía. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº. 9186.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.307



Agosto 28 de 1925. — Moisés Prilusky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N°. 9177.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.308
MECHITA

Agosto 28 de 1925. — Juan Cruz Moutous. — Para distiguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N°. 9178.

v-12 septiembre

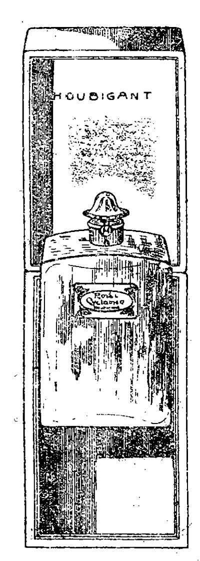
Acta N°. 109.309



Agosto 28 de 1925. — Borrachia Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9179.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.311



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — (envase). — Aviso N°. 9185.

v-12 septiembre

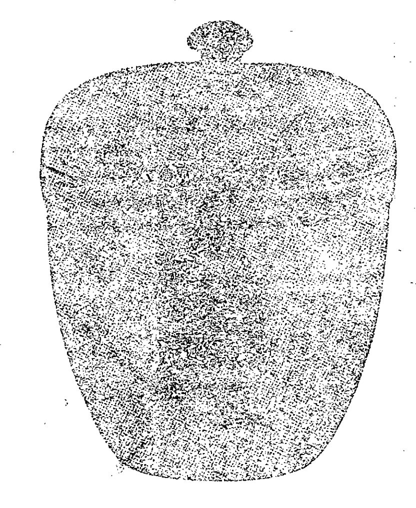
Acta N°. 109.313



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N°. 9183.

v-12 septiembre

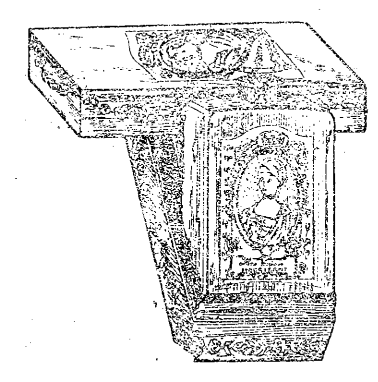
Acta N°. 109.314



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — (Envase). — Aviso N°. 9181.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.315



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16, menos jabones. (Envase). — Aviso N°. 9182.

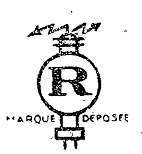
v-12 septiembre

Acta N°. 109.316
"MICRO BIGRIL"

Agosto 28 de 1925. — Longovica Cíe. Industrielle et' Commerciale d'Exportation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N°. 9189.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.317



Agosto 28 de 1925. — Longovica Cie. Industrielle et Commerciale d'Exportation, — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N°. 9188.

v-12 septiembre

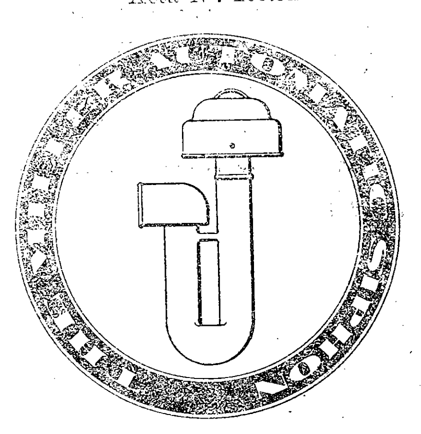
Acta N°. 109.318

CARTER'S

Agosto 28 de 1925. — The Carter's Ink Company. — Para distinguir tintas en general, papeles en general y carbónicos para uso en máquinas de escribir, lápiz y plumas, cintas para máquinas de escribir, artículos de escritorio y de papelería, líquidos borradores de tinta, substancias adherentes en general, de la clase 18. — Aviso N°. 9192.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.319



Agosto 28 de 1925. — Pacific Flush Tank Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N°. 9187.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.320
"LOBONITE"

Agosto 28 de 1925. — Low y Bonar Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N°. 9191.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.321



Agosto 28 de 1925. — Thomas Henry Gray. — Para distinguir cemento para revestir calderas, hornos y otras materias refractarias de la clase 3. — Aviso N°. 9190.

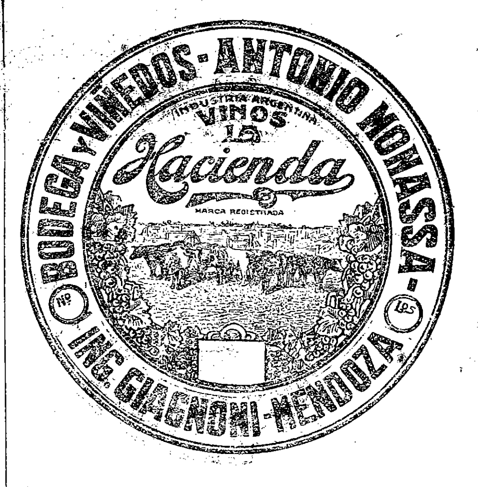
v-12 septiembre

Acta N°. 109.322
"RIKITO"

Agosto 28 de 1925. — Ernesto Pfahler. — Para distinguir productos de confitería y pastelería, de la clase 22.— Aviso N°. 9119.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.323



Agosto 28 de 1925. — Antonio Monassa. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N°. 9196.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.324



Agosto 28 de 1925. — Alejandro Sangalli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N°. 9197.

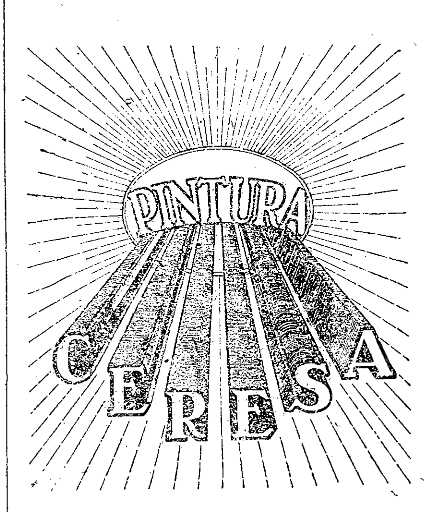
v-12 septiembre

Acta N°. 109.326
"CONDE ROJO"

Agosto 28 de 1925. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N°. 9200.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.327



Agosto 29 de 1925. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N°. 9136.

v-12 septiembre

Acta N° 109.208

Kathodophone

Agosto 24 de 1925. — Tri-Ergon A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 8.978.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.210



Agosto 24 de 1925. — Pessek y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Músi ca y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N°. 9.066.

v-12 septiembre

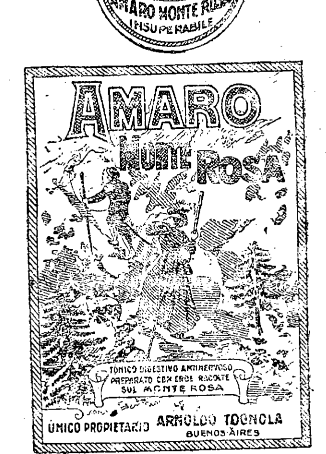
Acta N° 109.211

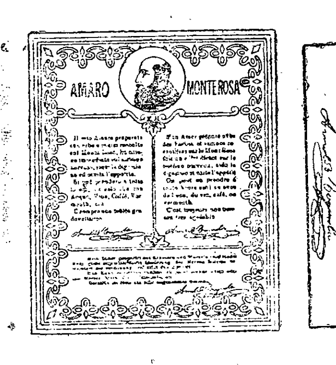


Agosto 24 de 1925. — Sociedad In dustrial de Papelería M. Orloff y Compañía. — Para distinguir artículos y ma terial de imprenta, librería, papalería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9067.

septiembre

Acta N° 109.212





Agosto 24 de 1925. — Arnoldo Tognola. — Jara distinguir amaro, de la clase 23. — Aviso N°. 9.062.

v-12 septiembre

Acta No. 109.222



Agosto 25 de 1925. — Nouvelle Société Anónyme des Automóbiles Martini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase12. — Aviso N° 9.079.

v-12 septiembre

Acta N° 109.230



Agosto 25 de 1925. — Manuel Montemayor. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 9.094.

v-12 septiembre

Acta N° 109.231



Agosto 25 de 1925. — Manuel Montemayor. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 9095.

v-12 septiembre

Aata N° 109.246



Agosto 25 de 1925. — Manuel Forn. — Para distinguir venenos para cueros y antisárnicos, de la clase 2. — Aviso N° 9.091.

v-12 septiembre

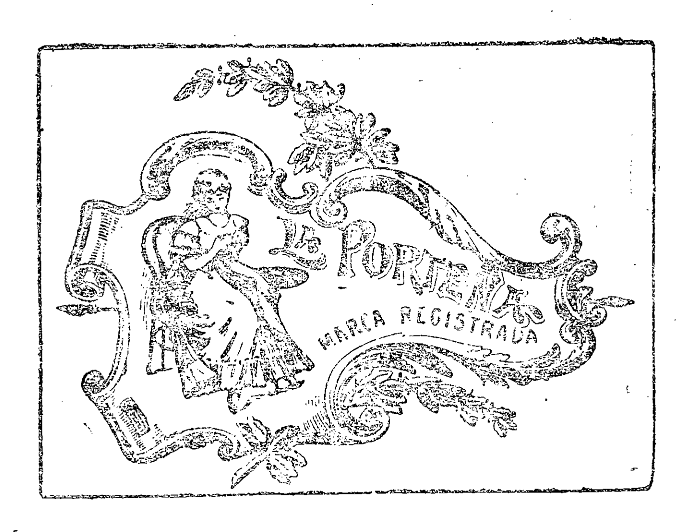
Acta No. 109.234



Agosto 25 de 1925. — Benjamín Socini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. menos camas elásticas y muebles de hierro, de bronce en general. — Aviso N° 9.099.

v-12 septiembre

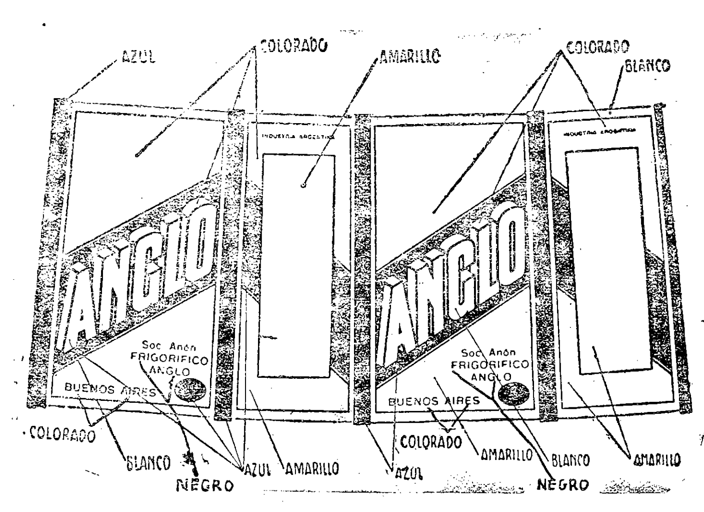
Acta N° 109.235



Agosto 25 de 1925. — Ramón Núñez. — Para distinguir cafés, tés y chocolates, de la clase 22. — Aviso número 9.098.

v-12 septiembre

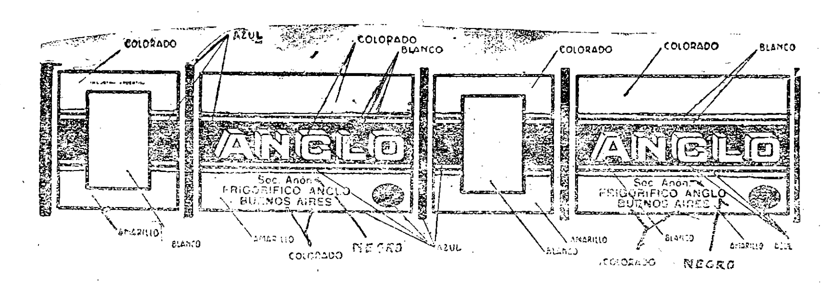
Acta N° 109.249



Agosto 25 de 1925. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.102.

v-12 septiembre

Acta N° 109.250



Agosto 25 de 1925. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.103.

v-12 septiembre

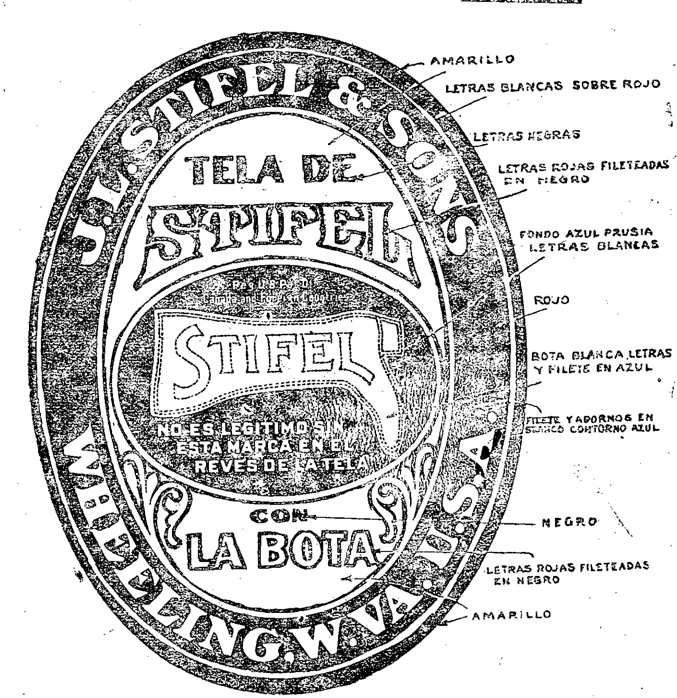
Acta N° 109.238



Agosto 25 de 1925. — Luis Delpino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9.090.

v-12 septiembre

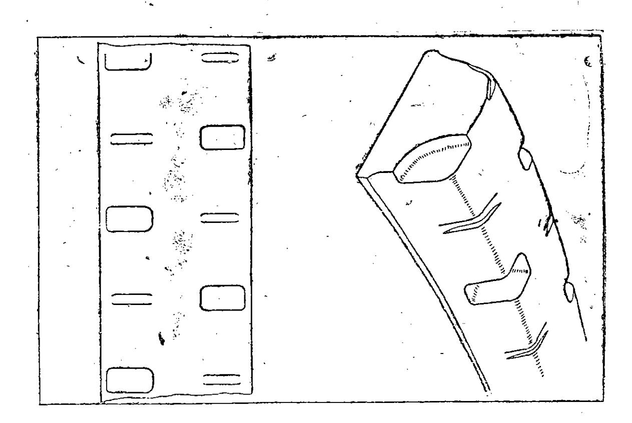
Acta N° 109.244



Agosto 25 de 1925. — J. L. Stifel y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 9.092.

v-12 septiembre

Acta N° 109.254



Agosto 26 de 1925. — Dunlop Rubber Company, Limited. — Para distinguir llantas de goma, en general, de la clase 17. — Aviso N° 9.123.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.255



Agosto 26 de 1925. — Manuel Oria. — Para distinguir insecticidas y microbicidas, de la clase 2. — Aviso Nº 9.120.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.256



Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 9.129.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.257



Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 9.130.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.258



Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 9.131.

v-12 septiembre

Acta No. 109.261



Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 9.125.

v-12 septiembre

Acta No. 109.262



Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox. — Para distinguir jamones en general, de la clase 22.—Aviso Nº. 9126.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.263



Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9.127.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.265

CASA AMERICA
EL HOGAR DE LA MUSICA

Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Comercial "Casa América Limitada". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 9106

v-12 septiembre

Acta Nº 109.266

GERMAN HOPE
SOLINGEN

Deutsche Rasiermesser
Ia. Solinger Silberstahl
Original German Hope
ORIGEN ALEMAN

Agosto 26 de 1925. — Germán Reich. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de mazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 8.984.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.273

"ESTRADA"

Agosto 27 de 1925. — Luis Estrada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 9.169.

v-12 septiembre

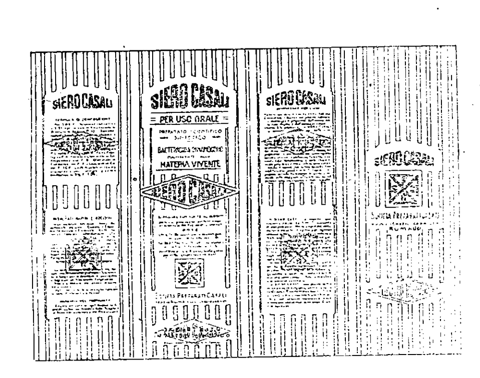
Acta Nº 109.274

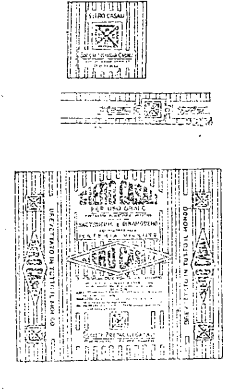
"CASALI"

Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Nº 9.161.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.277





Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir sueros medicinales, de la clase 2. — Aviso número 9.164.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.285



Agosto 27 de 1925. — Coppola Hnos. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº. 9172.

v-12 septiembre

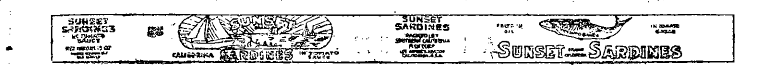
Acta Nº. 109.286



Agosto 27 de 1925. — Southern California Fish Corporation. — Para distinguir sardinas en conservas, de la clase 22. — Aviso Nº. 9173.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.287



Agosto 27 de 1925. — Souther California Fish Corporation. — Para distinguir sardinas en conservas, de la clase 22. — Aviso Nº. 9174.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.288



Agosto 27 de 1925. — Van Camp Sea Food Company, Inc. — Para distinguir sardinas en conserva, de la clase 22. — Aviso Nº. 9175.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.290



Agosto 27 de 1925. — Marcos Baley Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, telería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº. 9134.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.294

RUBINO

Agosto 27 de 1925. — Gabrielli y Bal dini. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N°. 9141.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.301

Wilbrafix

Agosto 28 de 1925. — Razón Social Wilhelm Brauns G. M. B. H. — Para distinguir substancias químicas usa das en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos, agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N°. 9151.

v-12 septiembre

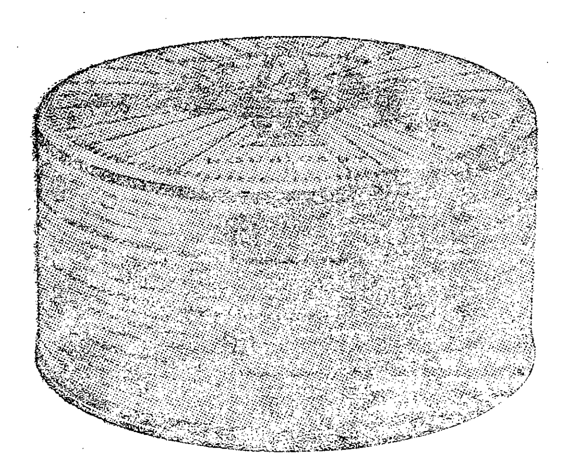
Acta N°. 109.303

Citocol

Agosto 28 de 1925. — Razón Social Wilhelm Brauns G. M. B. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N°. 9150.

v-12 septiembre

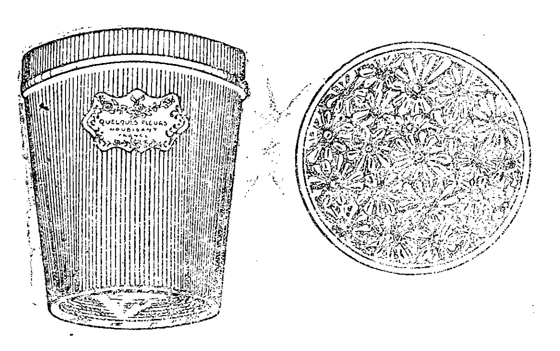
Acta N°. 109.310



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — (envase). — Aviso N°. 9180.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.312



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. (envase).—Aviso N°. 9184.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.325



Agosto 28 de 1925. — Juan Brando ne. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N°. 9198.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.328

COSECHA 1925 - CONTENIDO NETO LITROS

ACEITE COMESTIBLE PURO DE OLIVA

EXTRA-FINO

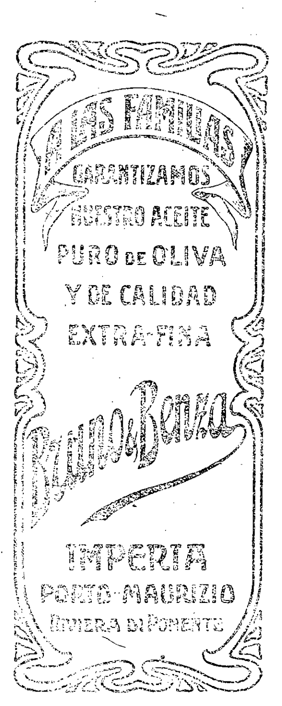
IL MONTE DEGLI ULIVI

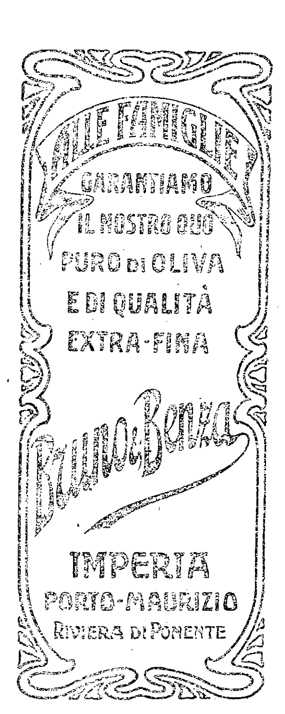
RECIBIDOR

JUAN NICOLAS SCHUCK

BUENOS - AIRES







Agosto 29 de 1925. — Juan Nicolás Schuck. — Para distinguir aceite comestible puro de oliva, de la clase 22. — Aviso N°. 9121.

v-12 septiembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional